

Señor:

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

PUERTO LÓPEZ – META

E. S. D.

**Ref.:** Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Carlos Enrique León Sánchez  
Demandado: BIOENERGY S.A.S. (Hoy en liquidación judicial)  
Radicación: 50573 3189 002 2020 00016 00  
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

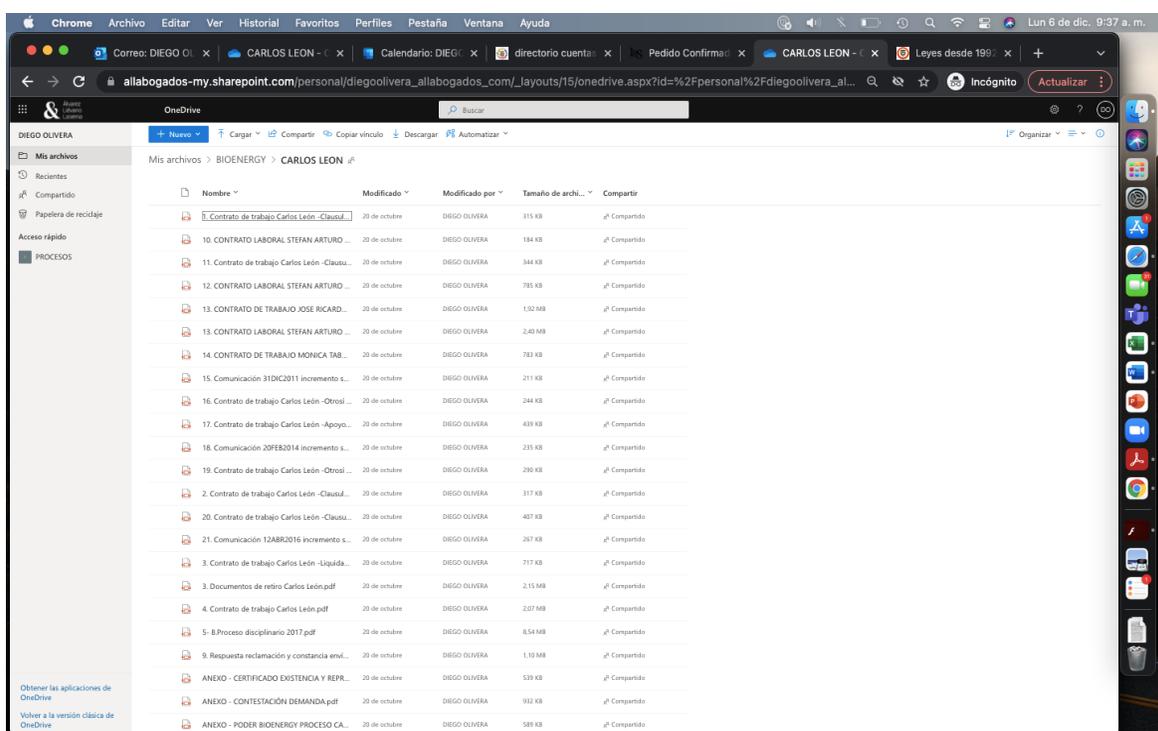
**CLAUDIA LIÉVANO TRIANA**, Abogada en ejercicio con T.P. N° 57.020 del C.S. de la J. e identificada con la C.C. N° 52.702.113 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en mi condición de apoderada judicial de la sociedad BIOENERGY S.A.S. (Hoy en liquidación judicial), de conformidad con el poder que reposa en el expediente, atendiendo a lo dispuesto por este Despacho mediante auto del 2 de diciembre de 2021, notificado en el estado del 3 de diciembre de 2021, estando dentro del término procesal correspondiente me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que dio por no contestada la demanda, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

1. Mediante auto del **14 de octubre de 2021, notificado en estado del 15 del mismo mes y año**, estando dentro del término legal **SUBSANÉ LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**.
2. Señaló el Despacho como razón de la devolución de la contestación: *“Así pues, revisado lo pertinente encuentra el Despacho que fueron relacionadas como pruebas, pero no obran como anexo los numerales 15,16,17,18,19 y 24. De otro lado, no fueron relacionadas, pero obran como anexo, los documentos obrantes a folios 176-178, 214-236”*.
3. Para tal fin relacioné la totalidad de documentales que fueron solicitadas como medio de prueba:
  1. Clausula adicional al contrato de trabajo del 8 de junio de 2016.
  2. Clausula adicional al contrato de trabajo del 8 de agosto de 2016.
  3. Liquidación contrato de trabajo termino indefinido salario ordinario.
  4. Contrato individual de trabajo a término indefinido.
  5. Citación a diligencia de descargos.
  6. Acta de descargos del trabajador.
  7. Cuadro de proveedores.
  8. Notificación decisión disciplinaria.
  9. Petición recibida por traslado de Ecopetrol S.A. el 28 de noviembre de 2018.
  10. Contrato individual de trabajo a término indefinido.
  11. Otrosí al contrato de trabajo.
  12. Nombramiento coordinador de Stefan Báez.
  13. Contrato individual de trabajo a término indefinido.
  14. Contrato individual de trabajo a termino indefinido de confianza y manejo.
  15. Notificación nueva asignación salarial.
  16. Otrosí al contrato de trabajo.
  17. Compromiso de permanencia – apoyo educativo
  18. Clausula adicional al contrato de trabajo
  19. Notificación ajuste salarial
  20. Otrosí al contrato de trabajo
  21. Notificación ajuste salarial
4. Atendiendo el peso de los mismos, informé que los anteriores documentos podían ser descargados del siguiente link: [https://allabogados-my.sharepoint.com/:f/p/diegoolivera/EnMLclka\\_JxEgPyRcTTuTYcBNfZLcc4zigvpKKNZxVF1Qg?e=gVd5zG](https://allabogados-my.sharepoint.com/:f/p/diegoolivera/EnMLclka_JxEgPyRcTTuTYcBNfZLcc4zigvpKKNZxVF1Qg?e=gVd5zG)
5. Igualmente, el numeral 2 del párrafo 1 afirma que la contestación deberá ir acompañada de las pruebas solicitadas en la demanda, por lo que se le requiere a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el numeral 3 de auto admisorio de la demanda y relacionados a folio 89 del expediente físico.

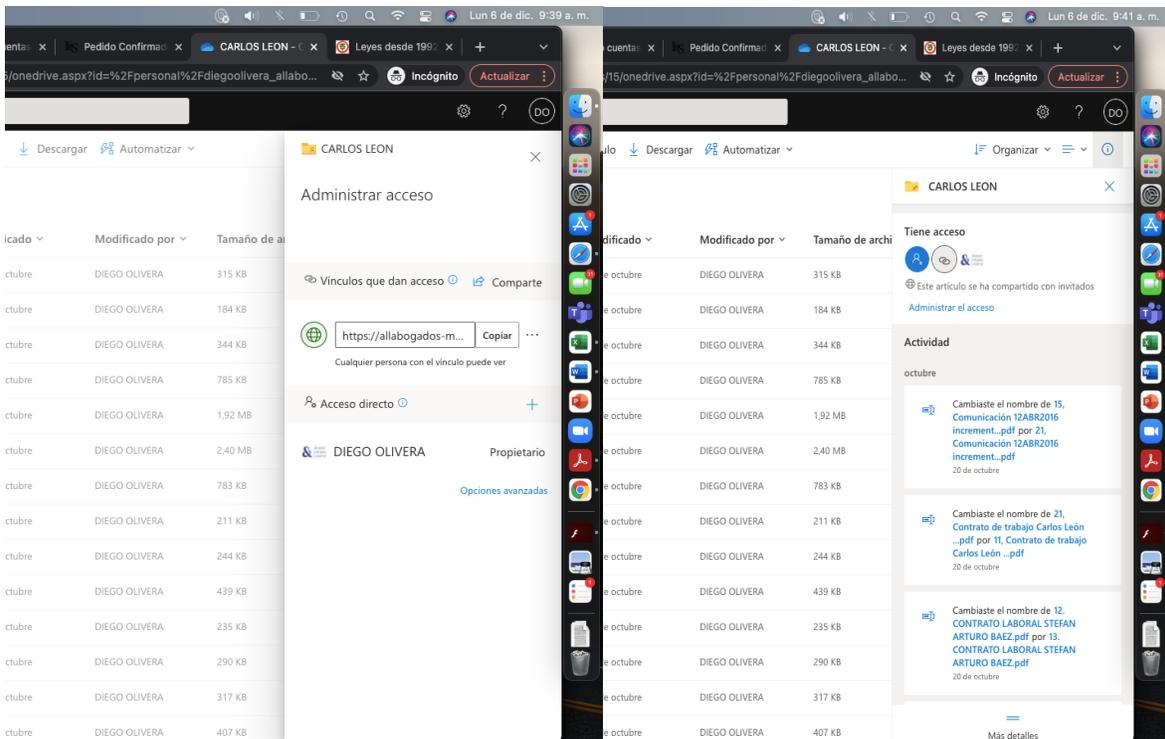
6. Frente a este punto, y respecto a los documentos solicitados con la demanda que se encuentran relacionados a folio 89 del expediente, necesario resulta aclarar lo siguiente:

DOCUMENTO	OBSERVACIÓN
Contratos de trabajo	Se encuentran aportados con la contestación de la demanda.
Pago de aportes	Se aportan soportes de pago.
Comprobantes de nomina	Se aportan soportes de pago.
Renuncia del demandante	El demandante no renunció, teniendo en cuenta que fue despedido con justa causa, comunicación que se aportó con la contestación de la demanda.
Liquidación final de prestaciones sociales	Se aportó con la contestación de la demanda.
Derechos de petición y su respuesta	Verificados los archivos de mi representada, me permito señalar que no reposan derechos de petición o reclamaciones presentadas por el demandante

7. Ahora el despacho indica que el link aportado no permite descargar las pruebas, sin embargo, luego de copiar y pegar el link en el explorador, se evidencia que este se encuentra activo y listo para su consulta, tal y como se puede evidenciar en la siguiente imagen:



8. Contrario a lo indicado por el despacho, el link no solo tiene acceso compartido, sino que, además, en el histórico de visitas no se evidencia ninguna otra conexión que permita evidenciar que si quiera se intentó ingresar al mismo.



9. Como consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta que efectivamente si se cumplió con la solicitud del despacho, no resulta procedente dar por no contestada la demanda, habida cuenta que en uso de las herramientas dispuestas por las tecnologías de la información, se dio cabal cumplimiento al requerimiento del despacho.

10. Aunado a lo anterior, procedimos a reducir la calidad de los documentos para unirlos en un solo PDF y aportarlos junto con el presente escrito, dando cuenta de que efectivamente el despacho cuenta con las pruebas documentales previamente indicadas y aportadas.

Expuesto lo anterior, de manera respetuosa solicito al despacho que se reponga el auto bajo estudio y se de por contestada la demanda. En caso de que no reponga su decisión, de manera respetuosa solicito que se conceda el recurso de apelación, teniendo en cuenta el contenido literal del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo, numeral 1.

Atentamente,

**CLAUDIA LIÉVANO TRIANA**  
TP No. 57.020 del C.S.J.  
C.C. N° 51.702.113 de Bogotá

### CLAUSULA ADICIONAL

Entre las partes que conforman el contrato de trabajo, de un lado, la Empresa **Bioenergy S.A.** representada por **RAFAEL JOSE PITTALUGA GUERRA** y de otro lado el trabajador **LEON SANCHEZ CARLOS ENRIQUE** se ha acordado por mutuo consentimiento lo siguiente:

1. A partir del día **1 del mes de Julio de 2016** la empresa por mera liberalidad pagará a **Allianz Seguros** una póliza de salud por la suma de **\$184.000** mensuales, de la cual se beneficiará el trabajador quien podrá acceder al portafolio de servicios de salud suministrados por la mencionada empresa aseguradora.

2. Las partes expresamente acuerdan que este beneficio en especie ofrecido a través de la póliza de salud de Allianz Seguros, de ninguna manera debe tomarse como retributivo del servicio y por lo tanto no tiene carácter salarial y ni incidencia prestacional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

La Empresa se reserva la facultad y el trabajador la acepta, de modificar alterar o eliminar dicho beneficio en cualquier momento.

El trabajador expresa su conformidad con el presente acuerdo y declara que el mismo no constituye disminución o modificación unilateral de las condiciones de trabajo por parte de la Empresa.

Para constancia se firma en Puerto López (Meta), con fecha 8 de Junio de 2016.



Rafael Jose Pittaluga Guerra.  
C.E. 421.503  
Cargo: Gerente General

Leon Sanchez Carlos Enrique  
C.C. 79456721

## CLAUSULA ADICIONAL

Entre las partes que conforman el contrato de trabajo, de un lado la Empresa **Bioenergy S.A.** representada por **RAFAEL JOSE PITTALUGA GUERRA** y de otro lado el trabajador (a) **LEON SANCHEZ CARLOS ENRIQUE** se ha acordado por mutuo consentimiento lo siguiente:

1. A partir de la fecha el trabajador (a) recibirá un auxilio de alimentación por valor de \$ 9450 diarios, a fin de subsidiar el 70% del valor de su almuerzo diario en casino de la compañía. Este beneficio se causará a favor del empleado por los días que efectivamente preste sus servicios en el mes.

**PARAGRAFO 1.** Las partes expresamente acuerdan que este auxilio de alimentación que recibirá el trabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del C.S.T., de ninguna manera deben tomarse como retributivo del servicio y por lo tanto no tiene carácter salarial y en consecuencia no tienen incidencia prestacional.

El beneficio extralegal antes mencionado se reconocen de mera liberalidad por el empleador y no constituye salario ni obligación legal alguna para el empleador, por lo cual éste se reserva la facultad de eliminar tal beneficio por decisión unilateral en cualquier momento, situación que es conocida y aceptada por el empleado mediante la firma del presente documento.

El trabajador(a) expresa su absoluta conformidad con el presente acuerdo y manifiesta que el mismo no constituye modificación unilateral de sus condiciones de trabajo por parte de la empresa, por el contrario el presente acuerdo obedece al principio de bilateralidad contractual.

Para constancia se firma en Puerto López (Meta), al (8) de agosto de 2016.



La Empresa  
Rafael José Pittaluga Guerra.  
C.E. 421.503



El Trabajador  
LEON SANCHEZ CARLOS ENRIQUE  
C.C. 79456721



SUSENSIONES DE CONTRATO DE TRABAJO (1)
ULTIMO SUELDO PROMEDIO (2)
PROMEDIO OTROS FACTORES SALARIALES PARA CESANTIAS (3)
PROMEDIO OTROS FACTORES SALARIALES PARA PRIMA DE SERVICIOS (4)
PROMEDIO OTROS FACTORES SALARIALES PARA VACACIONES E INDEMNIZACIONES (5)
OTRAS DEDUCCIONES (6)
PAGOS PARCIALES DE CESANTIAS (7)
OTROS PAGOS (8)

**OBSERVACIONES**

EL TRABAJADOR VOLUNTARIAMENTE EXPRESA QUE LOS DESCUENTOS EN LA PRESENTE LIQUIDACION SON AUTORIZADOS Y ACEPTADOS POR ESTE.

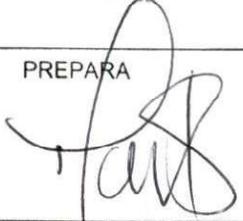
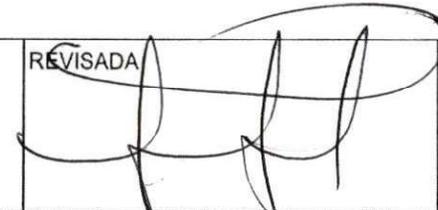
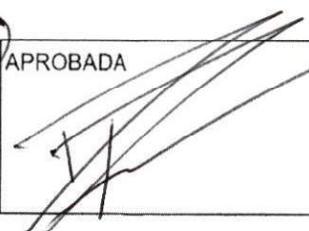
LUGAR Y FECHA DE LIQUIDACION Puerto López, 23 de mayo de 2017

EL TRABAJADOR   
 C.C. o NIT 7a'456.721

EL EMPLEADOR   
 C.C. o NIT

TESTIGO  
 C.C. o NIT

TESTIGO  
 C.C. o NIT

PREPARA 	REVISADA 	APROBADA 	CONTABILIZADA
---	---	--	---------------

CONSTANCIA Se hace constar expresamente lo siguiente

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	GG-ADM-FI-0031	
	<b>PAZ Y SALVO TRABAJADOR</b>	VERSION	1
		FECHA ACTUALIZACIÓN	21/03/2017

<b>INFORMACIÓN DEL EMPLEADO</b>		FECHA:		
NOMBRE: LEON SANCHEZ CARLOS ENRIQUE		23	5	2017
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79456721		DD	MM	AA
CARGO: Analista Compras				
ÁREA: COMPRAS				
FECHA DE RETIRO: 23/05/2017				

DEPARTAMENTO	ELEMENTO	APLICA		OBSERVACIÓN	RESPONSABLE	FIRMA	FECHA
		SI	NO				
1. TECNOLOGÍA Y SISTEMAS	PORTATIL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Juan Carlos Hernandez		23 - Mayo 2017
	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
	CELULAR, RADIO TELÉFONO, TABLET, IPAD.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	entrega sim 3121241664	Juan Carlos Hernandez		23 - Mayo 2017
2. HSE	RETIRO POLIZA DE SALUD	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Pala Arce		23/05/2017
3. DIRECCIÓN FINANCIERA	CUENTAS POR PAGAR PENDIENTES	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
4. GESTIÓN HUMANA	ANTICIPOS DE SALARIO - PRESTAMOS - LIBRANZAS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
	ENTREGA DE CARNET Y TAJETA DE ACCESO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Pala Arce		23/05/2017
	CONSUMO CELULAR - CUOTA DEL VEHICULO	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
	DESCUENTOS CASINO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Pala Arce		23/05/2017
5. GESTIÓN DOCUMENTAL	DOCUMENTOS FÍSICOS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
	DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
	GESTORÍA DE CONTRATOS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
6. ADMINISTRACIÓN	ANTICIPOS DE VIAJE	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
	VIATICOS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
	CAJA MENOR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Pala Arce		23/05/2017
7. JEFE INMEDIATO	ENTREGA DE CARGO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Enrique Leon Sanchez		23/05/17
	HERRAMIENTAS DE TRABAJO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		N/A		

**NOTAS:**

1. En caso de requerirlo, anexar relación detallada de los conceptos y valores a descontar, se debe hacer en hoja aparte organizada y relacionada como anexo a este formato y con carta del empleado autorizando este descuento.
2. El formato debe estar completamente diligenciado en el momento de entregarse a la persona encargada de Gestión Humana.

Firma del Trabajador  
cc. 79'456.721. Btd.

Recibido

315-396 9984  
T.I.  
Juan Carlos Hernandez



ENTREVISTA DE RETIRO LABORAL

NOMBRE DEL COLABORADOR : Carlos Leon  
 FECHA DE INGRESO : 05/07/2011  
 FECHA DE RETIRO : 23/05/2017  
 NOMBRE JEFE INMEDIATO : Giovanni Spin  
 AREA DE TRABAJO : Compras y Abastecimientos

Esta entrevista tienen por objeto analizar cual es el motivo por el cual se retira de BIOENERGY S.A., con fines de mejorar el manejo de personal, encontrar cuales son las debilidades actuales a nivel interno y cuales son las fortalezas que según usted la empresa debe continuar trabajando. Factores que beneficiarán tanto el futuro de los colaboradores como de la empresa.

1. CARGOS DESEMPEÑADOS EN LA EMPRESA DESDE SU INGRESO

CARGO Analista Compras DEPENDENCIA Compras y Abastecimientos JEFE INMEDIATO Giovanni Spin

2. MOTIVO O CAUSA CONCRETA DEL RETIRO (De las siguientes alternativas elija mínimo tres (3) en orden de importancia.

- Otro empleo de igual status y mejores condiciones salariales
- Otro empleo de mayor status y mejores condiciones salariales
- Mejor proyección en el nuevo empleo
- Horario de Estudio
- Bajo Salario
- Pocas oportunidades de ascenso y promoción
- Falta de reconocimiento a su labor
- Cancelación de contrato de trabajo
- Finalización de contrato
- Otro Explique \_\_\_\_\_

3. ¿CONSIDERA QUE LA EMPRESA UTILIZA ESTRATEGIAS DE MOTIVACIÓN PARA CON SUS COLABORADORES?

SI \_\_\_\_\_ NO

CUALES: \_\_\_\_\_

4. ¿DURANTE SU PERMANENCIA EN LA EMPRESA ESTUVO BUSCANDO EMPLEO?

SI  NO \_\_\_\_\_

¿Por qué? \_\_\_\_\_

5. COMENTE ¿Cómo FUERON SUS RELACIONES CON SU JEFE INMEDIATO?

bien, altamente bien, bueno

6. DE ACUERDO CON SU RESPUESTA ANTERIOR, SUS RELACIONES CON SU JEFE INMEDIATO FUERON:

BUENAS  REGULARES  MALAS

7. ¿LA FORMA COMO SE RELACIONO CON SU JEFE INMEDIATO AFECTA SU RETIRO?

SI  NO

¿Por qué? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

8. ¿DEFINA COMO FUERON SUS RELACIONES CON SUS COMPAÑEROS?

*buenas*  
\_\_\_\_\_

9. ¿CONSIDERA QUE EL AMBIENTE DE TRABAJO EN SU AREA LE AYUDO A SU BUEN DESEMPEÑO LABORAL?

SI  NO

¿Por qué? *habia cosas por mejorar*  
\_\_\_\_\_

10. ¿SI TUVIERA LA OPORTUNIDAD DE VOLVER A TRABAJAR EN ESTA EMPRESA LO HARIA?

SI  NO

¿Por qué? *Es una buena empresa.*  
\_\_\_\_\_

11. ¿QUE APORTES RECIBIO DE LA EMPRESA DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANECIO CON NOSOTROS?

*La poliza.*  
*Seguros*  
\_\_\_\_\_

12. ¿QUE MEJORARIA USTED DE LA EMPRESA Y DEL AREA DONDE USTED TRABAJO?

*Columna de trabajo, es muy alta.*  
\_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_  
ENTREVISTADOR

  
\_\_\_\_\_  
ENTREVISTADO

Villavicencio- Meta, 23 de mayo de 2017

Señores

**PROTEGER IPS**

Calle 20 N° 39-54 Barrio Camoa

Tel: 682-8888-673-4646

Villavicencio - Meta

Ref. Examen Médico de Retiro

Apreciados Señores:

Por medio de la presente nos permitimos autorizar a **CARLOS ENRIQUE LEON SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.721 de Bogota D.C, quien laboró en la compañía hasta el día 23 de mayo de 2017.

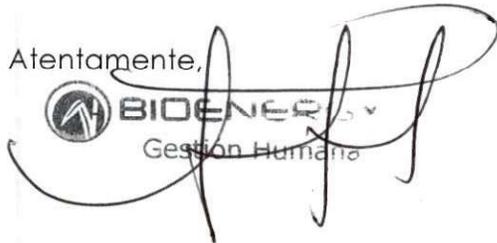
Los siguientes son exámenes médicos autorizados:

- Examen médico general

Favor facturar a nombre de **BIOENERGY S.A.S** con Nit 900.060.992-2.

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,

  
 **BIOENERGY**  
Gestión Humana

**Paola Anchique López**  
**Coordinadora Gestión Humana**

Elaboro: ClaudiaV.

*Eden*  
May. 23 /2017  
16:00 Hrs.

Puerto Lopez, 23 de mayo de 2017

Señores:

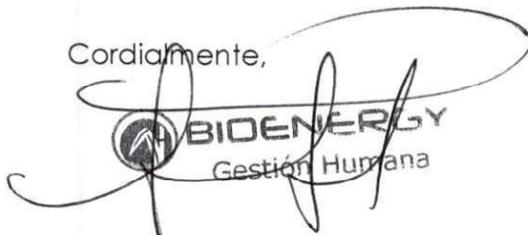
**FONDO NACIONAL DEL AHORRO -FNA-**  
Ciudad

**Ref.:** Retiro Cesantías

Apreciados Señores:

Por medio de la presente autorizamos el retiro de las cesantías consignadas por la empresa Bioenergy S.A., Nit. 900.060.992-2 a el señor **CARLOS ENRIQUE LEON SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.721 de Bogota D.C, por terminación de contrato.

Cordialmente,

  
 **BIOENERGY**  
Gestión Humana

**Paola Anchique López**  
Coordinadora Gestión Humana

Elaboro: Claudia V

*Cde*  
May 23 / 2017  
10:00 Hrs.

**BIOENERGY S.A.S**  
**NIT. 900.060.992-2**

**CERTIFICA**

Que **CARLOS ENRIQUE LEON SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.721 de Bogota D.C, laboró en nuestra empresa desde el día 05 de julio 2011 hasta el día 23 de mayo de 2017, desempeñando el cargo de Analista Compras, con un contrato de trabajo a término Indefinido.

La presente se expide en la ciudad de Puerto López, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

  
 **BIOENERGY**  
Gestión Humana

**Paola Anchique López**  
**Coordinadora Gestión Humana**

Elaboro: ClaudiaV.

  
May 23 /2017  
10:00 Hrs.



BIOENERGY

G.D.

110V 1

GHB3300

**Bioenergy SAS**  
**Nit: 900.060.992-2**

### CERTIFICA

Que **CARLOS ENRIQUE LEÓN SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.721 de Bogotá, laboro en nuestra empresa desde el día 05 de julio de 2011 hasta el 23 de mayo de 2017, desempeñando el cargo de **Analista de Compras**, con un contrato de trabajo a término indefinido, con una asignación salarial de Cuatro Millones Setecientos Dieciséis Mil Seiscientos Noventa y Tres pesos m/cte. (\$4.716.693).

Las funciones desempeñadas fueron las siguientes:

Funciones a desempeñar:

- Planear y coordinar todas las actividades de compras locales teniendo en cuenta la calidad, los proveedores, fechas de entrega y demás especificaciones de los elementos necesarios que requiera la empresa. ✓
- Realizar las compras de materias primas, suministros, equipos y servicio, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y cotizaciones realizadas. ✓
- Verificar la descripción clara de los requisitos del producto y solicitando la aclaración oportuna de los mismos para su correcta identificación. ✓
- Realizar seguimiento a las solicitudes de cotizaciones y aclaraciones que surjan dentro del proceso. ✓
- Presentar información completa, veraz y oportuna, al comité o instancia correspondiente para la aprobación de las compras requeridas. ✓
- Emitir y enviar oportunamente la orden de compra correspondiente al proveedor, e informar la asignación al solicitante. ✓
- Monitorear los tiempos de entrega de los bienes por parte de los proveedores de la Organización. ✓
- Mantener comunicación constante con proveedores nuevos y recurrentes. ✓
- Proponer acciones para asegurar el cumplimiento oportuno de la entrega a almacén de los productos requeridos. ✓

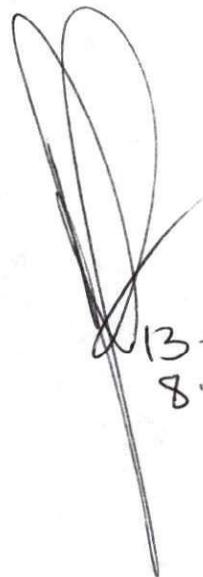
- Establecer las estrategias que permitan entregar una respuesta oportuna a los requerimientos de adquisición de bienes. ✓
- Liderar procesos de negociación teniendo en cuenta los parámetros de calidad, tiempo de entrega y precio establecidos por la organización. ✓
- Analizar oportunidades de generación de acuerdos de largo plazo ✓

La presente se expide en Puerto López, a los doce (12) días del mes julio del año dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,



**Daniel Pontón Cortés**  
**Gerente Administrativo**  
**Bioenergy S.A.S**



13-07-18  
8:10 A.M

Puerto Lopez, 23 de mayo de 2017

Señor

**CARLOS ENRIQUE LEON SANCHEZ**

Ciudad

REF: ENTREGA AUTOLIQUIDACIONES

Le hacemos entrega de las autoliquidaciones de los tres últimos meses laborados:

1. Planilla # 8463957866 del periodo Febrero 2017
2. Planilla # 8465556625 del periodo Marzo 2017
3. Planilla # 8466316367 del periodo Abril 2017

Atentamente,



**BIOENERGY**  
Gestión Humana

**Paola Anchique López**  
**Coordinadora Gestión Humana**

Elaboro: ClaudiaV.

*Carla*  
May, 23 /2017  
16:00 HRS.

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO CON SALARIO ORDINARIO**

### **DATOS DEL EMPLEADOR**

Nombre: BIOENERGY S.A.

Domicilio: CRA. 14 No. 85-60/68 OF. 601

NIT: 900.060.992-2

Representante Legal: JAIME LEONARDO FLOREZ MUÑOZ

### **DATOS DEL TRABAJADOR:**

Nombre: CARLOS ENRIQUE LEON SANCHEZ

Fecha y lugar de nacimiento: 12 de Mayo de 1968 - Bogotá

Cédula de Ciudadanía: 79.456.721 de Bogotá

Dirección Residencia: Calle 137 # 86-76 Interior 3 Apto 361

Número de Teléfono: 4126611 – 311 2005178

Nacionalidad: Colombiano

### **OFICIO A DESEMPEÑAR:**

Cargo: Analista de Compras

Funciones a desempeñar:

- Planear y coordinar todas las actividades de compras locales teniendo en cuenta la calidad, los proveedores, fechas de entrega y demás especificaciones de los elementos necesarios que requiera la empresa.
- Realizar las compras de materias primas, suministros, equipos y servicio, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y cotizaciones realizadas.
- Verificar la descripción clara de los requisitos del producto y solicitando la aclaración oportuna de los mismos para su correcta identificación.
- Realizar seguimiento a las solicitudes de cotizaciones y aclaraciones que surjan dentro del proceso
- Presentar información completa, veraz y oportuna, al comité o instancia correspondiente para la aprobación de las compras requeridas.
- Emitir y enviar oportunamente la orden de compra correspondiente al proveedor, e informar la asignación al solicitante.
- Monitorear los tiempos de entrega de los bienes por parte de los proveedores de la Organización.
- Mantener comunicación constante con proveedores nuevos y recurrentes.
- Proponer acciones para asegurar el cumplimiento oportuno de la entrega a almacén de los productos requeridos.
- Establecer las estrategias que permitan entregar una respuesta oportuna a los requerimientos de adquisición de bienes.
- Liderar procesos de negociación teniendo en cuenta los parámetros de calidad, tiempo de entrega y precio establecidos por la organización.
- Analizar oportunidades de generación de acuerdos de largo plazo.

Funciones Genéricas.

- Asumir y desarrollar las funciones y responsabilidades específicas establecidas por el modelo normativo de seguridad informática en el rol de usuario informático.
- Aplicar las políticas y procedimientos de HSEQ establecidas en la organización.
- Conocer y aplicar la normatividad vigente que le aplica.
- Administrar la información y el conocimiento generado en el desarrollo de su gestión de acuerdo con las políticas corporativas.
- Atender las demás funciones que sean asignadas por su jefe inmediato.



Fecha de Iniciación: Julio 5 de 2011

Término de Duración Estimado: Indefinido

Lugar donde desempeñará sus funciones: Puerto López, Meta.

Lugar de celebración del Contrato: Bogotá

**REMUNERACIÓN:**

Salario Básico Mensual: \$ 2.500.000

Forma de Pago: Quincenal

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones arriba indicadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato, regido por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. Objeto del Contrato.** En virtud de este contrato, el TRABAJADOR, en forma personal compromete a favor de EL EMPLEADOR, su capacidad normal de trabajo, eficiente y necesaria, en forma exclusiva, para desempeñar el oficio aquí contratado así como la ejecución de tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR y en especial cumpliendo todo aquello que se le indique por parte del EL EMPLEADOR.

**SEGUNDA. Obligaciones especiales del trabajador.** Con relación a la actividad propia del TRABAJADOR, además de las obligaciones que le impone el contrato, deberá:

1. Observar rigurosamente las normas que le fije el EMPLEADOR, para la labor para la cual fue contratado.
2. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa del EMPLEADOR de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por su naturaleza privadas o confidenciales, en beneficio de los intereses del EMPLEADOR.
3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean impartidas por el EMPLEADOR o quienes lo representen, respecto al desarrollo de sus actividades.
4. Cuidar, conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los equipos, instrumentos, uniformes y útiles que le sean entregados por el EMPLEADOR, para el ejercicio de sus funciones, así como los que posteriormente se les asignen.
5. No tomar el nombre del EMPLEADOR, ni la papelería, ni sus instalaciones para contraer obligaciones o utilizarlas en beneficio propio.
6. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
7. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones a que sea convocado.
8. Cumplir con permanente espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con el EMPLEADOR.
9. Avisar de inmediato y por escrito al EMPLEADOR todo cambio de residencia y/o de número telefónico.
10. Respetar y someterse al Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de EL EMPLEADOR, en todas sus partes, cuyos textos EL TRABAJADOR manifiesta conocer en su totalidad.
11. Mantener buenas relaciones y el mejor trato para con todos los trabajadores de EL EMPLEADOR, sus clientes y visitantes, a quien deba tratar por razón de su labor.
12. Observar la mayor responsabilidad y cuidado en los eventos en que represente a EL EMPLEADOR en desarrollo de su trabajo.

13. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato,
14. Mantener en estricta confidencialidad la información que en el ejercicio y desarrollo de sus funciones llegare a conocer y/o manejar.
15. Presentarse al lugar de trabajo en los sitios y horarios asignados por el EMPLEADOR.
16. Abstenerse de bajar, usar, instalar, navegar, por su cuenta y sin autorización del EMPLEADOR, durante la jornada de trabajo y en los equipos de éste aparatos, páginas web, programas, aplicaciones, software y demás que interfieran con el desarrollo de las funciones propias de su cargo, que no hayan sido instalados o dispuestos por EL EMPLEADOR, o que puedan poner en peligro sus sistemas, aplicaciones, o equipos y demás herramientas de trabajo.
17. Cumplir los manuales de funciones y políticas de LA EMPRESA, código de conducta, ética y demás que sean desarrolladas por EL EMPLEADOR los cuales se entienden incorporados al presente contrato como anexo, y EL TRABAJADOR declarar conocer en su integridad.
18. Utilizar los bienes, herramientas, vehículos y demás activos de la empresa, únicamente para actividades laborales y para el beneficio de Bioenergy S.A. o sus afiliadas.

**PARÁGRAFO 1. Violación de estas obligaciones.** Cualquier violación de alguna(s) de estas obligaciones especiales y las demás que se apliquen por extensión, será considerada como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR.

**TERCERA. Lugar de trabajo.** La gestión encomendada al TRABAJADOR será realizada en el lugar, zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones, la cual inicialmente será la que aparece en el encabezado de este contrato. EL EMPLEADOR se reserva la facultad y el TRABAJADOR la acepta desde ya, sujeto a los parámetros del Código Sustantivo del Trabajo, de trasladarlo a cualquiera de las ciudades, zonas o regiones que tenga establecidas en el territorio nacional, previa notificación por escrito. Queda entendido que el traslado no implica modificación del salario pactado en este contrato. Los gastos que origine el traslado serán determinados y asumidos por EL EMPLEADOR de acuerdo a sus políticas y al Código Sustantivo de Trabajo - CST. EL TRABAJADOR acepta así mismo que las condiciones referentes a costos de vivienda, alimentación, educación, servicios públicos, vida social, etc. puedan ser diferentes, lo cual no implica modificación alguna de las condiciones de trabajo, pues ellas corresponden a un riesgo propio de la actividad laboral o de la naturaleza del cargo y porque además son circunstancias que tanto EL EMPLEADOR como el TRABAJADOR prevén de buena fe al momento de celebrar este contrato.

**CUARTA. Jornada de trabajo.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes de común acuerdo podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según lo previsto por el artículo 167 ibidem.

**PARÁGRAFO. Jornada laboral flexible.** El TRABAJADOR y EL EMPLEADOR podrán acordar que la jornada laboral semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario,

cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

**QUINTA. Trabajo extra, recargos nocturnos y en dominicales o festivos.** Todo trabajo en horas extras, en jornada nocturna y en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, será remunerado conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo extra, nocturno, dominical o festivo, éste debe ser autorizado previamente por escrito. Cuando dicho trabajo se requiera de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR. EL EMPLEADOR, no reconocerá ningún trabajo en horas extras, nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o debidamente reportado a él.

**PARÁGRAFO 1.-** Dentro del salario estipulado se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del trabajo.

**SEXTA. Remuneración.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario básico mensual indicado en el encabezamiento de este contrato, en las oportunidades allí señaladas, el cual se entenderá que remunera las labores que EL TRABAJADOR realiza en un mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo - CST.

**PARÁGRAFO 1. Remuneración de días de descanso obligatorio.** Las partes convienen que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones, viáticos o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo - CST.

**PAGRAFO 2. Aspectos no constitutivos de salario.** Las Partes expresamente acuerdan que lo que reciba el TRABAJADOR o llegue a recibir mientras dure el contrato, adicional a su salario ordinario, se trate de beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vivienda o vestuario, educación, manutención, horas recorridas, transporte o subsidios para transporte, bonificaciones, bonificaciones por rendimiento o cumplimiento de objetivos, primas extralegales de servicios, primas de vacaciones o navidad o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación, no constituye salario.

**PARÁGRAFO 3. Otros aspectos no constitutivos de salario.** En el evento en que accidentalmente o en forma esporádica u ocasional, el TRABAJADOR deba desplazarse de su lugar de trabajo por orden o disposición del EMPLEADOR, y reciba viáticos, estos no constituyen salario, de acuerdo con la ley.

**SEXTA. Duración del contrato.** El presente contrato se celebra a término indefinido desde la fecha de iniciación, y subsistirá en el tiempo siempre y cuando persistan los motivos que dieron origen a la contratación, sin perjuicio de las facultades que legalmente le otorga la ley al EMPLEADOR para terminar el contrato de manera unilateral.

**SÉPTIMA. Periodo de prueba.** Teniendo en cuenta la modalidad del contrato de trabajo que se suscribe, las Partes acuerdan que el periodo de prueba sea de dos meses. Durante este periodo cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato sin que se genere indemnización alguna.

**OCTAVA. Terminación.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las Partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales previstas en este contrato.

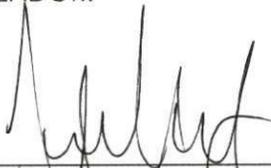
**NOVENA. Confidencialidad.** EL TRABAJADOR se obliga irrevocablemente a mantener en absoluta reserva toda la información, escrita, verbal, auditiva, audiovisual, electrónica, documental, técnica y de otra índole, a la cual, por la naturaleza de su oficio, tenga acceso, información que incluye, pero no se limita a, información financiera, contable, jurídica comercial, tanto de los contratistas y clientes de EL EMPLEADOR como la atinente al manejo interno de su organización. Para tal efecto EL TRABAJADOR se compromete a no compartir dicha información con ninguna persona ajena a la organización del EMPLEADOR o a quien autorice EL EMPLEADOR por virtud de la relación con el autor o poseedor legítimo de dicha información. Así mismo, EL TRABAJADOR se compromete a no entregar dicha información a terceras personas que lo soliciten en virtud de órdenes privadas, administrativas, judiciales o arbitrales, en virtud de la falta de representación de EL TRABAJADOR de EL EMPLEADOR o de su organización. En tal caso EL TRABAJADOR se obliga a informar inmediatamente a EL EMPLEADOR, con el fin de que EL EMPLEADOR decida sobre dicha orden privada, administrativa, judicial o arbitral. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de EL TRABAJADOR será considerado como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR.

**DECIMA. Inveniones o descubrimientos.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones y mientras dure el presente contrato, serán de propiedad del EMPLEADOR, de acuerdo con lo previsto por el artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. El TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

**DECIMA PRIMERA. Alcance del contrato.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado por las Partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Bogotá el día 1 de Julio de 2011.

EL EMPLEADOR:



Nombre: Jaime Leonardo Flores Muñoz  
C.C. 80.412.314 de Bogotá  
Cargo: Gerente General

EL TRABAJADOR:



Nombre: Carlos Enrique Leon Sanchez  
C.C. 79.456.721 de Bogotá





Puerto López (Meta), 16 de marzo 2017

PARA: **CARLOS ENRIQUE LEON SANCHEZ**  
Analista de compras

DE: **DANIEL PONTON CORTES**  
Director Administrativo

ASUNTO: **CITACIÓN A DILIGENCIA DE DESCARGOS**

De conformidad con los acuerdos contenidos en el Contrato de Trabajo celebrado entre la Compañía y usted, así como en las competencias establecidas en materia disciplinaria y a fin de esclarecer los presuntos hechos referentes a:

Pedir y/o recibir alguna dación o beneficio económico o en especie en contraprestación a beneficiarse usted mismo o terceros a la compañía, con las labores que le han sido encomendadas en ejercicio de su cargo como **Analista de Compras de Bioenergy S.A.**, en especial a fin de que explique por qué razón usted presuntamente ha pedido y/o recibido dádivas de parte del personal de SOLTEP (proveedor de Bioenergy)

Es el motivo por el cual se le notifica del inicio formal de un proceso disciplinario en su contra, razón por la cual le comunico que deberá presentarse ante la señora **PAOLA ANCHIQUE LOPEZ COORDINADORA DE GESTION HUMANA:**

Fecha: Diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017), a las ocho y media de la mañana (08:30 AM.),

Sitio: Instalaciones de Bioenergy Zona Franca S.A.S ubicadas en el kilómetro 43 de la vía que conduce de Puerto López a Puerto Gaitán Meta, Oficinas Agrícolas – Oficina de Gestión Humana.

Así mismo me permito manifestarle que para la presente citación podrá ser acompañado de dos (2) compañeros de trabajo y se le solicita presentar a dicha diligencia las pruebas que pretenda hacer valer con el fin de garantizar su derecho de defensa respecto de los cargos que se le imputan, en los términos que lo establecen el reglamento interno de trabajo.

Recibí  
*[Handwritten Signature]*  
Marzo 16/2017.



Es menester recordarle que está citación debe ser tenida en cuenta de manera primordial frente a las demás actuaciones dentro del ambiente laboral frente al cual usted se desempeña.

Cordialmente,

  
**DANIEL ANTONIO PONTON CORTES**  
Director Administrativo  
Bioenergy S.A.  
Bioenergy Zona Franca S.A.S.

 <b>BIOENERGY</b>	Formato	Versión: 1	003-2017
	<b>DILIGENCIA DE DESCARGOS ADMINISTRATIVOS LABORALES</b>	Fecha Actualización: Marzo 06/2017	Página 1 de 8

**ACTA DE DESCARGOS DEL TRABAJADOR: CARLOS ENRIQUE LEON SANCHEZ  
Nº CC. 79.456.721 de Bogota.**

HOY, martes, 21 de marzo de 2017 , siendo las 13:13:24 PM, comparecieron el trabajador CARLOS ENRIQUE LEON SANCHEZ C.C. 79.456.721, y el Coordinador de Gestión Humana de BIOENERGY, PAOLA ANCHIQUE LOPEZ, Y como testigo el señor JULIAN FELIPE REYES TOCA C.C. 80.881.800 en el Despacho de ésta última, en las instalaciones de Bioenergy Zona Franca S.A.S. ubicadas en el kilómetro 43 de la vía que conduce de Puerto López a Puerto Gaitán - Meta, Oficinas Agrícolas – Oficina de Gestión Humana, con el objeto de adelantar diligencia de descargos de conformidad a la ley y demás normas reglamentarias, como consecuencia de las **presuntas** irregularidades presentadas en el ejercicio de las labores encomendadas al trabajador referentes a un posible incumplimiento de obligaciones contractuales y reglamentarias los cuales hacen relación a:

**Pedir y/o recibir alguna dativa o beneficio económico o en especie en contraprestación a beneficiarse usted mismo o terceros a la compañía, con las labores que le han sido encomendadas en ejercicio de su cargo de Analista de Compras de Bioenergy S.A.**

Acto seguido se le explica al trabajador en qué consiste un proceso disciplinario, y una diligencia de descargos dentro de la misma y el alcance del mencionado procedimiento administrativo.

Diligencia de descargos realizados a CARLOS ENRIQUE LEON SANCHEZ C.C. 79.456.721.

1. Estado civil:

RTA// Casado

2. Indique cuál es su dirección de notificación judicial:

RTA// Ciudad de Bogota Transversal 73 No 11B -33 Torre 14 - 504

3. Cuál es su teléfono de contacto:

RTA//. 3112005178

4. Indique desde que fecha se encuentra vinculado a la compañía:

RTA//. 05 de julio de 2011

5. Indique bajo qué tipo de contrato se encuentra vinculado a la compañía:

RTA// Indefinido

6. Indique cuál es su cargo y sus funciones:

RTA//Empecé como analista de compras, pero estoy realizando actividades de coordinador

7. Cuál es su horario de trabajo:

RTA//7:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes y extra laboral hasta las 12 de la noche debido a la extensa carga laboral

8. ¿conoce el Código de Ética de Bioenergy?

RTA//si lo conozco

*Handwritten signature*

 <b>BIOENERGY</b>	Formato	Versión: 1	003-2017
	<b>DILIGENCIA DE DESCARGOS ADMINISTRATIVOS LABORALES</b>	Fecha Actualización: Marzo 06/2017	Página 2 de 8

9. ¿Informe si usted conoce el reglamento interno de la compañía?

RTA//Si lo conozco

10. Informe si una de las prohibiciones que usted tiene es la de recibir y/o exigir dadas de cualquier tipo para favorecer a terceros?

RTA// si señora

Los siguientes son los hechos puestos en nuestro conocimiento:

Hemos recibido una denuncia por parte del señor Edward Moisés Fierro Heredia, representante de SOLTEP, proveedor de Bioenergy, quien adjuntó dos (2) audios, los cuales son puestos en su conocimiento a continuación. (en diligencia de descargos las partes (trabajador y empleador) escuchan los dos audios referidos).

11. Luego de escuchar el contenido de los audios, indique cuantos audios escucho, y que tiene que manifestar al respecto:

RTA//2 audios, hay un tema en el primer audio donde él dice que le envíe la orden de compra en SAP, por agilidad en el tema de las compras y el grupo de applus que él tenía el generaba la orden de compra en Excel y la orden de compra en SAP, faltan apartes de la conversación, me parece que faltan enlaces en la cinta, esa conversación sucedió un sábado fuera de horario, yo tenía un método para presionarlo a SOLTEP para el tema de entregas, él es el administrador y el papa es el dueño de la empresa, mi manera de presionarlo es que el entrega en 20 días y el proyecto me dice que necesita en 10, yo empiezo a presionarlo de que llamo al papa, porque él me ofreció un dinero el papa y yo le dije a mi no me ofrezca eso cuando yo lo llame a usted corre con la entrega porque eso me permite mostrar gestión de rapidez en la entrega, nosotros empezamos a trabajar con soltep porque ofrece unos servicios más baratos y el corría, la presión del porque el papa no me contesta es por eso quien sabe que le dijo moisés al papa, "déjeme yo manejo a carlos león no es fácil manejar a carlos león" supongo que eso fue lo que moisés le dijo al papa, el papa no me volvió a contestar, me tocaba negociar con moisés y ellos solo corrían con la entrega de las estructuras cuando el papa intervenía y ellos hasta colocaban hasta tres turnos, cuando cesan las conversaciones ya no tenía con quien presionar el hijo, ahí hay un tema personal de que lo digo de que moisés en otra conversación el me propone que le diga al papa que yo pido una comisión y que nos repartamos entre los dos, y yo le dije no, usted está loco y luego la empresa no es del papa?, y él me ruega que no se lo contara al papa nunca, entonces el al ver mi posición ve que soy un cabo suelto que él no está dispuesto a tener de ese tipo de ofrecimientos. si yo acepto que hay un exceso de orgullo de trabajar en la compañía, uno tiene como presionar de otras formas más amistosas yo he tratado de cambiar eso, pero no son efectivas y rápidas, si acepto que suena muy prepotente cuando yo me escucho, yo me disculpo. Ahí pasa la conversación a un tema del Almacén esta niña palacios estaba en el Almacén, y con ella la relación no era nada sencilla, cuando viene un proveedor ella tiene que validar el proveedor que tenga seguridad social y que lo cubra y a ella no le gustaba hacer eso y pretendía que yo lo hiciera, yo le decía a Stefan que ella lo hiciera y ella me enviaba a mí los proveedores

4

del

 <b>BIOENERGY</b>	Formato	Versión: 1	003-2017
	<b>DILIGENCIA DE DESCARGOS</b> <b>ADMINISTRATIVOS LABORALES</b>	Fecha Actualización: Marzo 06/2017	Página 3 de 8

y les decía que yo tenía que hacerlo, como tú sabes yo tengo una carga de trabajo tenaz y en ese momento en el proyecto yo era la persona de Bioenergy que legaliza en SAP lo que ellos estaban comprando en Excel, por ejemplo las fabricaciones, y lo migraba a SAP ese es el éxito de las compras de proyecto, salir a comprar en Excel es muy rápido, cuando yo hablaba de dejarlos pobres es porque yo les pedía mucho descuento, y no les daba anticipos; si yo acepto que es una forma muy salvaje de presionarlos así, allí escuchamos que el señor es del Gaula yo no sé si eso sea legal sin advertir el grabar las conversaciones y vuelve me dice que yo parezco el dueño de Bioenergy de que " porque les ahorra si eso no es suyo", de pedir y pedir descuentos, es molesto para ellos, mi trabajo es comprar al mejor precio, yo nunca he dejado de hacer ese trabajo, al final de la conversación donde yo ya no lo escucho a él, el como que coloco el mute y yo no lo escuchaba y puso unas frases que yo no escuchaba, ahora el después pone algo allá imagino que eso lo manipularía, el tema es que paso a tema personal, en las cartas puedes ver que a él le molesta que Giovanni le dice que lleva 10 años trabajando en Ecopetrol y los procesos son así, oferta y se adjudica o no se adjudica, en el audio dos es el más preocupante porque hay trozos de otras conversaciones yo no me acuerdo de que yo haya tenido esa conversación; él hace una pregunta y me coloca una respuesta de otro contexto, hay partes donde se escucha supuestamente mi voz manipulada más que en el primer audio, yo en este momento estoy temiendo por mi seguridad porque no es una persona muy centrada, si, uno se gana enemigos por hacer las cosas bien, ya a lo último pasa a unas amenazas contra mi vida, que ahorita yo temo por mi vida.

12. De que numero de celular se realizó la llamada:

RTA// la llamada se recibió en el 3212414664 teléfono corporativo

13. Sabía usted que en una línea corporativa la compañía tiene la facultad de grabar el contenido de las mismas

RTA// no sabia

14. Que proveedores recuerda usted que maneja o administra?

RTA//traje un listado de todos los proveedores en 5,7 años, son 482 que he realizo negociaciones y órdenes de compra con ellos y los he llamado para que me den una garantía, descuento, ajuste etc; yo estoy dispuesto a que llamen a cualquiera o a todos y que les diga si yo les he pedido algo a cambio, yo les he pedido descuentos, que cumplan las garantías, plazos etc.

15. Conoce al proveedor SOLTEP?

RTA//si lo conozco

16. Ha gestionado órdenes de compra para el proveedor SOLTEP?

RTA//si, unas que yo negocie y la de la figura que le digo proceso realizado con applus y los incluyo en SAP

17. ¿Conocía de esta denuncia y el contenido de los audios?

RTA//si el me copio en la denuncia

18. Usted es una de las personas que habla en los audios?

A  
M

 <b>BIOENERGY</b>	Formato	Versión: 1	003-2017
	<b>DILIGENCIA DE DESCARGOS</b> <b>ADMINISTRATIVOS LABORALES</b>	Fecha Actualización: Marzo 06/2017	Página 4 de 8

RTA//si yo acepto que en el primer audio sí, estoy avergonzado de cómo le hable, pero era para presionarlo para entregas para que cumpliera porque la presión del proyecto era cada vez más fuerte, aunque mi voz en el segundo audio es como manipulada.

19. Quien es la otra persona de los audios?

RTA/ creo que es Administrador, Edward Fierro

20. Que nos puede decir acerca de las acusaciones que el señor Edward Moisés Fierro Heredia hace en su contra?

RTA//no son ciertas, pueden llamar a cada uno de los 481proveedores que yo he tenido que ver con ellos y hablado con otros 200 a ver si yo les he pedido una prebenda por algo

21. ¿Cuál es el motivo de la molestia del señor Moisés Fierro contra usted?

RTA//el tema es por el ofrecimiento que me hizo contra el papa y soy un cabo suelto contra el señor Moisés, el no entiende que es un proyecto, es un mercado de compra que acaba, disminuye.

22. ¿Cuál es la orden de compra que usted se compromete a tener para un día lunes?

RTA//la orden de unos alimentadores de bagazo, la orden de compra que el pide es la de SAP

23. ¿usted menciona que hay dos formas de procesar las compras, una es por medio de applus en donde ellos emiten un cuadro de Excel y usted solo interviene cargando la compra en SAP y la otra comprando directamente en SAP, esta compra a la que se refiere el proveedor por cuál de los procesos se realizó?

RTA//esa compra se hizo con un proceso de un funcionario de APPlus para Bioenergy, ellos hacen las cotizaciones, avales técnicos, y negocian con el proveedor, y yo envié el correo de notificación de la orden de compra generada de un Excel, y digo señor proveedor se le adjudico esta compra temporal en Excel, y yo paralelo pido catalogación, pido la solped y hago la orden de compra en SAP

24. ¿esta orden de compra a la que se refiere el señor Edward Moisés Fierro fue adjudicada por medio de correo electrónico y enviada en un PDF generado de un Excel?

RTA// si, para que el empezara la producción, se envió un PDF del Excel y paralelo se llevaba a SAP

23. porque expone que el señor Edward solicitaba se le colocara la orden de compra en SAP

RTA// porque entendió que al llegar con una orden de compra en Excel no permitía empezar los procesos de pago en factura, porque había desfases entre las órdenes de compra de Excel que yo lograba meter al SAP, porque eran 5 compradores generando las órdenes de compra en Excel y solo yo en SAP, ese tema quiero que quede claro ellos hacen proceso de compras y yo como funcionario de Bioenergy se las notifico al proveedor en Excel para iniciar el proceso productivo y paralelo empiezo el proceso de incluir dentro del SAP.

24. ¿si un proveedor ya tiene adjudicada la orden de compra en Excel y como usted lo expone empieza el proceso de producción, le puede llegar esta misma orden de compra a otro proveedor en SAP?

f

Handwritten signature

 <b>BIOENERGY</b>	Formato	Versión: 1	003-2017
	<b>DILIGENCIA DE DESCARGOS ADMINISTRATIVOS LABORALES</b>	Fecha Actualización: Marzo 06/2017	Página 5 de 8

RTA//No porque yo como coordinador comprador tenía el control de eso, manejaba un Excel con la orden de compra en Excel y su migración y avance en SAP. (se adjunta cuadro de Excel, ordenes de compras manuales vs SAP).

25. ¿por que si solo debía enviar un correo electrónico al señor Edward Moisés Fierro, porque se generaron conversaciones y negociaciones con el si ya se tenía adjudicada la OC?  
RTA//porque él quería que le enviara la orden de compra definitiva en SAP ya.

26. usted expone que applus realizaba la negociación y usted solo enviaba el Excel de la orden de compra, ¿por que era necesario que usted se comunicara con el proveedor SOLPTED y negociara con el si ya la compra estaba negociada?  
RTA//porque él me llamo para que le enviara la orden de compra definitiva en SAP, pero yo aún no la tenia

27. ¿Considera usted apropiado el lenguaje con el cual se expresa usted, de acuerdo a los lineamientos de nuestro código de ética?  
RTA//no es apropiado, presento disculpas, pero es objeto de la presión del desespero de estar trabajando un montón de horas siendo sábado y la presión de conseguir materiales para el proyecto con extrema urgencia.

28. ¿Por qué le mintió al proveedor acerca de su cargo actual?  
RTA//porque yo estoy haciendo actividades de coordinador, tengo rol de coordinador en SAP y así firmo los correos, esta fue una encomienda que me hizo Giovanni Spin.

29. Cuando se refieren a "papi" ¿A qué persona hace referencia?  
RTA//al papa del señor Edward

30. ¿Cuánta experiencia tiene en el ejercicio de su cargo, y en cumplimiento de las funciones que desempeña en Bioenergy?  
RTA//tengo 12 a14 años como comprador y 5,7 años en Bioenergy

31. ¿A que le llama de acuerdo a su juicio y valores éticos hacer las cosas bien?  
RTA//a proteger los intereses de la compañía, comprar al mejor precio del mercado, a que cada compra que se haga tiene su soporte comparativo, su soporte de viabilidad económica, aval técnico, para blindar a la compañía en esos temas de compras.

32. ¿Porque es importante que la persona que llaman papi se entere que usted es coordinador de compras?  
RTA//para saber la responsabilidad que tengo de cumplir con la entrega, siempre les digo yo no necesito que usted me dé nada, yo necesito que usted me cumpla, pueden llamar a los proveedores del listado (481), ellos lo pueden decir que yo he tenido compras con ellos. Yo les narro situaciones extremas para que no se les haga extraño cuando yo les llame, por ejemplo: Ábrame la bodega el sábado, entrégueme un parcial, envíeme inmediatamente etc.

*[Handwritten signature]*

 <b>BIOENERGY</b>	Formato	Versión: 1	003-2017
	<b>DILIGENCIA DE DESCARGOS</b> <b>ADMINISTRATIVOS LABORALES</b>	Fecha Actualización: Marzo 06/2017	Página 6 de 8

33. Dentro de sus funciones está la de llamar a los proveedores que ofrecen o dan servicios a Bioenergy?, si su respuesta es afirmativa, indique ¿por qué?  
 RTA//si, porque yo hago el rol de coordinador y de comprador

34. ¿Para qué llama con tanta insistencia al señor que denominan papi?  
 RTA//para que el hijo me cumpla con la entrega, porque cuando llamo al hijo él no tiene la diligencia que necesitamos acá, el único mecanismo de presión era llamar al papa porque el intervenida en el proceso productivo y contrataba más gente, con el fin de agilizar la entrega.

35. ¿Por qué usted hace referencia en la conversación, a las cosas personales que usa el señor Edward Moisés Fierro Heredia como maletín, esfero, zapatos, entre otros, en los últimos encuentros?  
 RTA//ese es un tema de pésima apreciación por parte mía, para decirle que ya que se estaba viendo beneficiado y me cumpliera y corriera con las entregas de las estructuras.

36. ¿porque usted expone que el señor Edward moisés fierro se estaba viendo beneficiado?  
 RTA// porque ellos antes no tenían trabajo después de la baja del petróleo, y ahora lo estaban teniendo con Bioenergy.

37. Se ha encontrado usted fuera de las instalaciones con el Sr. Edward Moisés Fierro Heredia?  
 RTA//no

38. ¿Ha entablado conversaciones, asistido a reuniones con este proveedor, fuera de las oficinas de Bioenergy?  
 RTA//no

39. ¿A qué se refiere con la frase me dejo blanqueado?  
 RTA//a que no me a retroalimentado en el proceso de entrega, porque el papa si veía un negocio más grande, en cambio el hijo solo veía el negocio del momento, el único que podía mover los recursos era él (papa), por ejemplo: poner dobles turnos, poner mas soldadores, para la entrega en menos tiempo que es el éxito que se vio en el proyecto.

40. ¿Por qué es tan importante para usted hablar con la persona a la que llaman papi?  
 RTA//porque el si lo presionaba y movía los recursos porque ese fue el convenio, cuando el vino yo me entreviste con ellos que me iban ayudar con las entregas rápidas.

41. ¿Qué tipo de relación además de la comercial usted tiene con el señor Edward Moisés Fierro Heredia o con personal de la empresa SOLTEP o con SOLTEP?  
 RTA//no solo comercial con Edward y cuando contestaba el papa señor Fierro

42. ¿A qué se refiere la frase del señor Edward Moisés Fierro Heredia "me he comido su plata"?  
 RTA//no sé, yo no escuche esas aseveraciones que el hacía porque si yo escuchara eso yo hubiese respondido otra cosa, pensaría que está manipulada la grabación.

43. ¿A qué se refiere el señor Fierro, cuando dice que le ha entregado algo en el Potrillo?  
 RTA//a veces me dejaban partes del dossier documentos de fabricación que necesitaban para el montaje acá.

*[Handwritten signature]*

 <b>BIOENERGY</b>	Formato	Versión: 1	003-2017
	<b>DILIGENCIA DE DESCARGOS</b> <b>ADMINISTRATIVOS LABORALES</b>	Fecha Actualización: Marzo 06/2017	Página 7 de 8

44. ¿Ha ido usted o ha enviado a alguien a recoger algún paquete a su nombre, dejado en el Hotel el Potrillo?

RTA//si, yo fui y recogí unos documentos del Dossier o certificados de calidad, documentación que exigían con urgencia.

45. ¿Cree usted que el señor Fierro posea evidencias que puedan dejar en entredicho su proceder en el procedimiento de compra, objeto de esta denuncia?

RTA//no, que si él ha grabado todas las conversaciones que muestre todas las conversaciones donde le pido rebaja y le digo que está incumpliendo, hay algo manipulado en las grabaciones que el supuestamente da, porque no está la grabación en donde dice que estafáramos al papa, a lo cual le respondí que estaba loco que nunca; luego de ello me rogo por favor olvidara esa conversación y que jamás supiera el papa.

46. ¿Cree usted que el señor Fierro y la empresa que representa actúan de acuerdo al Código de Ética de Bioenergy?

RTA//no, por supuesto que no

47. ¿Le han ofrecido dinero el señor Fierro o la persona que denominan papi para favorecerlo en algún proceso de compras?

RTA//la primera vez que vinieron el papa me ofreció, pero yo le dije que no que mas bien me cumpliera con las entregas y el señor Edward en el ofrecimiento extrañísimo y loco que me propuso para estafar al papa argumentando que yo pidiera unas comisiones y que podíamos repartir a lo cual yo le dije que estaba loco y que no.

48. ¿Ha recibido usted algo del señor Fierro o de la persona a la que denomina como papi, para favorecerlo en algún proceso?

RTA//no

49. Se sometería usted a una prueba de polígrafo?

RTA//si claro

50. ¿Desea usted agregar, modificar o anexar algo a la presente diligencia?

RTA//las grabaciones fueron manipuladas, hay inconsistencias en las grabaciones en donde no se escucha, hay conversaciones en las que no se escucha bien, partes cortadas, y estoy dispuesto a que llamen a cada uno de esos proveedores si el señor Fierro manifiesta que me ofreció, que me dio, que lo comprueben con cada proveedor en mis 5,7 años para hacerme una entrevista, llamada, sondeo con cada uno de los proveedores a ver si alguna vez les he pedido alguna prebenda, no quiero que mi nombre quede manchado teniendo 481 testigos que son procesos transparentes, anexo cada uno de los soportes de cada una de las compras con ese proveedor SOLTEP y en el anexo de proveedores pueden mirar la transparencia en el proceso con todos ellos, yo sé que soy demasiado incisivo en que entreguen ya que no acepto disculpas para fallar en la entrega, son cuestiones que impactan dentro de la operación que no puedo dejar que se me salgan de las manos, tengo 150 mil millones en compras totalmente transparentes durante toda mi trayectoria en la compañía; yo quisiera una reunión con los más grandes proveedores o con todos que me den una referencia; si, le van a decir que soy incisivo en las entregas, pero es parte de mi trabajo, puedo sonar un poco malgeniado, lo soy, estoy intentando cambiar; pero todos le van a decir que nunca les he pedido nada a cambio.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

	Formato	Versión: 1	003-2017
	<b>DILIGENCIA DE DESCARGOS</b> <b>ADMINISTRATIVOS LABORALES</b>	Fecha Actualización: Marzo 06/2017	Página 8 de 8

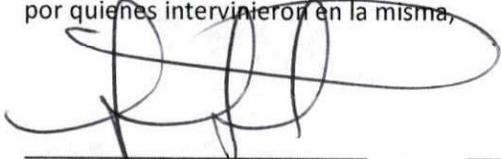
Cuando los compradores fallan o el proveedor solicita un anticipo y no pueden convencerlo de que no pactamos anticipos me ponen a mí para que los convenza y yo tengo una eficacia del 95% para que no soliciten anticipo, me ha tocado dos episodios en el que Bioenergy nos hemos equivocado, por ejemplo, pagamos un proveedor dos veces, y yo llamo y recupero la cartera del proveedor para Bioenergy; eso ha sido totalmente transparente hay vestigios de todo y pueden preguntar en tesorería. También hubo un proveedor que nos entregó unos filtros desarmados, y nos entregó en partes, Menegua nos iba a cobrar un ensamblado, yo llamé al proveedor y le pedí un descuento del 15% que equivale a 76 millones de pesos aproximadamente, un error de procedimiento para blindar a Bioenergy por si Menegua nos iba a cobrar un ensamble. Y él ya tenía la factura pagada completamente, una persona que no es transparente no puede hacer eso.

Pueden llamar a Giovanni spin y él les puede decir todas las funciones que he logrado de manejo que son difíciles, misiones difíciles que me ha encomendado de conseguir de hacer llegar más rápido, yo no podría presionar a un proveedor si le recibo algo a cambio por eso es que los puedo presionar porque soy de Bioenergy, todos van a decir que los presione más o menos para las entregas, y sea una compra beneficiosa para Bioenergy.

Anexos como evidencias:

1. Listado de 482 proveedores con los cuales he realizado compras
2. Carpeta electrónica con las órdenes de compra generadas al proveedor SOLTEP por mí.
3. Listado electrónico en Excel de los proveedores.

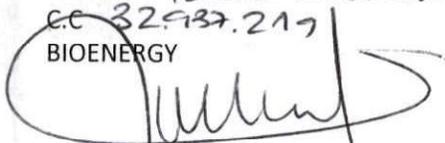
En los anteriores términos, una vez leída y aceptada la presente diligencia, se acepta la presente por quienes intervinieron en la misma,



Nombre: Paola Anchiela Lopez  
 C.C. 32.937.217  
 BIOENERGY



Nombre: Carlos Enrique León  
 C.C. 29.456.721  
 CARGO Coord. Compras



Nombre: Julian F. Reyes T.  
 C.C. 60881800  
 TESTIGO

#	PROVEEDOR	GRAN TOTAL FINAL
1	228519 C.I DE AZUCARES Y MIELES	\$ 13.016.464.965
2	228456 INGECOL PFV LTDA	\$ 12.934.724.382
3	237741 RIOPAILA CASTILLA S.A.	\$ 11.396.385.000
4	228496 AGROPECUARIA DALI S.A.S	\$ 10.993.835.207
5	238491 CONSORCIO INTERVENTORIA	\$ 10.712.248.234
6	238366 CONSTRUCCIONES Y TRACTOR	\$ 5.109.890.963
7	238372 CONSORCIO ORION	\$ 5.084.883.414
8	228518 COLREMAQ SUGAR CANE S.A.	\$ 4.935.769.952
9	228517 CALES Y DERIVADOS CALERO	\$ 3.929.695.210
10	238712 DML & CIA LTDA	\$ 3.405.018.069
11	238554 SCHNEIDER ELECTRIC SYSTE	\$ 2.523.813.358
12	238486 CONSORCIO MENEGUA	\$ 2.510.279.052
13	238659 TUVACOL SA	\$ 2.388.766.988
14	204555 TIPIEL S A	\$ 2.358.263.451
15	200327 YARA COLOMBIA S.A	\$ 2.091.775.000
16	238609 CASA DE LA VALVULA SA	\$ 1.767.428.919
17	230878 OFD COMERCIAL S.A.S.	\$ 1.687.108.500
18	238190 RESTREPO CHEBAIR CONSTRU	\$ 1.499.730.400
19	446817 SIEMENS LTDA	\$ 1.410.490.530
20	232673 BOLIVARIANA DE MINERALES	\$ 1.336.072.000
21	237866 COLPOZOS S.A.S.	\$ 1.291.959.518
22	228695 VEGA QUINTERO JORGE ELIE	\$ 1.279.375.102
23	203699 PRODUCTOS QUIMICOS PANAM	\$ 1.212.750.000
24	228520 CASA TORO AUTOMOTRIZ S.A	\$ 1.175.240.630
25	228498 AGROMUNDO LTDA.	\$ 1.077.959.780
26	238667 UNION TEMPORAL PALMERAS	\$ 996.792.052
27	238514 FTI CONSULTING SAS	\$ 987.962.368
28	238593 SOLTEP LTDA	\$ 928.466.356
29	229781 LLANOGRAL S.A.S	\$ 903.122.817
30	238817 COMPASS GROUP SERVICES C	\$ 781.214.086
31	238567 MELEXA SAS	\$ 729.993.122
32	229046 CARREÑO YOLANDA	\$ 688.059.433
33	238736 INTERNACIONAL DE ELECTRI	\$ 646.220.387
34	228463 OMAGRO LTDA	\$ 630.796.600
35	215373 TRANSPORTES CIRCULAR S.A	\$ 610.254.100
36	202075 GENERAL DE EQUIPOS DE CO	\$ 600.904.494
37	212152 SERVIACOPLES Y MANGUERAS	\$ 593.016.957
38	238518 CABLES DE ENERGIA Y DE T	\$ 581.412.130
39	238819 GOLD INGENIERIA SAS	\$ 560.163.252
40	228526 DOLOMITAS CARBONATOS Y M	\$ 548.557.000
41	238581 EXXONMOBIL DE COLOMBIA S	\$ 508.863.644
42	212636 POSSE HERRERA & RUIZ S.A	\$ 503.264.842
43	238463 COSECHAR LTDA	\$ 501.856.600
44	237843 FMC LATINOAMERICA S.A.	\$ 499.606.300
45	233851 INVERSIONES VISOM S.A.	\$ 494.995.762
46	215010 REFINERIA DE CARTAGENA S	\$ 474.875.100
47	223017 SOFTTEK RENOVATION LIMIT	\$ 463.388.000
48	238641 TAESMET SAS	\$ 461.604.005
49	235786 NUTRICION DE PLANTAS S.A	\$ 450.555.000
50	238679 SOIL TRATAMIENTO DE AGUA	\$ 449.275.000
51	200555 BANCO DE BOGOTA S.A.	\$ 448.000.000
52	200553 BRENNTAG COLOMBIA S.A.	\$ 441.630.000
53	228536 INGENIERIA MAQUINARIA Y	\$ 418.691.080
54	229605 AGROINDUSTRIALES CAÑEVER	\$ 406.180.617

#	PROVEEDOR	GRAN TOTAL FINAL
55	700025 ESINDUS SA	\$ 402.709.158
56	238370 CONSORCIO DOS	\$ 395.366.880
57	214985 CONTROLES EMPRESARIALES	\$ 388.612.420
58	238715 FLEXILATINA DE COLOMBIA	\$ 387.545.280
59	238523 LUDESA DE COLOMBIA SA	\$ 382.911.471
60	238775 MICROFILTRACION INDUSTRI	\$ 377.520.943
61	238799 CONFERVIO AGREGADOS SAS	\$ 368.695.185
62	228451 ROCHA SANCHEZ LUIS FELIP	\$ 355.089.000
63	237480 AGRICULTURA Y NATURALEZA	\$ 344.221.500
64	238636 I E INTER ELECTRICAS LIM	\$ 331.153.997
65	238400 FOSFATOS DE COLOMBIA SA	\$ 329.533.800
66	238669 ELECTRO MARCAS LIMITADA	\$ 325.281.500
67	230096 CORPORACION AGROPECUARIA	\$ 321.072.400
68	231927 SEGURIDAD SEGAL LTDA	\$ 319.003.201
69	229350 UNIBLOCK CONCRETOS INGEN	\$ 289.689.283
70	229327 DISTRIBUCIONES Y SUMINIS	\$ 286.616.449
71	232397 CONSULTORES INGENIEROS Y	\$ 280.562.750
72	238430 PROYECTOS DE INGENIERIA	\$ 274.425.250
73	238431 SGF GLOBAL EMPRESA DE SE	\$ 267.682.597
74	238647 ARBORIZADORA DEL LLANO S	\$ 261.000.000
75	230467 CONSULTORIAS Y SERVICIOS	\$ 255.589.193
76	214735 DELOITTE ASESORES Y CONS	\$ 255.000.000
77	228487 RODRIGUEZ CASTELLANOS GE	\$ 240.461.000
78	238733 GIM INGENIERIA ELECTRICA	\$ 238.444.055
79	700007 ISOLUX CORSAN SERVICIOS	\$ 236.700.000
80	237805 DISTRIKAT DE REPUESTOS S	\$ 232.611.615
81	205036 CALDERON TRASLAVIÑA SERG	\$ 228.868.328
82	228458 INVERSIONES M.B. LLANOS	\$ 227.573.003
83	238538 SEGURIDAD FURTIVA LTDA	\$ 218.088.187
84	213009 EL SEMILLERO S A S	\$ 216.244.780
85	238614 B & C BIOCENCIAS SAS	\$ 213.048.120
86	238727 DKP TRADING SAS	\$ 206.803.921
87	231084 HERRERA ARBOLEDA DAVID A	\$ 206.712.500
88	238878 EQUIRENT SA	\$ 200.000.000
89	217314 HELM BANK S.A.	\$ 197.500.000
90	230936 CALIZAS DEL LLANO S.A.	\$ 195.771.400
91	229389 RIVERA CASTRO JOSE ELIEC	\$ 183.146.409
92	238580 GENERAL JOBS ZF SAS	\$ 165.413.885
93	238656 TECNICAS ELECTRICAS APLI	\$ 157.270.119
94	447161 RALU COMERCIAL DE EQUIPA	\$ 157.206.000
95	238627 AM ASESORIA Y MANTENIMIE	\$ 156.112.000
96	238713 GLODCOM SAS	\$ 152.620.157
97	238708 PROGEVENCA COLOMBIA SAS	\$ 151.970.025
98	228459 KAICA S.A.S	\$ 149.610.728
99	238644 ROY ALPHA SA	\$ 144.721.965
100	238754 COLOMBIANA DE ARTICULOS	\$ 144.628.601
101	232021 GEOTOMOGRAFIA INGENIERIA	\$ 143.395.172
102	238662 COREMA SAS	\$ 143.311.507
103	228473 QUIMBAYO GODOY JOSE GREG	\$ 142.556.000
104	238718 MAQUIEQUIPOS R & R SAS	\$ 142.000.000
105	238760 FTC ENERGY GROUP SA	\$ 140.937.000
106	238798 ALLIANZ SEGUROS DE VIDA	\$ 139.490.400
107	238477 EKIP DE COLOMBIA SAS	\$ 133.589.257
108	230037 FUNDACION PARA EL DESARR	\$ 129.600.000

*Eden*

#	PROVEEDOR	GRAN TOTAL FINAL
109	228501 ROJAS CARREÑO JULIETH AL	\$ 128.626.233
110	201680 ECOPETROL S.A	\$ 128.512.327
111	224383 SAP COLOMBIA SAS	\$ 125.056.750
112	228506 AGROMILENIO S.A.	\$ 120.324.000
113	229954 JARCO S.A.	\$ 120.001.374
114	238432 IMPORTAREX SAS	\$ 119.966.851
115	229264 INDUSTRIAS BUFALO LIMITA	\$ 119.492.000
116	238672 DMV INGENIERIA SAS	\$ 115.793.004
117	238535 ARIAS & ARIAS BIOINSUMOS	\$ 114.442.000
118	230116 CENTRO INTERNACIONAL DE	\$ 113.477.960
119	200997 CORPORACION PARA EL DESA	\$ 112.900.200
120	229421 TECNOAMBIENTAL LTDA	\$ 111.850.000
121	238891 CTN GLOBAL COLOMBIA LTDA	\$ 111.333.455
122	229830 INDUSTRIA GEOQUIMICA SOM	\$ 110.336.000
123	228555 EMPRESA ANDINA DE INGENI	\$ 107.906.641
124	238779 SERVIANALISIS SAS	\$ 107.600.000
125	238882 INGCIMOV SAS	\$ 106.920.000
126	228819 SANCHEZ ACUÑA NIETO CONS	\$ 105.769.981
127	238749 TRANSFORMADORES SUNTEC S	\$ 104.340.000
128	238787 CELCO SA	\$ 103.093.906
129	221848 MEJISULFATOS S.A.S.	\$ 103.020.000
130	447668 PRAJ INDUSTRIES LIMITED	\$ 101.925.000
131	700043 PROMETHEUS GROUP ENTERPR	\$ 101.088.000
132	238536 QUIMICA Y MINERIA INTEGR	\$ 100.310.000
133	203372 ORACLE COLOMBIA LIMITADA	\$ 99.930.860
134	447173 BIOCONTROL SISTEMA DE CO	\$ 99.000.000
135	238543 COMERCIALIZADORA ECO LIM	\$ 98.833.020
136	238748 PRODUCTORA DE CABLES PRO	\$ 95.758.342
137	238661 SUCONCOL FERRETERIAS SAS	\$ 95.743.094
138	235372 NODILAB IPS NIÑO BARRETO	\$ 93.477.003
139	233054 REINDUFLEX S.A.	\$ 87.691.150
140	238420 SERVICIOS CONFIABLES PET	\$ 87.580.240
141	228489 AGROINDUSTRIALES ANGARIT	\$ 87.460.000
142	238740 SERVIMETERS SA	\$ 86.000.000
143	238566 ING BUENOS AIRES SAS	\$ 85.782.505
144	238676 INGENIERIA EN PLASTICO R	\$ 85.544.110
145	200319 ANDIA S.A.S.	\$ 85.243.211
146	230253 GRUPO HOLISTICA S.A.S.	\$ 82.320.000
147	233053 BALANTA SANCHEZ EDUARDO	\$ 81.315.000
148	238387 AUDITORIA Y GESTION CONT	\$ 77.460.000
149	228802 DISTRIBUIDORA AGRICOLA C	\$ 76.232.072
150	238742 ICOBANDAS SA	\$ 75.665.227
151	219451 DELOITTE & TOUCHE LTDA	\$ 75.000.000
152	209435 MOTORES DEL VALLE MOTOVA	\$ 74.658.000
153	229826 PASTOS Y LEGUMINOSAS S.A	\$ 72.482.703
154	238771 SOLDEXEL LTDA	\$ 69.005.600
155	238542 CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑ	\$ 65.516.790
156	238919 ACERCA COMUNICACIONES SA	\$ 65.000.000
157	238820 NEWBRAND SAS	\$ 64.259.891
158	231106 CASAS JOSE NELSON	\$ 62.710.828
159	200210 ARTILAB S A	\$ 61.580.409
160	228527 DISTRIBUIDOR AGROPECUARI	\$ 60.501.000
161	228523 DB SYSTEM LTDA.	\$ 59.448.912
162	238177 BONEM S.A.	\$ 59.035.018

#	PROVEEDOR	GRAN TOTAL FINAL
163	233130 RIVEROS AHUMADA JAIME AR	\$ 58.669.000
164	213377 GOMEZ - PINZON ZULETA AB	\$ 58.469.436
165	238681 TRANSMISIONES LTDA	\$ 57.915.720
166	238436 LUBRIRETENES Y RODAMIENT	\$ 57.442.412
167	228480 UNIVERSAL DE TORNILLOS Y	\$ 57.391.184
168	202369 INDUSTRIA DE CALZADO JOV	\$ 57.302.200
169	229050 MORENO RESTREPO ISABEL C	\$ 56.693.426
170	238734 SPIRAX SARCO COLOMBIA SA	\$ 54.016.000
171	203285 NTS NATIONAL TRUCK SERVI	\$ 53.288.413
172	230447 ARQUITECTURA CONSTRUCCIO	\$ 53.000.000
173	238589 GRASAS DEL PACIFICO LUBR	\$ 52.276.530
174	238496 ELECTRICOS IMPORTADOS SA	\$ 50.733.953
175	230790 HELPRECAM S.A.S	\$ 50.388.865
176	230930 AGROMIL S.A.	\$ 50.046.000
177	228470 LOPEZ RESTREPO JAVIER	\$ 49.236.000
178	228479 TECNOLUBRICANTES DEL LLA	\$ 48.850.946
179	236457 SUCAMPO SULLANTA S.A.	\$ 48.659.820
180	230383 VASQUEZ JORGE ISAAC	\$ 47.241.880
181	228486 BOTERO MEJIA JULIAN	\$ 46.710.000
182	238451 GUARIN DE PEDRAZA EMILSE	\$ 46.584.020
183	232480 PRECISAGRO S.A.S.	\$ 46.096.000
184	235938 DIPLOMAT WYNDHAM GARDEN	\$ 44.775.000
185	238835 PROYECTOS Y SERVICIOS LT	\$ 44.761.392
186	233204 DISTRIBUCIONES PAL CAMPO	\$ 44.481.648
187	238568 TETON BUILDINGS LATINOAM	\$ 44.373.893
188	235132 TORNILLOS DEL META S.A.S	\$ 44.033.005
189	204226 SOPORTE A LA INGENIERIA	\$ 43.699.361
190	236455 ROSAS MACIAS JUAN JOSE	\$ 43.400.000
191	235141 SERVICIOS MEDICOS INTEGR	\$ 42.985.283
192	228846 INVERSIONES TRIANA Y AGU	\$ 42.847.000
193	238697 COOPERATIVA DE SERVICIOS	\$ 42.720.000
194	201137 COMPAÑIA GENERAL DE ACER	\$ 40.805.132
195	229313 TRANSMIBAÑO LTDA	\$ 40.791.200
196	238167 NEPIX SOLUCIONES INTEGR	\$ 40.000.000
197	218687 MASER LTDA	\$ 39.350.000
198	238442 ABX PETRA COLOMBIA SAS	\$ 39.233.297
199	229678 RAMIREZ SANABRIA LEONARD	\$ 38.438.000
200	205928 VARIADORES S.A	\$ 38.254.000
201	238367 GASEOSAS DE CORDOBA S.A.	\$ 38.181.477
202	700046 PAUL HASTINGS LLP	\$ 37.199.760
203	238724 ALIANSAP CONSULTING SAS	\$ 37.150.000
204	230265 AUTOMOTORES LLANO GRANDE	\$ 36.958.553
205	228508 B.A.S. INGENIERIA S.A.	\$ 36.159.000
206	212341 CHANEME COMERCIAL S.A.	\$ 36.010.949
207	238446 VAG INGENIERIA SAS	\$ 35.821.310
208	238818 DATECSA SA	\$ 35.468.844
209	238525 EQUIPOS Y CONTROLES INDU	\$ 35.410.932
210	204837 VIDCOL S.A.S.	\$ 34.734.000
211	215278 CAJA DE COMPENSACION FAM	\$ 34.688.375
212	238605 IMPORTADORA INDUSTRIAL C	\$ 34.476.662
213	238487 COEXITO SAS	\$ 34.125.065
214	212063 IMPLIFER S.A.S.	\$ 33.104.600
215	231222 SUMINISTROS Y SERVICIOS	\$ 32.986.500
216	238484 CONSORCIO METALURGICO NA	\$ 32.675.670

#	PROVEEDOR	GRAN TOTAL FINAL
217	238790 DISICO SA	\$ 32.645.706
218	229177 CASTRO LIMA FRANCISCO AN	\$ 32.355.000
219	238383 CIRCULO DE SUBOFICIALES	\$ 31.400.000
220	231674 DAIMLER COLOMBIA S.A.	\$ 31.201.350
221	238720 ROJAS LEMUS WILLIAM	\$ 30.745.161
222	238765 FERRETERIA TUVAPOR SAS	\$ 30.721.680
223	204705 UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	\$ 30.500.000
224	219372 ZONA FRANCA DE BOGOTA S.	\$ 29.766.577
225	238793 INDUSTRIAS INVERSIONES Y	\$ 29.556.294
226	238648 FERRETORNILLOS Y COMPLEM	\$ 29.516.284
227	236161 ROZO NIÑO ANA LUISA	\$ 28.897.300
228	238579 EMPAQUETADURAS Y EMPAQUE	\$ 28.700.500
229	201813 FERRETERIA INDUSTRIAL S.	\$ 28.496.412
230	225051 LLANTAS E IMPORTACIONES	\$ 28.080.000
231	238563 SEW EURODRIVE COLOMBIA L	\$ 27.437.000
232	228443 PATRIMONIOS AUTOMONOS AC	\$ 27.166.450
233	238981 AZTECA COMUNICACIONES CO	\$ 27.100.000
234	238422 CCA COMPAÑIA DE CONSULTO	\$ 27.051.700
235	228468 SOTO CRISTANCHO VICENTE	\$ 26.871.226
236	230614 NUTRIPHOS COLOMBIA S.A.	\$ 26.768.000
237	238673 ITC SAS INGENIERIA DE PL	\$ 26.705.000
238	237145 BARBOSA MAYORGA JUAN ANT	\$ 25.833.333
239	230501 CHEM CAL COACHING SERVIC	\$ 25.200.000
240	229602 SOCIEDAD AGROPECUARIA MA	\$ 24.365.896
241	229987 VALENCIA VERGARA HOLLMAN	\$ 24.180.000
242	237134 CREO CONSULTORES S A S	\$ 24.000.000
243	230211 WEATHER CONTROLS S.A.S	\$ 23.731.000
244	238694 ELECTRIC SAS	\$ 23.639.097
245	233717 JIMENEZ ARIAS JAIME	\$ 23.025.848
246	238421 SUPPLYTEC S.A.	\$ 22.496.983
247	236977 MAQUINARIA & HERRAMIENTA	\$ 22.477.284
248	225387 AUROS COPIAS S.A.	\$ 22.290.324
249	211238 SMART TRAINING SOCIETY S	\$ 22.210.000
250	230620 SERVICIOS Y LOGISTICA SA	\$ 22.205.876
251	238460 ELECTROBOBIMADOS DEL LLA	\$ 21.868.238
252	238419 ELECTRICOS MANTENIMIENTO	\$ 21.605.370
253	229420 FUNDACION EMPRENEDORES	\$ 21.374.340
254	238812 HYCO SAS	\$ 21.240.700
255	236061 WALTER VELASCO S.A.S.	\$ 21.022.300
256	238607 KONECRANES COLOMBIA SAS	\$ 20.864.073
257	238418 CASTRO RODRIGUEZ JOSUE	\$ 20.213.500
258	229234 SAAVEDRA CAICEDO HERNAN	\$ 20.126.678
259	220447 SGF GLOBAL S.A.S	\$ 20.000.000
260	236376 COMPAÑIA DE TRANSPORTE T	\$ 20.000.000
261	228455 AGROFERTILIZANTES DE COL	\$ 19.845.000
262	234468 CENTRO DE FORMACION INTE	\$ 19.716.000
263	700010 THOMSON REUTERS (GRC) IN	\$ 19.693.800
264	700027 OVERSEAS USA CORP	\$ 19.110.000
265	238822 INDUFILTER SAS	\$ 18.729.600
266	203701 PRODUCTOS DE SEGURIDAD S	\$ 18.410.000
267	235375 BARRAGAN YAGUARA ORLANDO	\$ 18.204.000
268	238854 ITG SERVICIES SAS	\$ 18.000.000
269	228492 GUTIERREZ GUZMAN ERICK A	\$ 17.999.659
270	219275 GATOS GEMELOS S.A.S.	\$ 17.626.000

#	PROVEEDOR	GRAN TOTAL FINAL
271	231183 LONDOÑO GAVIRIA JAIRO	\$ 17.401.000
272	238762 ORGANIZACION DE PROYECTO	\$ 17.100.000
273	228993 MARTINEZ RUIZ MAXIMILIAN	\$ 17.029.700
274	238530 AP COLOMBIA SAS	\$ 17.020.000
275	238475 SUPERCOMERCIAL DEL LLANO	\$ 17.000.000
276	216048 PEOPLE'S VOICE SAS	\$ 17.000.000
277	236925 COMPAÑIA AEROFUMIGACIONE	\$ 16.530.000
278	238426 LOPEZ GOMEZ JUAN CARLOS	\$ 16.500.000
279	232559 CORPORACION CLUB EL META	\$ 15.703.998
280	238803 COACHING GROUP SAS	\$ 15.600.000
281	228668 PEOPLE PASS S.A.	\$ 15.540.661
282	238859 CONSTRUCTORES TELEFONICO	\$ 15.500.000
283	238480 SANABRIA DE GOMEZ CRUZ N	\$ 15.168.522
284	230879 RIVERA PIÑEROS LIBARDO	\$ 15.000.000
285	238449 PALMERAS DEL PUERTO LTDA	\$ 14.500.000
286	238575 TORNILLOS EDUAL SAS	\$ 13.948.000
287	231431 COLOMBIANA DE COMERCIO S	\$ 13.878.512
288	238502 ROJAS VALDERRAMA MIGUEL	\$ 13.800.162
289	234746 LOGISTICA Y EVENTOS RECR	\$ 13.800.000
290	238381 SUAREZ QUIÑONES NERTOR H	\$ 13.508.552
291	202714 LABORATORIOS CHALVER DE	\$ 13.500.000
292	238675 OVIEDO JIMENEZ GLORIA AM	\$ 13.300.000
293	238653 DIMA JUGUETES SAS	\$ 13.226.459
294	228462 MULTIEMPLEOS LTDA	\$ 12.739.710
295	228669 SANDOVAL PEREZ M & M S E	\$ 12.608.750
296	231627 SYSTEM AND TECHNOLOGY LT	\$ 12.577.934
297	230492 INMUNIZADORA RIONEGRO S.	\$ 12.544.488
298	231626 MACHADO LOPEZ EDUARD	\$ 12.274.500
299	237959 HUERFANO FONSECA JESUS M	\$ 12.001.980
300	238881 BIO DEFENSAS AGRICOLAS L	\$ 12.000.000
301	238788 TYT ESTRATEGIAS CORPORAT	\$ 11.973.159
302	232364 PALMA REAL HOTEL & SUITE	\$ 11.875.720
303	233103 TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 11.668.000
304	238858 SGS COLOMBIA SAS	\$ 11.536.800
305	700020 PLANUSI EQUIPAMENTOS IND	\$ 11.459.970
306	222638 DOCTOR CALDERON ASISTENC	\$ 11.413.000
307	235259 GALVIS QUINTERO JESUS HE	\$ 11.000.000
308	238629 F & C COMERCIALIZADORA F	\$ 10.843.020
309	237842 COINGCOL S.A.S.	\$ 10.820.000
310	238743 A & CI SAS	\$ 10.685.272
311	214785 CUMMINS DE LOS ANDES S.A	\$ 10.622.750
312	201467 AVANTIKA COLOMBIA S.A.S	\$ 10.577.060
313	238624 SCIENTIA COLOMBIA SAS	\$ 10.400.000
314	238425 CASTRO GONZALEZ JOSE RIC	\$ 10.315.000
315	238905 NET APLICACIONES SAS	\$ 10.300.290
316	229014 CASTILLO ARIZA JOSE MARI	\$ 10.000.000
317	700040 LO TRADING CORP	\$ 9.962.160
318	202543 KASAI LTDA ORGANIZACION	\$ 9.832.313
319	233741 ARANGO VERGARA FANNY EMI	\$ 9.783.400
320	200325 LINDE COLOMBIA S.A.	\$ 9.535.785
321	238796 AYA RODRIGUEZ MARIA CECI	\$ 9.491.197
322	234812 SIERRA SIERRA MARTA LUCI	\$ 9.435.000
323	231225 AC TOYS LANDIA & CIA S E	\$ 9.381.089
324	215120 CORPORACION COLOMBIANA D	\$ 9.300.690

*Edem*

#	PROVEEDOR	GRAN TOTAL FINAL
325	219732 FIDUCIARIA FIDUCOR S.A	\$ 9.240.000
326	203696 PRODUQUIMICA DE COLOMBIA	\$ 9.033.846
327	237800 KLEBER ENGEL & ASOCIADOS	\$ 8.989.600
328	228994 CUERPO DE BOMBEROS VOLUN	\$ 8.732.000
329	210960 TOPOEQUIPOS S.A EN REES	\$ 8.615.000
330	238706 METALPLAST LIMITADA	\$ 8.600.000
331	232214 MARTINEZ AMORTEGUI MIGUE	\$ 8.567.885
332	238944 INTERTEK CALEB BRETT COL	\$ 8.419.600
333	215101 COLEMPAQUES SAS	\$ 8.364.600
334	238688 REPRESENTACIONES ELECTRI	\$ 8.141.449
335	230267 ESCOBAR CASTRO JORGE OCT	\$ 8.137.000
336	214567 LIPESA COLOMBIA S.A.	\$ 7.983.110
337	229388 THERMO SERVICIOS Y MANTE	\$ 7.970.200
338	238871 ANGULO OSPINA CARLOS ALB	\$ 7.900.000
339	238447 PROYFER SAS	\$ 7.886.150
340	238588 SERVACOM LIMITADA	\$ 7.852.600
341	208887 INTER RAPIDISIMO S.A.	\$ 7.834.878
342	231926 SOCIEDAD TRANSPORTADORA	\$ 7.550.000
343	230445 HERNANDEZ MEJIA FREDY	\$ 7.521.680
344	238172 CONTAINER SUDAMERICA COL	\$ 7.460.000
345	206777 IMPORTADORA DE LLANTAS E	\$ 7.271.800
346	219688 RODRIGUEZ Y LONDOÑO S.A	\$ 7.186.800
347	228454 BARCO PARRA LUIS EVELIO	\$ 7.020.000
348	238369 INGENIERIA AUTOMOTRIZ VI	\$ 6.866.027
349	228656 DIAZ MARCA NATIVIDAD JOS	\$ 6.800.000
350	229328 CENTRO DE INVESTIGACION	\$ 6.745.000
351	238490 IMPORTADORA COLOMBIA DE	\$ 6.664.970
352	234530 PEÑA ALFEREZ JULIO MARTI	\$ 6.650.000
353	234989 ELECTRICOS.COM LTDA	\$ 6.577.500
354	220771 KPMG IMPUESTOS Y SERVICI	\$ 6.350.000
355	230994 DISTROMEL ANDINA LTDA	\$ 6.005.204
356	238920 CARTOGRAFIA DIGITAL ALVA	\$ 6.000.000
357	238728 ECOLUBES COLOMBIA SAS	\$ 5.968.050
358	206838 LANZETTA RENGIFO Y CIA S	\$ 5.765.460
359	238448 GUTIERREZ RINCON NELLY	\$ 5.591.000
360	238619 URIGO SAS	\$ 5.575.365
361	238836 REFRAMETAL SA	\$ 5.530.000
362	228769 GONZALEZ MARIN ARIEL	\$ 5.390.400
363	221490 COFRES DE COLOMBIA LTDA	\$ 5.269.165
364	229178 LOPEZ LEORZA MIGUEL MONT	\$ 5.251.352
365	238464 ELECTROINSTRUMENTACION S	\$ 5.178.792
366	216306 FERRICENTROS S.A.S	\$ 5.125.466
367	238465 DURESPO SA	\$ 5.094.828
368	238988 RUBIO FERNANDO	\$ 5.000.000
369	233903 INVERVALUE COLOMBIA S.A.	\$ 5.000.000
370	235472 SOLDADORES DE TUBERIA E.	\$ 4.993.360
371	231253 TRANSPORTES FLUVIALES RI	\$ 4.692.460
372	201251 C.I. UNIFORMES INDUSTRIA	\$ 4.669.560
373	202189 HUMAN CAPITAL CONSULTING	\$ 4.500.000
374	238414 CIGEM CONSULTORES S.A.S	\$ 4.354.820
375	238951 CORPORACION DE APOYO PAR	\$ 4.300.000
376	238778 MYMCOL SAS	\$ 4.280.000
377	238047 ABACO JUEGOS & PARQUES I	\$ 4.235.000
378	231719 TRACKER DE COLOMBIA S.A.	\$ 4.223.700

*Alan*

#	PROVEEDOR	GRAN TOTAL FINAL
379	225508 PAMACOL TECHNOLOGIES S.A	\$ 4.197.327
380	236223 OPERADORA HOTELERA DEL	\$ 4.167.549
381	237471 DIAZ ALZATE MARIA CONSUE	\$ 4.127.000
382	230446 SOLUCIONES DE TECNOLOGIA	\$ 4.053.369
383	238238 PEDROZA GOMEZ MARTHA ISA	\$ 4.021.460
384	230098 GONZALEZ QUIROGA ARTURO	\$ 4.000.000
385	236377 SABER HACER INGENIERIA S	\$ 4.000.000
386	202695 LEGISLACION ECONOMICA S	\$ 3.946.700
387	228990 ALGARRA SALINAS JORGE ED	\$ 3.904.000
388	232087 GAS ZIPA S.A. ESP	\$ 3.888.000
389	238526 CASA CIENTIFICA BLANCO S	\$ 3.846.000
390	213493 PRICEWATERHOUSECOOPERS L	\$ 3.833.784
391	208502 INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS	\$ 3.811.208
392	236416 CASTAÑEDA LOAIZA MIGUEL	\$ 3.775.000
393	238405 RUEDA GALINDO LEDYS EDIT	\$ 3.766.000
394	231254 PORTAL DE FE LTDA	\$ 3.684.200
395	231205 LITHO COPIAS CALIDAD AND	\$ 3.542.800
396	228996 HIDROPONING SISCO LTDA	\$ 3.410.400
397	203762 QUIMICOS Y REACTIVOS SAS	\$ 3.280.275
398	202737 PAPELERIA CERVANTES DIST	\$ 3.222.440
399	232952 PROXEL COLOMBIA LTDA	\$ 3.170.714
400	223616 GESTION DE SEGURIDAD ELE	\$ 3.155.040
401	238412 PRODUCCIONES GENERALES S	\$ 3.093.968
402	216549 FEDERACION NACIONAL DE B	\$ 3.056.175
403	207880 LABORATORIOS PROBIOL S	\$ 2.900.000
404	237526 PROTEGER IPS PROFESIONAL	\$ 2.853.900
405	228515 COMPAÑIA PAPELERA NACION	\$ 2.764.733
406	234246 INVERSIONES MAR LTDA	\$ 2.761.290
407	228524 GL INGENIERIA Y EQUIPOS	\$ 2.726.323
408	238455 GONZALEZ GUEVARA WILMAR	\$ 2.720.000
409	238791 FERNANDO TOVAR ASESORES	\$ 2.691.960
410	238499 DERCO COLOMBIA SAS	\$ 2.650.325
411	207300 IGNACIO GÓMEZ & CIA IHM	\$ 2.650.000
412	202365 IMPORTADORES EXPORTADORE	\$ 2.640.100
413	234778 MOYANO PINZON JOSE PEDRO	\$ 2.616.390
414	237224 BAHAMON FERNANDEZ TATIAN	\$ 2.600.000
415	238577 BRAVO GUTIERREZ MIGUEL A	\$ 2.371.265
416	238690 RIGHTSIDE CONSULTORIA SA	\$ 2.327.168
417	205852 TORNILLOS Y PARTES PLAZA	\$ 2.218.282
418	222192 ASOCIACION DE CULTIVADOR	\$ 2.218.204
419	228493 MARIN ARRODONDO NORBEY	\$ 2.200.000
420	228667 SEKURITAS S.A. CORREDORE	\$ 2.146.111
421	204372 SERVIENTREGA S A	\$ 2.100.000
422	238533 GIL CUBIDES JORGE ENRIQU	\$ 2.060.000
423	201109 CAJA DE COMPENSACION FAM	\$ 1.950.900
424	206895 PRODUCTOS DE CAUCHO Y LO	\$ 1.931.190
425	238385 ARTES GRAFICAS INTEGRADA	\$ 1.904.000
426	238726 CAMPOS FERRETEROS INDUST	\$ 1.802.902
427	238705 VISATEC SUMINISTROS Y SE	\$ 1.750.000
428	236422 CRIYA S.A.	\$ 1.730.618
429	229712 HERNANDEZ CASTELLANOS AL	\$ 1.725.000
430	238373 MARVEL TOURS Y TRAVEL Y	\$ 1.610.000
431	238528 COMERCIALIZADORA DE PROD	\$ 1.550.000
432	228659 LONDOÑO VARGAS MARTHA EU	\$ 1.510.000

#	PROVEEDOR	GRAN TOTAL FINAL
433	235435 PEOPLE SOLUTIONS COLOMBI	\$ 1.500.000
434	238169 DIMARK DE COLOMBIA S.A.	\$ 1.457.700
435	238825 BDP COLOMBIA SA	\$ 1.450.000
436	216875 ANALYTICA S A	\$ 1.442.000
437	229988 ALVAREZ JULIO GLADYS	\$ 1.420.000
438	228535 INVERSIONES LAGOS DE MEN	\$ 1.415.000
439	232079 ELECTRODOMESTICOS MANSIO	\$ 1.362.069
440	232872 GUANTES VALLE LTDA	\$ 1.268.800
441	238508 VARGAS RINCON ANSELMO	\$ 1.200.000
442	228801 JUNTA DE DEFENSA CIVIL D	\$ 1.200.000
443	220630 CONSORCIO TISAT LOGISTIC	\$ 1.200.000
444	233156 LOPEZ CARO MIGUEL GUILLE	\$ 1.140.000
445	228509 COMERCIALIZADORA AGROIND	\$ 1.120.000
446	238926 ABC SERVITECNIC LTDA	\$ 1.080.000
447	233952 MUPA PUBLICIDAD Y SERVIC	\$ 970.000
448	206821 PRICEWATERHOUSECOOPERS A	\$ 915.891
449	230201 BETANCOURT VASQUEZ BERNA	\$ 850.500
450	219559 LINEAS ESCOLARES Y TURIS	\$ 822.400
451	228848 ABDALA DE CASTELLANOS NI	\$ 795.000
452	231452 CASTAÑEDA MONROY LUIS HE	\$ 780.000
453	231457 PROVEEDORES PARA SISTEMA	\$ 769.000
454	238495 SIBO AVANCE SAS	\$ 760.780
455	238628 OCAMPO EUGENIO DE JESUS	\$ 742.000
456	238725 SS COLOMBIA SAS	\$ 729.100
457	238395 FRANCO HELVAR RODOLFO	\$ 720.000
458	230386 PINAR LIMITADA	\$ 675.000
459	237009 BOHORQUEZ ROBLES CLAUDIO	\$ 650.000
460	229176 AGUILAR SUAREZ ANDRES RI	\$ 609.520
461	238824 INVERSIONES PRO CRECER E	\$ 608.790
462	238410 DIAZ RUIZ HENRY	\$ 560.000
463	234556 ACOSTA SUAREZ DANIEL	\$ 520.000
464	202356 INSTITUTO COLOMBIANO DE	\$ 510.000
465	238524 RESISTENCIAS ELECTROSALG	\$ 504.000
466	236913 SOCIEDAD MECANICA SOMEK	\$ 500.000
467	202360 IMPOFER IMPORTADORA DE	\$ 469.118
468	229952 VILLATE TORRES EDWIN FEL	\$ 400.000
469	238417 BARON BLANCO DANIEL ALFO	\$ 400.000
470	204852 VANSOLIX S A EN REESTRUC	\$ 400.000
471	234235 ALVARADO VARELA FABIO AL	\$ 385.000
472	238561 REPRESENTACIONES Y PROVI	\$ 380.000
473	232020 ACOSTA ORTIZ JAIDY	\$ 361.000
474	238409 PEDREROS CLAVIJO LUZ ADR	\$ 350.000
475	230781 UNDAIRO S.A.	\$ 258.621
476	235362 MAQUINARIA AGRICOLA E IN	\$ 200.000
477	230897 SALUD OCUPACIONAL DE LOS	\$ 190.400
478	238469 OVALLE BECERRA WILMAR FA	\$ 160.935
479	238562 ARIAS OSORIO FABIAN ANTO	\$ 160.000
480	229707 MUÑOZ JACKELINE	\$ 150.000
481	218001 SECURITY SEAL LTDA	\$ 142.500
482	230382 OCAMPO GONZALEZ MANUEL J	\$ 140.000
	<b>Total general</b>	<b>\$ 147.372.626.512</b>

*Edan*

Puerto Lopez / Meta veintitrés tres (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Señor (a):  
**LEON SANCHEZ CARLOS ENRIQUE**  
**C.C 79.456.721**  
**Analista Compras**  
**Ciudad**

**Ref: Notificación Decisión disciplinaria**

Respetado señor (a);

Por medio de la presente, le informamos que una vez realizado el proceso disciplinario de la referencia en el que se dio cabal respeto a los derechos fundamentales a que tiene acceso, entre ellos, pero no limitado a los derechos de defensa y debido proceso, Bioenergy considera que:

La decisión precedente frente a la investigación disciplinaria en curso, corresponde a dar por terminado de manera **unilateral y con justa causa** el contrato de trabajo celebrado entre usted y Bioenergy, teniendo como último día laborado el 23 de mayo de 2017, lo anterior con fundamento en los siguientes hechos graves:

Como usted bien sabe, del ordenamiento jurídico colombiano, el contrato de trabajo celebrado entre usted y Bioenergy y las demás disposiciones reglamentarias aplicables, nacen las siguientes obligaciones y responsabilidades a su cargo:

1. *Cumplir con sus obligaciones laborales, atendiendo a las indicaciones señaladas por sus superiores y políticas de la empresa.*
2. *Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; Observar los preceptos de este reglamento, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta la empresa o sus representantes según el orden jerárquico establecido.*
3. *Comunicar oportunamente a la empresa las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.*
4. *Valor de integridad: <<Actuó con integridad cuando: Rechazo y denuncié cualquier forma de corrupción, y promuevo acciones para fomentar la transparencia en todas mis actuaciones...>>*
5. *Valor de Respeto: <<Actuó con respeto cuando: soy cortés y cordial en las relaciones con mis compañeros, los clientes, y con todas las personas en general.>>*

Las conductas desplegadas por usted son graves, pues usted tenía pleno conocimiento de dichas obligaciones y responsabilidades, y Bioenergy ha podido establecer sin ninguna posibilidad de duda la ocurrencia de ciertos hechos que contravienen de manera directa las obligaciones a su cargo estipuladas en su contrato de trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo de Bioenergy y en las políticas corporativas de Bioenergy, como es el Código de Ética, referente a 1) incurrir en una conducta inapropiada con el proceder de sus actos inadecuados, y 2) vocabulario soez y desobligante con el proponente o proveedor de Bioenergy SOLTEP LTDA y sus compañeros de trabajo.

Situación evidenciada en el material probatorio recaudado en el proceso disciplinario en curso, en el cual se evidenciaron, entre otras que *“el comportamiento del trabajador **CARLOS ENRIQUE LEÓN SÁNCHEZ** estuvo*



*alejado de los parámetros institucionales, en tanto que actuaron trasgrediendo cánones precisos de comportamiento contenidos en el Código de Ética de Ecopetrol S.A y de la empresa Bioenergy S.A."*

Así las cosas, dada la gravedad de los hechos y por constituir todo lo anterior una violación expresa de puntuales y claras obligaciones legales, reglamentarias y contractuales, se procede a dar por terminado su contrato laboral en la forma como se le está comunicando de conformidad al artículo 62 del CST.

Su correspondiente liquidación final de prestaciones sociales y copia de los últimos tres meses de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales se encuentra a su disposición, al igual que la orden para su examen médico de egreso, el cual debe practicarse dentro de los (5) cinco días siguientes hábiles a la fecha del retiro.

Agradecemos de antemano los servicios prestados por su parte,

Cordialmente,



**DANIEL ANTONIO PONTÓN CORTES**

BIOENERGY S.A.S



ENERGY

Puerto Lopez / Meta veintitrés tres (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Señor (a):  
LEON SANCHEZ CARLOS ENRIQUE  
C.C 79.456.721  
Analista Compras  
Ciudad

**Ref: Notificación Decisión disciplinaria**

Respetado señor (a);

Por medio de la presente, le informamos que una vez realizado el proceso disciplinario de la referencia en el que se dio cabal respeto a los derechos fundamentales a que tiene acceso, entre ellos, pero no limitado a los derechos de defensa y debido proceso, Bioenergy considera que:

La decisión precedente frente a la investigación disciplinaria en curso, corresponde a dar por terminado de manera **unilateral y con justa causa** el contrato de trabajo celebrado entre usted y Bioenergy, teniendo como último día laborado el 23 de mayo de 2017, lo anterior con fundamento en los siguientes hechos graves:

Como usted bien sabe, del ordenamiento jurídico colombiano, el contrato de trabajo celebrado entre usted y Bioenergy y las demás disposiciones reglamentarias aplicables, nacen las siguientes obligaciones y responsabilidades a su cargo:

1. *Cumplir con sus obligaciones laborales, atendiendo a las indicaciones señaladas por sus superiores y políticas de la empresa.*
2. *Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; Observar los preceptos de este reglamento, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta la empresa o sus representantes según el orden jerárquico establecido.*
3. *Comunicar oportunamente a la empresa las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.*
4. *Valor de integridad: <<Actuó con integridad cuando: Rechazo y denuncié cualquier forma de corrupción, y promuevo acciones para fomentar la transparencia en todas mis actuaciones...>>*
5. *Valor de Respeto: <<Actuó con respeto cuando: soy cortés y cordial en las relaciones con mis compañeros, los clientes, y con todas las personas en general.>>*

Las conductas desplegadas por usted son graves, pues usted tenía pleno conocimiento de dichas obligaciones y responsabilidades, y Bioenergy ha podido establecer sin ninguna posibilidad de duda la ocurrencia de ciertos hechos que contravienen de manera directa las obligaciones a su cargo estipuladas en su contrato de trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo de Bioenergy y en las políticas corporativas de Bioenergy, como es el Código de Ética, referente a 1) incurrir en una conducta inapropiada con el proceder de sus actos inadecuados, y 2) vocabulario soez y desobligante con el proponente o proveedor de Bioenergy SOLTEP LTDA y sus compañeros de trabajo.

Situación evidenciada en el material probatorio recaudado en el proceso disciplinario en curso, en el cual se evidenciaron, entre otras que "el comportamiento del trabajador **CARLOS ENRIQUE LEÓN SÁNCHEZ** estuvo

May 23 / 2017.

Cr. 22 No. 5B - 114 Bodega L1 Villavicencio  
Colombia Teléfono: (571) 5190101



ENERGY

*alejado de los parámetros institucionales, en tanto que actuaron trasgrediendo cánones precisos de comportamiento contenidos en el Código de Ética de Ecopetrol S.A y de la empresa Bioenergy S.A."*

Así las cosas, dada la gravedad de los hechos y por constituir todo lo anterior una violación expresa de puntuales y claras obligaciones legales, reglamentarias y contractuales, se procede a dar por terminado su contrato laboral en la forma como se le está comunicando de conformidad al artículo 62 del CST.

Su correspondiente liquidación final de prestaciones sociales y copia de los últimos tres meses de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales se encuentra a su disposición, al igual que la orden para su examen médico de egreso, el cual debe practicarse dentro de los (5) cinco días siguientes hábiles a la fecha del retiro.

Agradecemos de antemano los servicios prestados por su parte,

Cordialmente,

**DANIEL ANTONIO PONTON CORTES**  
BIOENERGY S.A.S

*Coder*  
May 23 /2017.

Cr. 22 No. 5B - 114 Bodega L1 Villavicencio  
Colombia Teléfono: (571) 5190101



Puerto López / Meta, 19 de diciembre de 2018

**Señor:**

Carlos Enrique León Sánchez  
C.C No. 79.456.721 de Bogotá  
Carrera 5 No. 16 – 14, oficina 707 de Bogotá  
E. S. M.

**Ref.** Petición recibida por traslado de Ecopetrol S.A el 28 de noviembre de 2018, según OPC No. 2-2018-005-5812 a la OPC No. 1-2018-093-37398

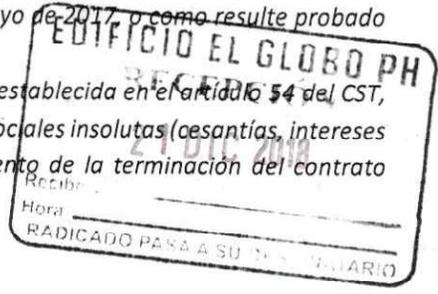
**Asunto:** Respuesta a su petición de la referencia

Respetado señor,

Una vez recibida la comunicación del asunto, nos permitimos dar respuesta a la mismas en los siguientes términos:

**1. SOLICITUD POR PARTE DE CARLOS ENRIQUE LEÓN SÁNCHEZ (EN ADELANTE "CARLOS LEÓN"):**

- "1. Declarar que entre el suscrito y la entidad Bioenergy S.A.S en la que usted tiene situación de control existió una relación laboral a término indefinido desde el 5 de julio de 2011 hasta el 23 de mayo de 2017*
- 2. Declarar que a partir del 1 de agosto de 2016 se modificó el contrato de trabajo por intermedio del señor GIOVANNY ARTURO SPIN CORTES funcionario de ECOPETROL S.A, cambiando el cargo de Analista de compras al de Coordinador de Compras.*
- 3. Que, a partir del 1 de agosto de 2016 hasta el 23 de mayo de 2017, las empresas BIOENERGY S.A.S y ECOPETROL S.A no hicieron el correspondiente reajuste al salario del suscrito correspondiente a la modificación del cargo para el cual había sido contratado inicialmente.*
- 4. Que las empresas requeridas paguen a mi favor las cesantías insolutas causadas desde el 1 de agosto de 2016 hasta el 23 de mayo de 2017, o como resulte probado en el proceso.*
- 5. Que las empresas requeridas paguen a mi favor los intereses a las cesantías insolutas causadas desde el 1 de agosto de 2016 hasta el 23 de mayo de 2017, o como resulte probado en el proceso.*
- 6. Que las empresas requeridas paguen a mi favor las primas de servicios insolutas causadas desde el 1 de agosto de 2016 hasta el 23 de mayo de 2017, o como resulte probado en el proceso.*
- 7. Que las empresas requeridas paguen a mi favor las vacaciones insolutas causadas desde el 1 de agosto de 2016 hasta el 23 de mayo de 2017, o como resulte probado en el proceso.*
- 8. Que las empresas requeridas paguen a mi favor las cuotas partes de las cotizaciones a pensiones a cargo del empleador causadas desde el 1 de agosto de 2016 hasta el 23 de mayo de 2017, o como resulte probado en el proceso.*
- 9. Que las empresas requeridas paguen a mi favor la sanción moratoria establecida en el artículo 54 del CST, como consecuencia de adeudarle a la actora el pago de las prestaciones sociales insolutas (cesantías, intereses a las cesantías, cotizaciones a pensión y primas de servicios) al momento de la terminación del contrato laboral.*





**BIOENERGY**

10. Condenar a la accionada a pagar a mi defendido, la sanción moratoria del artículo 99 numeral 3, de la ley 50 de 1990, por el no pago oportuno de las cesantías causadas desde el 1 de agosto de 2016 hasta el 23 de mayo de 2017, o como resulte probado en el proceso.
11. Condenar a la accionada a pagar la indexación sobre cada una de las anteriores condenas,
12. Condenar a la accionada a pagar las costas del proceso, incluidas en ellas, las agencias en derecho.”

## 2. ANÁLISIS DE SU PETICIÓN

Revisada su solicitud, procedemos a dar respuesta a la misma, haciendo claridad que adjunta a su petición, no se recibió ningún documento anexo, toda vez que la presente se circunscribe a que se le responda de fondo e íntegramente sus peticiones, en los términos de ley 1437 de 2011, modificada por la ley 1755 de 2015.

Expuesto lo anterior, procedemos en los siguientes términos a dar:

## 3. RESPUESTA A SU SOLICITUD:

Revisadas nuestras bases de datos, le informamos que una vez analizado lo expuesto en su comunicación, debemos advertir que entre BIOENERGY S.A.S y usted nunca existió contrato de trabajo para la prestación del servicio de Coordinador de Compras.

Sin embargo, BIOENERGY S.A.S si suscribió con usted contrato de trabajo a término indefinido para que usted prestara sus servicios en el cargo de Analista de Compras, desde el 5 de julio de 2011 hasta el 23 de mayo de 2017; BIOENERGY S.A.S durante la ejecución de este contrato, le pagó la totalidad de los salarios y prestaciones sociales a que usted tenía derecho; contrato laboral que una vez finalizó, fue debidamente liquidado en los términos legales, lo cual permite concluir que BIOENERGY S.A.S a la fecha se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto con usted, por ello, no es procedente acceder favorablemente a sus peticiones.

En los anteriores términos damos por atendida su petición.

Sin otro particular:

Representante Legal

Nombre: Bioenergy S.A.S.

Nit: 900.060.992-2

Por: Andrés Jiménez Riviére

C.C. No. 80.412.620

Cargo: Segundo Suplente del presidente

C.C Ecopetrol S.A – Ing. Tomas Hernández Núñez – Vicepresidente de Refinación y Procesos Industriales.

Carrera 7 No. 32-42





Villavicencio, febrero 13 de 2017

Señor (a)  
**Stefan Arturo Baez Becerra**  
**Coordinador Compras y Abastecimiento**  
Puerto López (Meta)

Apreciado Stefan Arturo,

Queremos agradecer su apoyo y colaboración durante el tiempo que ha trabajado con nosotros, el cual demuestra que su desempeño y compromiso van acordes con los lineamientos necesarios para el desarrollo de nuestros objetivos empresariales.

Por lo anterior nos permitimos informarle que acorde a la estructura organizacional, a partir del 01 de marzo del año en curso, su nuevo cargo será el de **Coordinador Funcional SAP**.

Esperamos seguir contando con su compromiso, dedicación y buen desempeño laboral fortaleciendo cada día sus competencias operativas.

Cordialmente,

**Rafael José Pittaluga Guerra**  
Gerente General  
Bioenergy S.A.  
Bioenergy Zona Franca S.A.S

Stefan A. Baez  
Recibi: 14/02/2016.

## CLAUSULA ADICIONAL

Entre las partes que conforman el contrato de trabajo de un lado la Empresa Bioenergy Zona Franca S.A.S representado legalmente por el Sr. Miguel Ángel Ramirez Herrera identificado con C.C. No. 73.132.131 de Cartagena (Bolívar) y del otro lado el trabajador Carlos Enrique León Sanchez identificado como aparece al pie de su firma, se ha acordado por mutuo consentimiento lo siguiente:

1. Que a partir del día 2 de Julio del año 2.013 la Empresa suministrará de manera extralegal al trabajador un subsidio de transporte en especie para el desplazamiento del trabajador de Villavicencio a Puerto López y de Puerto López a Villavicencio en uno de los buses propiedad de la empresa con la que actualmente se tiene contrato de servicios de transporte de personal.
2. Las partes acuerdan que el suministro del servicio de transporte antes descrito es un medio asignado para el fiel cumplimiento de sus funciones y objetivos con la compañía.
3. Adicionalmente acuerdan que el suministro del vehículo es un subsidio extralegal de transporte, NO constituye salario y NO tiene efecto prestacional alguno.
4. La Empresa se reserva la facultad y el trabajador la acepta, de modificar alterar o eliminar dicho auxilio en cualquier momento.
5. El tiempo de duración del desplazamiento Villavicencio-Puerto López-Villavicencio no se considera tiempo de trabajo, por consiguiente la jornada laboral se inicia desde el momento en que el trabajador inicia sus operaciones dentro de las instalaciones de la Empresa. De igual forma la jornada laboral finaliza en el momento que las operaciones cesan dentro de las instalaciones de la Empresa.

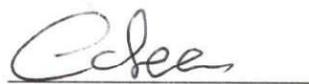
El Trabajador expresa su absoluta conformidad con el presente acuerdo, y manifiesta que el mismo no constituye una desmejora en sus condiciones laborales.

Para constancia se firma en Puerto López (Meta) a los 20 días del mes de Septiembre del año 2.013.

POR LA EMPRESA



EL TRABAJADOR

  
Cc. 79'456.721



HV 118

## OTRO SÍ

Entre los suscritos a saber **RAFAEL JOSE PITTALUGA GUERRA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Villavicencio e identificado (a) con la cédula de extranjería No. 421503, actuando en calidad de Representante Legal de **BIOENERGY S.A** identificada con NIT. 900.060.992-2, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de una parte, y quien actúa bajo la calidad de **EL EMPLEADOR**, y **STEFAN ARTURO BAEZ BECERRA**, residente en la ciudad de Villavicencio (Meta) e identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 74.379.072 de Duitama (Boyacá) y quien actúa bajo la calidad de **EL TRABAJADOR**, suscribimos las presentes modificaciones al contrato de trabajo suscrito entre las citadas partes de fecha ocho (8) de Abril de 2013, el cual se registró en lo pertinente por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. Cargo:** Las partes acuerdan expresamente que a partir del 01 de marzo de 2017 **EL TRABAJADOR** desempeñará el cargo de **Coordinador Funcional SAP (MM)**, cargo que depende directamente de la Dirección de Abastecimiento.

**CLAUSULA SEGUNDA. Obligaciones y/o Funciones especiales de EL TRABAJADOR:** Las partes convienen expresamente que, a partir de la firma del presente documento, además de las obligaciones determinadas en la Ley y en el reglamento interno de trabajo, **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las funciones propias del cargo de Coordinador Funcional SAP (MM) y las siguientes obligaciones y/o funciones especiales:

- Dar soporte funcional al módulo de compras y abastecimiento en SAP.
- Velar por el correcto funcionamiento de la aplicación SAP en el módulo de compras y abastecimiento.
- Diseñar e implementar planes de capacitación para asegurar el uso de la herramienta y/o aplicación SAP en el módulo de compras y abastecimiento.
- Definir y asegurar nuevas funcionalidades del aplicativo con el área de TI al módulo de compras y abastecimiento.
- Atender los requerimientos de los usuarios finales, asegurando la integridad y funcionalidad del aplicativo.
- Asegurar el cumplimiento de las políticas de seguridad de SAP.
- Crear Manuales de proceso de la aplicación para el módulo de compras y abastecimiento.

Funciones Específicas:

- Administración Maestro de materiales (bajo requerimientos del área técnica y de la Dirección de compras y Abastecimiento).
    - Creación de materiales
    - Modificación de materiales
    - Petición de borrado de materiales
  - Administración Maestro de Servicios
    - Creación de Servicios
    - Creación catálogo de servicios
    - Modificación de catálogo de prestaciones
- JLL

- Tratamiento de reportes de registros INFO.
  - Visualización proveedor
  - Visualización por material
  - Historial de precio
  - Historial de oferta
  
- Tratamiento de Registro INFO de Compras (Bajo requerimientos de la Dirección de compras y Abastecimiento).
  - Crear registros info de compras
  - Modificar
  - Visualizar
  - Petición de borrado
  - Modificaciones
  
- Tratamiento de Sistema INFO de Compras (bajo requerimientos de la Dirección de compras y Abastecimiento).
  - Grupo de compras
  - Proveedor
  - grupo de artículos
  - material
  - Servicios externos
  - Directorio de compras
  - Grupos condiciones
  
- Tratamiento de Reservas (bajo requerimientos del área administrativa).
  - Crear Reserva
  - Modificar Reserva
  - Visualizar Reserva
  - Gestionar
  - Lista de Reservas
  
- Tratamiento de Reportes de Evaluación de Proveedores.
  - Actualizar evaluación Proveed.
  - Visualizar Evaluación Proveed.
  - Reevaluación automática
  - Comparación de evaluaciones
  - Modificaciones Evaluación Proveed.
  
- Tratamiento de Libro de Pedidos (bajo requerimientos de la Dirección de compras y Abastecimiento).
  - Actualizar libro de pedidos
  - Visualizar libro de pedidos
  - Modificaciones
  - lista por material
  - Crear masivamente
  - Analizar
  - Borrar

- Tratamiento de Reportes de Gestión de Stocks (Trabajo Periódico).
  - Listado de valores de Stock
  - Documentos de material
  - Documentos contables por material
  - Documentos de material anulados
  - Motivo de movimiento
  - Stock
  - Resumen de Stocks
  - Disponibilidad de centro
  - Stock de Almacén
  - Stock en fecha de contabilización
  - Stock en tránsito
  - Lista de saldos EM/RF
  - Consignación
  - Stock materiales en consignación
  - Obligaciones
  - Controlling stocks
  - Centro
  - Almacén
  - Material
  - Planificador de necesidades
  - Grupo de Artículos
  - Tipo de material
  - Evaluación de stocks en centros
  
- Tratamiento de Inventarios (Acompañamiento de inventarios mensuales).
  - Visualizar
  - Listado de diferencias
  - Lista de Inventarios
  
- MRP (Material Requirements Planning) (bajo supervisión de la Dirección de compras y abastecimiento).
  - Gestión de contratos Marco (bajo requerimientos de la Dirección de compras y abastecimiento).
  
- Atender las demás funciones que sean asignadas por el jefe inmediato.

**PARAGRAFO.** El incumplimiento de una cualquiera o varias de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por una sola vez, será considerado como violación o falta grave, para todos los efectos legales, en especial para el previsto en el lit. a., num.6o., Art. 7o. del Dto. 2351 de 1965.

**CLÁUSULA TERCERA. Términos.** Las demás disposiciones del contrato de trabajo a término indefinido suscrito entre las partes el día ocho (8) de abril de 2013 seguirán rigiéndolo, sin que las adiciones hechas al mismo en el presente documento modifiquen en ningún caso las demás disposiciones contractuales, además de las normas legales vigentes aplicables a la materia.

En constancia, se firma el presente documento en dos ejemplares de idéntico tenor y valor con destino a cada una de las partes, el trece (13) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

El Empleador,



**RAFAEL JOSE PITTALUGA GUERRA**  
C.E. 421503 .

El Trabajador,



**STEFAN ARTURO BAEZ BECERRA**  
(C.C. No. 74.379.072 de Duitama (Boyacá)).

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO CON SALARIO ORDINARIO

### DATOS DEL EMPLEADOR

Nombre: BIOENERGY S.A.  
 Domicilio: CRA. 14 No. 85-60/68 OF. 601  
 NIT: 900.060.992-2  
 Representante Legal: JAIME LEONADRO FLOREZ MUÑOZ

### DATOS DEL TRABAJADOR:

Nombre: JOSE RICARDO GARCIA LOPEZ  
 Fecha y lugar de nacimiento: 16 de Enero de 1970, Bogotá D.C  
 Cédula de Ciudadanía: 79.506.442 DE BOGOTA  
 Dirección Residencia: Cra 46 n° 187-65 Int 5 AP 302  
 Número de Teléfono: 6770337 – 3134945052  
 Nacionalidad: Colombiano

### OFICIO A DESEMPEÑAR:

Cargo: Coordinador Administrativo Puerto López

Funciones a desempeñar:

- Planear y coordinar todas las actividades de compras locales teniendo en cuenta la calidad, los proveedores, fechas de entrega y demás especificaciones de los elementos necesarios que requiera la empresa.
- Realizar las compras de materias primas, suministros, equipos y servicio, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y cotizaciones realizadas.
- Coordinar y supervisar los servicios de cafetería, transporte, aseo, correspondencia, y oficios varios.
- Supervisar el servicio de vigilancia y seguridad.
- Solicitar las cuentas de cobro y facturas para enviarlas a la Jefatura Administrativa en Bogotá.
- Registrar y organizar los insumos agrícolas, maquinaria pesada, y herramienta menor.
- Atender el mantenimiento general de las instalaciones de La Balsa.
- Supervisar el trabajo del maestro obras y demás contratistas
- Gestionar con proveedores los pagos pendientes.
- Realizar cuentas de cobro a contratistas.
- Atender las inquietudes presentadas por los contratistas y proveedores.
- Organizar los eventos para las visitas de la compañía.
- Manejar la caja menor.

Funciones Genéricas.

- Asumir y desarrollar las funciones y responsabilidades específicas establecidas por el modelo normativo de seguridad informática en el rol de usuario informático.
- Aplicar las políticas y procedimientos de HSEQ establecidas en la organización.
- Conocer y aplicar la normatividad vigente que le aplica.
- Administrar la información y el conocimiento generado en el desarrollo de su gestión de acuerdo con las políticas corporativas.
- Atender las demás funciones que sean asignadas por su jefe inmediato.

Fecha de Iniciación: Diciembre 1 de 2009

Término de Duración Estimado: Indefinido

Lugar donde desempeñará sus funciones: Puerto López , Meta.

Lugar de celebración del Contrato: Bogotá

**REMUNERACIÓN:**

Salario Básico Mensual: \$ 3.200.000

Forma de Pago: Quincenal

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones arriba indicadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato, regido por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. Objeto del Contrato.** En virtud de este contrato, el TRABAJADOR, en forma personal compromete a favor de EL EMPLEADOR, su capacidad normal de trabajo, eficiente y necesaria, en forma exclusiva, para desempeñar el oficio aquí contratado así como la ejecución de tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR y en especial cumpliendo todo aquello que se le indique por parte del EL EMPLEADOR.

**SEGUNDA. Obligaciones especiales del trabajador.** Con relación a la actividad propia del TRABAJADOR, además de las obligaciones que le impone el contrato, deberá:

1. Observar rigurosamente las normas que le fije el EMPLEADOR, para la labor para la cual fue contratado.
2. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa del EMPLEADOR de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por su naturaleza privadas o confidenciales, en beneficio de los intereses del EMPLEADOR.
3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean impartidas por el EMPLEADOR o quienes lo representen, respecto al desarrollo de sus actividades.
4. Cuidar, conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los equipos, instrumentos, uniformes y útiles que le sean entregados por el EMPLEADOR, para el ejercicio de sus funciones, así como los que posteriormente se les asignen.
5. No tomar el nombre del EMPLEADOR, ni la papelería, ni sus instalaciones para contraer obligaciones o utilizarlas en beneficio propio.
6. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
7. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones a que sea convocado.
8. Cumplir con permanente espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con el EMPLEADOR.
9. Avisar de inmediato y por escrito al EMPLEADOR todo cambio de residencia y/o de número telefónico.
10. Respetar y someterse al Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de EL EMPLEADOR, en todas sus partes, cuyos textos EL TRABAJADOR manifiesta conocer en su totalidad.
11. Mantener buenas relaciones y el mejor trato para con todos los trabajadores de EL EMPLEADOR, sus clientes y visitantes, a quien deba tratar por razón de su labor.
12. Observar la mayor responsabilidad y cuidado en los eventos en que represente a EL EMPLEADOR en desarrollo de su trabajo.
13. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
14. Mantener en estricta confidencialidad la información que en el ejercicio y desarrollo de sus funciones llegare a conocer y/o manejar.
15. Presentarse al lugar de trabajo en los sitios y horarios asignados por el EMPLEADOR.

- 16. Abstenerse de bajar, usar, instalar, navegar, por su cuenta y sin autorización del EMPLEADOR, durante la jornada de trabajo y en los equipos de éstos aparatos, páginas web, programas, aplicaciones, software y demás que interfieran con el desarrollo de las funciones propias de su cargo, que no hayan sido instalados o dispuestos por EL EMPLEADOR, o que puedan poner en peligro sus sistemas, aplicaciones, o equipos y demás herramientas de trabajo.
- 17. Cumplir los manuales de funciones y políticas de LA EMPRESA, código de conducta, ética y demás que sean desarrolladas por EL EMPLEADOR los cuales se entienden incorporados al presente contrato como anexo, y EL TRABAJADOR declarar conocer en su integridad.
- 18. Utilizar los bienes, herramientas, vehículos y demás activos de la empresa, únicamente para actividades laborales y para el beneficio de Bioenergy S.A. o sus afiliadas.

**PARÁGRAFO 1. Violación de estas obligaciones.** Cualquier violación de alguna(s) de estas obligaciones especiales y las demás que se apliquen por extensión, será considerada como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR.

**TERCERA. Lugar de trabajo.** La gestión encomendada al TRABAJADOR será realizada en el lugar, zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones, la cual inicialmente será la que aparece en el encabezado de este contrato. EL EMPLEADOR se reserva la facultad y el TRABAJADOR la acepta desde ya, sujeto a los parámetros del Código Sustantivo del Trabajo, de trasladarlo a cualquiera de las ciudades, zonas o regiones que tenga establecidas en el territorio nacional, previa notificación por escrito. Queda entendido que el traslado no implica modificación del salario pactado en este contrato. Los gastos que origine el traslado serán determinados y asumidos por EL EMPLEADOR de acuerdo a sus políticas y al Código Sustantivo de Trabajo - CST. EL TRABAJADOR acepta así mismo que las condiciones referentes a costos de vivienda, alimentación, educación, servicios públicos, vida social, etc. puedan ser diferentes, lo cual no implica modificación alguna de las condiciones de trabajo, pues ellas corresponden a un riesgo propio de la actividad laboral o de la naturaleza del cargo y porque además son circunstancias que tanto EL EMPLEADOR como el TRABAJADOR prevén de buena fe al momento de celebrar este contrato.

**CUARTA. Jornada de trabajo.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes de común acuerdo podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según lo previsto por el artículo 167 ibidem.

**PARÁGRAFO. Jornada laboral flexible.** El TRABAJADOR y EL EMPLEADOR podrán acordar que la jornada laboral semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

**QUINTA. Trabajo extra, recargos nocturnos y en dominicales o festivos.** *Todo trabajo en horas extras, en jornada nocturna y en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, será remunerado conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo extra, nocturno, dominical o festivo, éste debe ser*

60

autorizado previamente por escrito. Cuando dicho trabajo se requiera de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR. EL EMPLEADOR, no reconocerá ningún trabajo en horas extras, nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o debidamente reportado a él.

**PARÁGRAFO 1.-** Dentro del salario estipulado se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del trabajo.

**SEXTA. Remuneración.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario básico mensual indicado en el encabezamiento de este contrato, en las oportunidades allí señaladas, el cual se entenderá que remunera las labores que EL TRABAJADOR realiza en un mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo - CST.

**PARÁGRAFO 1. Remuneración de días de descanso obligatorio.** Las partes convienen que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones, viáticos o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo - CST.

**PAGRAFO 2. Aspectos no constitutivos de salario.** Las Partes expresamente acuerdan que lo que reciba el TRABAJADOR o llegue a recibir mientras dure el contrato, adicional a su salario ordinario, se trate de beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vivienda o vestuario, educación, manutención, horas recorridas, transporte o subsidios para transporte, bonificaciones, bonificaciones por rendimiento o cumplimiento de objetivos, primas extralegales de servicios, primas de vacaciones o navidad o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación, no constituye salario.

**PARÁGRAFO 3. Otros aspectos no constitutivos de salario.** En el evento en que accidentalmente o en forma esporádica u ocasional, el TRABAJADOR deba desplazarse de su lugar de trabajo por orden o disposición del EMPLEADOR, y reciba viáticos, estos no constituyen salario, de acuerdo con la ley.

**SEXTA. Duración del contrato.** El presente contrato se celebra a término indefinido desde la fecha de iniciación, y subsistirá en el tiempo siempre y cuando persistan los motivos que dieron origen a la contratación, sin perjuicio de las facultades que legalmente le otorga la ley al EMPLEADOR para terminar el contrato de manera unilateral.

**SÉPTIMA. Periodo de prueba.** Teniendo en cuenta la modalidad del contrato de trabajo que se suscribe, las Partes acuerdan que el periodo de prueba sea de dos meses. Durante este periodo cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato sin que se genere indemnización alguna.

**OCTAVA. Terminación.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las Partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales previstas en este contrato.

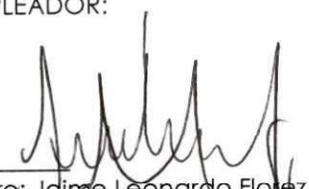
**NOVENA. Confidencialidad.** EL TRABAJADOR se obliga irrevocablemente a mantener en absoluta reserva toda la información, escrita, verbal, auditiva, audiovisual,

electrónica, documental, técnica y de otra índole, a la cual, por la naturaleza de su oficio, tenga acceso, información que incluye, pero no se limita a, información financiera, contable, jurídica comercial, tanto de los contratistas y clientes de EL EMPLEADOR como la atinente al manejo interno de su organización. Para tal efecto EL TRABAJADOR se compromete a no compartir dicha información con ninguna persona ajena a la organización del EMPLEADOR o a quien autorice EL EMPLEADOR por virtud de la relación con el autor o poseedor legítimo de dicha información. Así mismo, EL TRABAJADOR se compromete a no entregar dicha información a terceras personas que lo soliciten en virtud de órdenes privadas, administrativas, judiciales o arbitrales, en virtud de la falta de representación de EL TRABAJADOR de EL EMPLEADOR o de su organización. En tal caso EL TRABAJADOR se obliga a informar inmediatamente a EL EMPLEADOR, con el fin de que EL EMPLEADOR decida sobre dicha orden privada, administrativa, judicial o arbitral. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de EL TRABAJADOR será considerado como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR.

**DECIMA. Invenciones o descubrimientos.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones y mientras dure el presente contrato, serán de propiedad del EMPLEADOR, de acuerdo con lo previsto por el artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. El TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

**DECIMA PRIMERA. Alcance del contrato.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado por las Partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Bogotá el día 1 de Diciembre de 2009.

EL EMPLEADOR:  
  
Nombre: Jaime Leonardo Florez Muñoz  
C.C. 80812314 USM  
Cargo: Gerente General

EL TRABAJADOR:  
  
Nombre: José Ricardo García López  
C.C. 79506442 B/a

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO CON SALARIO ORDINARIO****DATOS DEL EMPLEADOR**

Nombre: BIOENERGY S.A.

Domicilio: CRA. 11 A # 98-50 OFICINA 301/302

NIT: 900.060.992-2

Representante Legal: ALECK REMBERTO SANTAMARIA DE LA CRUZ

**DATOS DEL TRABAJADOR:**

Nombre: STEFAN ARTURO BÁEZ BECERRA

Fecha y lugar de nacimiento: 7 de Junio de 1983 - Bogotá

Cédula de Ciudadanía: 74.379.072 de Duitama (Boyacá)

Dirección Residencia: Calle 1B # 8-73 Sogamoso (Boyacá)

Número de Teléfono: 3144119455

Nacionalidad: Colombiano

**OFICIO A DESEMPEÑAR:**

Cargo: Coordinador de Compras y Abastecimiento

Funciones a desempeñar:

- Planear la negociación y adquisición de las materias primas, suministros, activos fijos y el transporte de estos a un precio justo y benéfico para la empresa.
- Liderar y coordinar al equipo a cargo de las funciones de abastecimiento.
- Generar herramientas y metodologías para la gestión del abastecimiento.
- Velar por el cumplimiento de las metas de gestión interna y externa, asociados a los procesos de compra.
- Entregar asesoría en materias de compras y contrataciones a clientes internos, tanto a nivel central como a regiones.
- Realizar la planeación de las compras locales, nacionales e internacionales.
- Realizar análisis, selección y evaluación de proveedores y transportadores.
- Administrar la relación con los proveedores, garantizando una comunicación efectiva y oportuna.
- Dar seguimiento a las requisiciones y velar por la calidad y cumplimiento de los tiempos de respuesta de los servicios y funciones, según lo establecido en los acuerdos de servicio.
- Aprobar planes anuales, semestrales o mensuales de compras.
- Evaluar que los proveedores cumplan con los requisitos por los cuales fueron seleccionados (calidad, tiempos, cantidad, garantía, etc.).
- Monitorear los indicadores de Gestión.
- Evaluar las acciones de los proveedores en las diferentes etapas de negociación, entrega, post compra y cierre de compromisos.
- Evaluar integralmente los procesos de compras (normatividad, soportes documentales, cumplimientos).
- Realizar las labores de Control y registro de acuerdo a su especialidad de entradas y salidas de materiales, equipos, productos, herramientas y otros bienes propiedad o en custodia de la empresa, de su almacenamiento, así como verificara y tramitara la documentación para el reabastecimiento oportuno en los almacenes, de acuerdo a las políticas de la empresa.
- Controlar las entradas y salidas de materiales, equipos, productos, alimentos, herramientas, mercaderías, insumos de telecomunicaciones y otros bienes propiedad o en custodia de la empresa, de acuerdo a lo establecido por la empresa para cotejar existencias.

- Verificar que los materiales, equipos, productos, alimentos, herramientas, mercaderías, insumos de telecomunicaciones y otros bienes propiedad o en custodia de la empresa, estén debidamente almacenados para su localización y distribución adecuada.
- Realizar, tramitar, expedir y verificar reportes y documentos propios de su especialidad, para el reabastecimiento de materiales, equipos, productos, alimentos, herramientas, mercaderías, insumos de telecomunicaciones y otros bienes propiedad o en custodia de la empresa.
- Realizar las actividades necesarias para la toma de inventarios y auditorias.

Funciones Genéricas.

- Asumir y desarrollar las funciones y responsabilidades específicas establecidas por el modelo normativo de seguridad informática en el rol de usuario informático.
- Aplicar las políticas y procedimientos de HSEQ establecidas en la organización.
- Conocer y aplicar la normatividad vigente que le aplica.
- Administrar la información y el conocimiento generado en el desarrollo de su gestión de acuerdo con las políticas corporativas.
- Atender las demás funciones que sean asignadas por su jefe inmediato.
- Realizar la administración e interventoría de los contratos y temas de su competencia.

Fecha de Iniciación: Abril 8 de 2013.

Término de Duración Estimado: Indefinido

Lugar donde desempeñará sus funciones: Bogotá, Puerto López, Meta.

Lugar de celebración del Contrato: Bogotá

**REMUNERACIÓN:**

Salario Básico Mensual: \$ 3.500.000

Forma de Pago: Mensual

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones arriba indicadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato, regido por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. Objeto del Contrato.** En virtud de este contrato, el TRABAJADOR, en forma personal compromete a favor de EL EMPLEADOR, su capacidad normal de trabajo, eficiente y necesaria, en forma exclusiva, para desempeñar el oficio aquí contratado así como la ejecución de tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR y en especial cumpliendo todo aquello que se le indique por parte del EL EMPLEADOR.

**SEGUNDA. Obligaciones especiales del trabajador.** Con relación a la actividad propia del TRABAJADOR, además de las obligaciones que le impone el contrato, deberá:

1. Observar rigurosamente las normas que le fije el EMPLEADOR, para la labor para la cual fue contratado.
2. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa del EMPLEADOR de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por su naturaleza privadas o confidenciales, en beneficio de los intereses del EMPLEADOR.

3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean impartidas por el EMPLEADOR o quienes lo representen, respecto al desarrollo de sus actividades.
4. Cuidar, conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los equipos, instrumentos, uniformes y útiles que le sean entregados por el EMPLEADOR, para el ejercicio de sus funciones, así como los que posteriormente se les asignen.
5. No tomar el nombre del EMPLEADOR, ni la papelería, ni sus instalaciones para contraer obligaciones o utilizarlas en beneficio propio.
6. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
7. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones a que sea convocado.
8. Cumplir con permanente espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con el EMPLEADOR.
9. Avisar de inmediato y por escrito al EMPLEADOR todo cambio de residencia y/o de número telefónico.
10. Respetar y someterse al Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de EL EMPLEADOR, en todas sus partes, cuyos textos EL TRABAJADOR manifiesta conocer en su totalidad.
11. Mantener buenas relaciones y el mejor trato para con todos los trabajadores de EL EMPLEADOR, sus clientes y visitantes, a quien deba tratar por razón de su labor.
12. Observar la mayor responsabilidad y cuidado en los eventos en que represente a EL EMPLEADOR en desarrollo de su trabajo.
13. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato,
14. Mantener en estricta confidencialidad la información que en el ejercicio y desarrollo de sus funciones llegare a conocer y/o manejar.
15. Presentarse al lugar de trabajo en los sitios y horarios asignados por el EMPLEADOR.
16. Abstenerse de bajar, usar, instalar, navegar, por su cuenta y sin autorización del EMPLEADOR, durante la jornada de trabajo y en los equipos de éste aparatos, páginas web, programas, aplicaciones, software y demás que interfieran con el desarrollo de las funciones propias de su cargo, que no hayan sido instalados o dispuestos por EL EMPLEADOR, o que puedan poner en peligro sus sistemas, aplicaciones, o equipos y demás herramientas de trabajo.
17. Cumplir los manuales de funciones y políticas de LA EMPRESA, código de conducta, ética y demás que sean desarrolladas por EL EMPLEADOR los cuales se entienden incorporados al presente contrato como anexo, y EL TRABAJADOR declarar conocer en su integridad.
18. Utilizar los bienes, herramientas, vehículos y demás activos de la empresa, únicamente para actividades laborales y para el beneficio de Bioenergy S.A. o sus afiliadas.

**PARÁGRAFO 1. Violación de estas obligaciones.** Cualquier violación de alguna(s) de estas obligaciones especiales y las demás que se apliquen por extensión, será considerada como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR.

**TERCERA. Lugar de trabajo.** La gestión encomendada al TRABAJADOR será realizada en el lugar, zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones, la cual inicialmente será la que aparece en el encabezado de este contrato. EL EMPLEADOR se reserva la facultad y el TRABAJADOR la acepta desde ya, sujeto a los parámetros del Código

Sustantivo del Trabajo, de trasladarlo a cualquiera de las ciudades, zonas o regiones que tenga establecidas en el territorio nacional, previa notificación por escrito. Queda entendido que el traslado no implica modificación del salario pactado en este contrato. Los gastos que origine el traslado serán determinados y asumidos por EL EMPLEADOR de acuerdo a sus políticas y al Código Sustantivo de Trabajo - CST. EL TRABAJADOR acepta así mismo que las condiciones referentes a costos de vivienda, alimentación, educación, servicios públicos, vida social, etc. puedan ser diferentes, lo cual no implica modificación alguna de las condiciones de trabajo, pues ellas corresponden a un riesgo propio de la actividad laboral o de la naturaleza del cargo y porque además son circunstancias que tanto EL EMPLEADOR como el TRABAJADOR prevén de buena fe al momento de celebrar este contrato.

**CUARTA. Jornada de trabajo.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes de común acuerdo podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según lo previsto por el artículo 167 ibidem.

**PARÁGRAFO. Jornada laboral flexible.** El TRABAJADOR y EL EMPLEADOR podrán acordar que la jornada laboral semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

**QUINTA. Trabajo extra, recargos nocturnos y en dominicales o festivos.** *Todo trabajo en horas extras, en jornada nocturna y en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, será remunerado conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo extra, nocturno, dominical o festivo, éste debe ser autorizado previamente por escrito. Cuando dicho trabajo se requiera de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR. EL EMPLEADOR, no reconocerá ningún trabajo en horas extras, nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o debidamente reportado a él.*

**PARÁGRAFO 1.-** *Dentro del salario estipulado se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del trabajo.*

**SEXTA. Remuneración.** *EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario básico mensual indicado en el encabezamiento de este contrato, en las oportunidades allí señaladas, el cual se entenderá que remunera las labores que EL TRABAJADOR realiza en un mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo - CST.*

**PARÁGRAFO 1. Remuneración de días de descanso obligatorio.** Las partes convienen que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones, viáticos o cualquier otra

modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo - CST.

**PAGRAFO 2. Aspectos no constitutivos de salario.** Las Partes expresamente acuerdan que lo que reciba el TRABAJADOR o llegue a recibir mientras dure el contrato, adicional a su salario ordinario, se trate de beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vivienda o vestuario, educación, manutención, horas recorridas, transporte o subsidios para transporte, bonificaciones, bonificaciones por rendimiento o cumplimiento de objetivos, primas extralegales de servicios, primas de vacaciones o navidad o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación, no constituye salario.

**PARÁGRAFO 3. Otros aspectos no constitutivos de salario.** En el evento en que accidentalmente o en forma esporádica u ocasional, el TRABAJADOR deba desplazarse de su lugar de trabajo por orden o disposición del EMPLEADOR, y reciba viáticos, estos no constituyen salario, de acuerdo con la ley.

**SEXTA. Duración del contrato.** *El presente contrato se celebra a término indefinido desde la fecha de iniciación, y subsistirá en el tiempo siempre y cuando persistan los motivos que dieron origen a la contratación, sin perjuicio de las facultades que legalmente le otorga la ley al EMPLEADOR para terminar el contrato de manera unilateral.*

**SÉPTIMA. Periodo de prueba.** *Teniendo en cuenta la modalidad del contrato de trabajo que se suscribe, las Partes acuerdan que el periodo de prueba sea de dos meses. Durante este periodo cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato sin que se genere indemnización alguna.*

**OCTAVA. Terminación.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las Partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales previstas en este contrato.

**NOVENA. Confidencialidad.** EL TRABAJADOR se compromete a no utilizar y a no divulgar a terceras personas, naturales o jurídicas, "Información" o documentos, que estén en su poder o que reciba en forma directa o indirecta, relacionados con LA COMPAÑÍA, o de cualquiera otra empresa colombiana o extranjera perteneciente al mismo grupo, los cuales son de naturaleza confidencial. Para los propósitos del presente contrato el término "Información" será entendido como cualquier información de carácter laboral, económica, financiera, cambiaria, técnico (incluyendo software), industrial, comercial, estratégico o de cualquier otro tipo, que sea revelada por LA COMPAÑÍA, por sus sucursales, filiales o subsidiarias, a EL TRABAJADOR por cualquier medio, así como cualquier análisis, compilación, estudio, resumen, extracto o documentación revelada por LA COMPAÑÍA, sus sucursales, filiales o subsidiarias. En consecuencia, EL TRABAJADOR se encuentra obligado a mantener la naturaleza confidencial de toda la Información suministrada por LA COMPAÑÍA, su oficina principal, sus sucursales, filiales o subsidiarias. La Información no será revelada por EL TRABAJADOR sin el consentimiento previo de LA COMPAÑÍA. Asimismo, EL TRABAJADOR se compromete a limitar el acceso a la Información de forma que sólo sea accesible a aquellas personas designadas por LA COMPAÑÍA. EL TRABAJADOR será responsable por los perjuicios que puedan resultar para LA COMPAÑÍA como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento. EL TRABAJADOR se encuentra

obligado a no reproducir, transformar ni, en general, usar la Información para fines distintos al desarrollo del objeto del presente contrato. A la terminación de su Contrato, EL TRABAJADOR devolverá a LA COMPAÑÍA, toda la información, datos y documentos de cualquier naturaleza en su posesión, que se relacionen con los asuntos de LA COMPAÑÍA. Esto incluye, la "Propiedad Intelectual" de LA COMPAÑÍA que contiene todos los datos, información, registros, dibujos, notas, correspondencia u otros documentos, planos, discos y software de computador, cintas magnéticas y otros medios suministrados o producidos por EL TRABAJADOR en el curso o como resultado del desempeño del presente Contrato (ya sea en forma tangible o intangible). La obligación de mantener la confidencialidad de la Información suministrada no será de aplicación a la Información (i) que resulte accesible al público por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad; (ii) que sea recibida a través de terceros, distintos de, empleados o compañías vinculadas a la oficina principal de LA COMPAÑÍA, sin restricciones y sin que implique incumplimiento de este Contrato; (iii) que sea independientemente desarrollada por EL TRABAJADOR sin hacer uso de la Información; o (iv) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa, en cuyo caso EL TRABAJADOR deberá informar inmediatamente a LA COMPAÑÍA. Si EL TRABAJADOR, por orden judicial o administrativa, se ve obligado a entregar información confidencial suministrada por LA COMPAÑÍA, notificará de este hecho a LA COMPAÑÍA de manera oportuna, de tal manera que éste pueda buscar una orden o una medida apropiada, y/o renunciar, por escrito, a lo acá establecido. Si las medidas iniciadas no son exitosas, o LA COMPAÑÍA renuncia a lo acá establecido, EL TRABAJADOR solamente revelará la porción legalmente requerida del material e información confidencial a él suministrados, y tomará las medidas apropiadas para asegurar que el material confidencial reciba tratamiento confidencial.

**DECIMA. Invenciones o descubrimientos.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones y mientras dure el presente contrato, serán de propiedad del EMPLEADOR, de acuerdo con lo previsto por el artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. El TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

**DECIMA PRIMERA. Alcance del contrato.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado por las Partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

**DECIMA SEGUNDA: NO CONCURRENCIA CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan expresamente que **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios a **BIOENERGY S.A** de manera personal y con dedicación exclusiva. Las labores adjuntas, conexas y/o adicionales que deba realizar el **TRABAJADOR** por orden de **EL EMPLEADOR**, o por cualquier otra circunstancia para entidades asociadas, consorciadas, socios estratégicos, filiales, del mismo Grupo Empresarial unidas temporalmente y/o similares como por ejemplo **BIOENERGY ZONA FRANCA S.A.S**, por orden expresa de **EL EMPLEADOR**, se entenderán incluidas como obligaciones surgidas del presente contrato, razón por la cual, las partes acuerdan expresamente que los servicios prestados por **EL TRABAJADOR** a esas entidades, los realiza dentro del tiempo contratado exclusivamente por **BIOENERGY S.A**, el cual ya se encuentra remunerado de conformidad con lo establecido en el presente contrato de trabajo, por lo que las mismas no causan remuneración adicional o independiente, como tampoco generan relación laboral concurrente con ninguna de las entidades asociadas,

consorciadas, filiales, del mismo Grupo Empresarial, unidas temporalmente y/o similares, para la que se desarrolle la labor.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de cualquiera o varias de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por una sola vez, será considerado como violación o falta grave, para todos los efectos legales, en especial para el previsto en el lit. a., num.6o., Art. 7o. del Dto. 2351 de 1965.

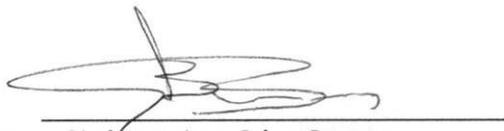
En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Bogotá el día 8 de Abril de 2013.

EL EMPLEADOR:



Aleck Remberto Santamaria De La Cruz  
C.C. 72.191.845 de Barranquilla  
Gerente General

EL TRABAJADOR:



Stefan Arturo Báez Becerra  
C.C. 74.379.072 de Duitama (Boyacá)



 <b>BIOENERGY</b>	<b>CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO DE CONFIANZA Y MANEJO</b> N° No.   37.578.353		<b>CODIGO:</b> BENSAS-ENTRL-CL-03-2017	
	<b>FECHA DE REVISION:</b> 09.05.17		Página 1 de 8	Vs. #: 1

El presente contrato de trabajo, en adelante "el Contrato", se celebra el |09| de |05| de |2017|, por y entre:

EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, en lo sucesivo se denominarán conjuntamente "las Partes" e individualmente cada una "la Parte" o "EL EMPLEADOR" o "EL TRABAJADOR" respectivamente. Las Partes acuerdan celebrar el presente Contrato de trabajo que se regirá por los términos y condiciones que se estipulan previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que EL EMPLEADOR ha decidió abrir y cubrir la vacante de | **COORDINADOR DE COMPRAS** |.
2. Que, Agotado el proceso de selección respectivo, EL EMPLEADOR ha constatado en su buena fe que el candidato seleccionado es la persona que se va a contratar, quien presuntamente cumple con los requisitos psicológicos, psicosociales, en experiencia, conocimiento y estudios técnicos o profesionales exigidos por EL EMPLEADOR, para ocupar el cargo descrito en la tabla de las condiciones especiales del presente contrato.
3. Que EL TRABAJADOR se encuentra plenamente capacitado, y suficientemente experimentado para asumir el cargo para el cual se le contrata por parte de EL EMPLEADOR.
4. Que el presente contrato será ejecutado bajo la modalidad de horario flexible, con disponibilidad y exclusividad permanente del TRABAJADOR en la jornada laboral establecida en el Reglamento Interno de Trabajo, quien prestará sus servicios en las instalaciones del EMPLEADOR, en el horario que indique el EMPLEADOR, en los términos de este contrato.
5. Que EL TRABAJADOR acepta que cumplirá con las funciones, responsabilidades, instrucciones y directrices encomendadas, mientras se encuentre en las instalaciones del EMPLEADOR.
6. Que las partes aceptan y entiende las responsabilidades y obligaciones que asumen respectivamente, mediante la suscripción del presente contrato de trabajo.
7. Que, el cargo encomendado por EL EMPLEADOR al TRABAJADOR, ocupa una especial posición jerárquica en la empresa, las cuales son facultades de mando, no están en función simplemente ejecutiva, sino orgánica y coordinativa, con miras al desarrollo y buen éxito de la empresa; estando dotado de determinado poder discrecional de autodecisión y ejerce funciones de enlace entre las secciones que dirigen y la organización central.
8. Que las Partes acuerdan los términos y condiciones del presente contrato, el cual se regirá de manera general por el CST, en consonancia todas aquellas normas que rigen la materia y de manera especial por las cláusulas que a continuación se relacionan y que conforman el acuerdo de voluntades suscrito por las partes.
9. POR LO TANTO, atendiendo entre otras, las anteriores consideraciones, las Partes han decidido celebrar el presente Contrato el cual se regirá adicionalmente, por las siguientes:

### CLAUSULAS TERMINOS Y CONDICIONES ESPECIALES

**PRIMERA:** Los siguientes son los datos del contrato:

<b>NOMBRE EMPLEADOR:</b>	<b>BIOENERGY S.A.S</b>
<b>IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR:</b>	900.060.992-2
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>RAFAEL JOSE PITTALUGA GUERRA</b>
<b>DOMICILIO DEL EMPLEADOR:</b>	<b>CRR. 22 No 5B – 144 PARQUE COMERCIAL LA PRIMAVERA LOCAL BP 101</b>
<b>NOMBRE DEL TRABAJADOR(A):</b>	<b>MONICA JULIET TABARES VALENCIA</b>
<b>IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR(A): (C.C) – (C.E)</b>	37.578.353 de Barrancabermeja - Santander.
<b>FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO</b>	26 de abril de 1984 de Puerto Wilches - Santander - Colombia
<b>DOMICILIO y TELEFONO DE TRABAJADOR(A):</b>	Calle 74B No 34C – 50 Barrio Ciudadela Pipaton - Barrancabermeja - 3176373567


 32024132.



 <b>BIOENERGY</b>	<b>CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO DE CONFIANZA Y MANEJO</b> N° No.   37.578.353		CODIGO: BENSAS-ENTRL-CL-03-2017	
	FECHA DE REVISION:            09.05.17		Página 2 de 8	Vs. #: 1

CARGO DE DIRECCIÓN – CONFIANZA Y MANEJO QUE OCUPA EL TRABAJADOR(A):	<b>COORDINADOR DE COMPRAS</b>		
FECHA DE INICIO DE LABORES:	09/05/2017		
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	<b>PUERTO LOPEZ - META</b>		
LUGAR DONDE FUE CONTRATADO EL TRABAJADOR:	<b>PUERTO LOPEZ - META</b>		
SALARIO MENSUAL PAGADO EN PESOS COLOMBIANOS M/TE:	<b>7.800.000</b>		
TIPO DE CONTRATO	<b>INDEFINIDO</b>		

**SEGUNDA:** Las siguientes son las funciones generales que el trabajador se obliga a desempeñar:

1. Cumplir con responsabilidad las facultades de mando otorgadas, frente al personal encomendado.
2. Verificar que los equipos y herramientas bajo su control y dirección se traten y administren con cuidado y responsabilidad, con miras al desarrollo y buen éxito de la empresa.
3. Utilizar su poder de discrecional de autodecisión con respeto y responsabilidad, y ejerce funciones de enlace entre las secciones que dirigen y la organización central
4. Asumir y desarrollar las funciones y responsabilidades específicas establecidas por el modelo normativo de seguridad informática en el rol de usuario informático.
5. Aplicar las políticas y procedimientos de HSEQ establecidas en la organización.
6. Conocer y aplicar la normatividad vigente que le aplica.
7. Administrar la información y el conocimiento generado en el desarrollo de su gestión de acuerdo con las políticas corporativas.
8. Atender las demás funciones que sean asignadas por su jefe inmediato.
9. Realizar la administración e interventoría de los contratos y temas de su competencia.

**TERCERA:** Las siguientes son las funciones específicas que el trabajador se obliga a desempeñar:

- Planear la negociación y adquisición de las materias primas, suministros, activos fijos y el transporte de estos a un precio justo y benéfico para la empresa.
- Liderar y coordinar al equipo a cargo de las funciones de compras.
- Generar herramientas y metodologías para la gestión de compras.
- Velar por el cumplimiento de las metas de gestión interna y externa, asociados a los procesos de compra.
- Entregar asesoría en materias de compras y contrataciones a clientes internos, tanto a nivel central como a regiones.
- Realizar la planeación de las compras locales, nacionales e internacionales.
- Realizar análisis, selección y evaluación de proveedores y transportadores.
- Administrar la relación con los proveedores, garantizando una comunicación efectiva y oportuna.
- Dar seguimiento a las requisiciones y velar por la calidad y cumplimiento de los tiempos de respuesta de los servicios y funciones, según lo establecido en los acuerdos de servicio.
- Aprobar planes anuales, semestrales o mensuales de compras.
- Evaluar que los proveedores cumplan con los requisitos por los cuales fueron seleccionados (calidad, tiempos, cantidad, garantía, etc.).
- Monitorear los indicadores de Gestión de compras.
- Evaluar las acciones de los proveedores en las diferentes etapas de negociación, entrega, post compra y cierre de compromisos.



 <b>BIOENERGY</b>	<b>CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO DE CONFIANZA Y MANEJO</b> N° No. 37.578.353	<b>CODIGO:</b> BENSAS-ENTRL-CL-03-2017	
	<b>FECHA DE REVISION:</b> 09.05.17	Página 3 de 8	Vs. #: 1

- Evaluar integralmente los procesos de compras (normatividad, soportes documentales, cumplimientos).

### TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, en desarrollo de lo cual éste último se obliga entre otras, a: a) Poner al servicio del EMPLEADOR, en forma personal y exclusiva, toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones y actividades propias del oficio o actividad para la cual ha sido contratado, y en las labores anexas y complementarias a los mismos, de conformidad con las órdenes e instrucciones que en forma verbal o escrita le imparta el EMPLEADOR o sus representantes; b) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, durante la vigencia de este contrato; c) Guardar reserva absoluta sobre la información, documentos físicos y/o electrónicos, elaborados, y en general sobre todos los asuntos de que tenga conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato de trabajo; d) Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 58 del C.S.T. y las demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen. Igualmente, EL TRABAJADOR desarrollará la labor en los lugares o sitios que para tal efecto se le indique o le asigne EL EMPLEADOR de acuerdo con las necesidades del trabajo, la naturaleza de la labor contratada y el servicio que presta EL EMPLEADOR. Igualmente, EL TRABAJADOR acepta cualquier directriz de traslado que se le imparta a desempeñar sus funciones y ejecutar su cargo en el mismo establecimiento o fuera de él, declarando que está en disponibilidad de hacerlo.

**SEGUNDA. DURACIÓN** El presente contrato se celebra a término indefinido desde la fecha de iniciación, y subsistirá en el tiempo siempre y cuando persistan los motivos que dieron origen a la contratación, sin perjuicio de las facultades que legalmente le otorga la ley al EMPLEADOR para terminar el contrato de manera unilateral.

**TERCERA. LUGAR DE TRABAJO.** La gestión encomendada al TRABAJADOR será realizada en el lugar, zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones, la cual se pacta en los términos y condiciones especiales de este contrato. EL EMPLEADOR se reserva la facultad y el TRABAJADOR la acepta desde ya, sujeto a los parámetros del Código Sustantivo del Trabajo, de trasladarlo a cualquiera de las ciudades, zonas o regiones que tenga establecidas en el territorio nacional, previa notificación por escrito. Queda entendido que el traslado no implica modificación del salario pactado en este contrato. Los gastos que origine el traslado serán determinados y asumidos por EL EMPLEADOR de acuerdo a sus políticas y al Código Sustantivo de Trabajo - CST. EL TRABAJADOR acepta así mismo que las condiciones referentes a costos de vivienda, alimentación, educación, servicios públicos, vida social, etc. puedan ser diferentes, lo cual no implica modificación alguna de las condiciones de trabajo, pues ellas corresponden a un riesgo propio de la actividad laboral o de la naturaleza del cargo y porque además son circunstancias que tanto EL EMPLEADOR como el TRABAJADOR prevén de buena fe al momento de celebrar este contrato.

**CUARTA. Jornada de trabajo.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes de común acuerdo podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según lo previsto por el artículo 167 ibidem.

**PARÁGRAFO ÚNICO. Jornada laboral flexible.** El TRABAJADOR y EL EMPLEADOR podrán acordar que la jornada laboral semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas

*Handwritten signature*

 <b>BIOENERGY</b>	<b>CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO DE CONFIANZA Y MANEJO</b> N° No. 37.578.353	<b>CODIGO:</b> BENSAS-ENTRL-CL-03-2017	
	<b>FECHA DE REVISION:</b> 09.05.17	Página 4 de 8	Vs. #: 1

de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

**QUINTA. DOMINICALES.** Todo trabajo dominical en los que legalmente debe concederse descanso, será remunerado conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo dominical, éste debe ser autorizado previamente por escrito por el superior jerárquico; tiempo laborado dominical que no haya sido autorizado previamente por escrito, no será reconocido. Cuando dicho trabajo se requiera de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR. EL EMPLEADOR, no reconocerá ningún trabajo en horas extras o nocturno en atención a que el trabajador es de dirección confianza y manejo.

**PARÁGRAFO 1.-** Dentro del salario estipulado se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del trabajo.

**PARÁGRAFO 2.-** EL TRABAJADOR, acepta y manifiesta que atención a la posición de rango que ocupa en la compañía, tiene una especial posición jerárquica, las cuales son facultades de mando, no están en función simplemente ejecutiva, sino orgánica y coordinativa, con miras al desarrollo y buen éxito de la empresa; estando dotado de determinado poder discrecional de autodecisión y ejerce funciones de enlace entre las secciones que dirigen y la organización central, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 32 del Código Sustantivo del Trabajo.

**SEXTA. REMUNERACIÓN.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario básico mensual indicado en el encabezamiento de este contrato, en las oportunidades allí señaladas, el cual se entenderá que remunera las labores que EL TRABAJADOR realiza en un mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo - CST.

**PARÁGRAFO 1. Remuneración de días de descanso obligatorio.** Las partes convienen que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones, viáticos o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo - CST.

**PARÁGRAFO 2. Aspectos no constitutivos de salario.** Las Partes expresamente acuerdan que lo que reciba el TRABAJADOR o llegue a recibir mientras dure el contrato, adicional a su salario ordinario, se trate de beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vivienda o vestuario, educación, manutención, horas recorridas, transporte o subsidios para transporte, bonificaciones, bonificaciones por rendimiento o cumplimiento de objetivos, primas extralegales de servicios, primas de vacaciones o navidad o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación, no constituye salario.

**PARÁGRAFO 3. Otros aspectos no constitutivos de salario.** En el evento en que accidentalmente o en forma esporádica u ocasional, el TRABAJADOR deba desplazarse de su lugar de trabajo por orden o disposición del EMPLEADOR, y reciba viáticos, estos no constituyen salario, de acuerdo con la ley.

**SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA.** Teniendo en cuenta la modalidad del contrato de trabajo que se suscribe, las Partes acuerdan que el periodo de prueba será de dos (2) meses. Durante este periodo cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato sin que se genere indemnización alguna.

**OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.** Con relación a la actividad propia del TRABAJADOR, además de las obligaciones que le impone el contrato, deberá:

1. Observar rigurosamente las normas que le fije el EMPLEADOR, para la labor para la cual fue contratado.

*Handwritten signature*

 <b>BIOENERGY</b>	<b>CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO DE CONFIANZA Y MANEJO</b> N° No.   37.578.353		CODIGO: BENSAS-ENTRL-CL-03-2017	
	FECHA DE REVISION:            09.05.17		Página 5 de 8	Vs. #: 1

2. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa del EMPLEADOR de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por su naturaleza privadas o confidenciales, en beneficio de los intereses del EMPLEADOR.
3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean impartidas por el EMPLEADOR o quienes lo representen, respecto al desarrollo de sus actividades.
4. Cuidar, conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los equipos, instrumentos, uniformes y útiles que le sean entregados por el EMPLEADOR, para el ejercicio de sus funciones, así como los que posteriormente se les asignen.
5. No tomar el nombre del EMPLEADOR, ni la papelería, ni sus instalaciones para contraer obligaciones o utilizarlas en beneficio propio.
6. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
7. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones a que sea convocado.
8. Cumplir con permanente espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con el EMPLEADOR.
9. Avisar de inmediato y por escrito al EMPLEADOR todo cambio de residencia y/o de número telefónico.
10. Respetar y someterse al Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de EL EMPLEADOR, en todas sus partes, cuyos textos EL TRABAJADOR manifiesta conocer en su totalidad.
11. Mantener buenas relaciones y el mejor trato para con todos los trabajadores de EL EMPLEADOR, sus clientes y visitantes, a quien deba tratar por razón de su labor.
12. Observar la mayor responsabilidad y cuidado en los eventos en que represente a EL EMPLEADOR en desarrollo de su trabajo.
13. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato,
14. Mantener en estricta confidencialidad la información que en el ejercicio y desarrollo de sus funciones llegare a conocer y/o manejar.
15. Presentarse al lugar de trabajo en los sitios y horarios asignados por el EMPLEADOR.
16. Abstenerse de bajar, usar, instalar, navegar, por su cuenta y sin autorización del EMPLEADOR, durante la jornada de trabajo y en los equipos de éste aparatos, páginas web, programas, aplicaciones, software y demás que interfieran con el desarrollo de las funciones propias de su cargo, que no hayan sido instalados o dispuestos por EL EMPLEADOR, o que puedan poner en peligro sus sistemas, aplicaciones, o equipos y demás herramientas de trabajo.
17. Cumplir los manuales de funciones y políticas de LA EMPRESA, código de conducta, ética y demás que sean desarrolladas por EL EMPLEADOR los cuales se entienden incorporados al presente contrato como anexo, y EL TRABAJADOR declarar conocer en su integridad
18. Utilizar los bienes, herramientas, vehículos y demás activos de la empresa, únicamente para actividades laborales y para el beneficio de Bioenergy S.A. o sus afiliadas.

**PARÁGRAFO 1. Violación de estas obligaciones.** Cualquier violación de alguna(s) de estas obligaciones especiales y las demás que se apliquen por extensión, será considerada como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR.

**NOVENA. TERMINACIÓN.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las Partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales previstas en este contrato.

**DECIMA. CONFIDENCIALIDAD.** EL TRABAJADOR se compromete a no utilizar y a no divulgar a terceras personas, naturales o jurídicas, "Información" o documentos, que estén en su poder o que reciba en forma directa o indirecta, relacionados con EL EMPLEADOR, o de cualquiera otra empresa colombiana o extranjera perteneciente al mismo grupo, los cuales son de naturaleza confidencial. Para los propósitos del presente contrato el término "Información" será entendido como cualquier información de carácter laboral, económica, financiera, cambiaria, técnico (incluyendo software), industrial, comercial, estratégico o de cualquier otro tipo, que sea revelada por EL EMPLEADOR, por sus sucursales, filiales o subsidiarias, a EL TRABAJADOR por cualquier medio, así como cualquier análisis, compilación, estudio, resumen, extracto o documentación

 <b>BIOENERGY</b>	<b>CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO DE CONFIANZA Y MANEJO</b> N° No.   37.578.353		<b>CODIGO:</b> <b>BENSAS-ENTRL-CL-03-2017</b>	
	<b>FECHA DE REVISION:</b> <b>09.05.17</b>		Página 6 de 8	Vs. #: 1

revelada por EL EMPLEADOR, sus sucursales, filiales o subsidiarias. En consecuencia, EL TRABAJADOR se encuentra obligado a mantener la naturaleza confidencial de toda la Información suministrada por EL EMPLEADOR, su oficina principal, sus sucursales, filiales o subsidiarias. La Información no será revelada por EL TRABAJADOR sin el consentimiento previo de EL EMPLEADOR. Asimismo, EL TRABAJADOR se compromete a limitar el acceso a la Información de forma que sólo sea accesible a aquellas personas designadas por EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR será responsable por los perjuicios que puedan resultar para EL EMPLEADOR como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento. EL TRABAJADOR se encuentra obligado a no reproducir, transformar ni, en general, usar la Información para fines distintos al desarrollo del objeto del presente contrato. A la terminación de su Contrato, EL TRABAJADOR devolverá a EL EMPLEADOR, toda la Información, datos y documentos de cualquier naturaleza en su posesión, que se relacionen con los asuntos de EL EMPLEADOR. Esto incluye, la "Propiedad Intelectual" de EL EMPLEADOR que contiene todos los datos, información, registros, dibujos, notas, correspondencia u otros documentos, planos, discos y software de computador, cintas magnéticas y otros medios suministrados o producidos por EL TRABAJADOR en el curso o como resultado del desempeño del presente Contrato (ya sea en forma tangible o intangible). La obligación de mantener la confidencialidad de la Información suministrada no será de aplicación a la Información (i) que resulte accesible al público por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad; (ii) que sea recibida a través de terceros, distintos de, empleados o compañías vinculadas a la oficina principal de EL EMPLEADOR, sin restricciones y sin que implique incumplimiento de este Contrato; (iii) que sea independientemente desarrollada por EL TRABAJADOR sin hacer uso de la Información; o (iv) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa, en cuyo caso EL TRABAJADOR deberá informar inmediatamente a EL EMPLEADOR. Si EL TRABAJADOR, por orden judicial o administrativa, se ve obligado a entregar información confidencial suministrada por EL EMPLEADOR, notificará de este hecho a EL EMPLEADOR de manera oportuna, de tal manera que éste pueda buscar una orden o una medida apropiada, y/o renunciar, por escrito, a lo acá establecido. Si las medidas iniciadas no son exitosas, o EL EMPLEADOR renuncia a lo acá establecido, EL TRABAJADOR solamente revelará la porción legalmente requerida del material e información confidencial a él suministrados, y tomará las medidas apropiadas para asegurar que el material confidencial reciba tratamiento confidencial.

**DECIMA PRIMERA. INVENCIONES O DESCUBRIMIENTOS.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones y mientras dure el presente contrato, serán de propiedad del EMPLEADOR, de acuerdo con lo previsto por el artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. El TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

**DECIMA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado por las Partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

**DECIMA TERCERA: NO CONCURRENCIA CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan expresamente que EL TRABAJADOR prestará sus servicios a BIOENERGY S.A.S de manera personal y con dedicación exclusiva. Las labores adjuntas, conexas y/o adicionales que deba realizar el TRABAJADOR por orden de EL EMPLEADOR, o por cualquier otra circunstancia para entidades asociadas, consorciadas, socios estratégicos, filiales, del mismo Grupo Empresarial unidas temporalmente y/o similares como por ejemplo BIOENERGY ZONA FRANCA S.A.S, por orden expresa de EL EMPLEADOR, se entenderán incluidas como obligaciones surgidas del presente contrato, razón por la cual, las partes acuerdan expresamente que los servicios prestados por EL TRABAJADOR a esas entidades, los realiza dentro del tiempo contratado exclusivamente por BIOENERGY S.A.S, el cual ya se encuentra remunerado de conformidad con lo establecido en el presente contrato de trabajo, por lo que las mismas no causan remuneración adicional o independiente, como tampoco generan relación laboral concurrente con ninguna de las entidades asociadas, consorciadas, filiales, del mismo Grupo Empresarial, unidas temporalmente y/o similares, para la que se desarrolle la labor.

*Handwritten signature/initials*

 <b>BIOENERGY</b>	<b>CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO DE CONFIANZA Y MANEJO</b> N° No.   37.578.353	<b>CODIGO:</b> BENSAS-ENTRL-CL-03-2017	
	<b>FECHA DE REVISION:</b> 09.05.17	Página 7 de 8	Vs. #: 1

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de cualquiera o varias de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por una sola vez, será considerado como violación o falta grave, para todos los efectos legales, en especial para el previsto en el lit. a., num.6o., Art. 7o. del Dto. 2351 de 1965.

**DECIMA CUARTA: EXÁMENES MÉDICOS.** EL TRABAJADOR(A) se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL EMPLEADOR exija en cualquier momento del contrato, y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija. Al momento de la finalización contractual de la relación laboral que el presente contrato laboral genera, EL TRABAJADOR se compromete a realizarse un examen médico de egreso el cual es de carácter obligatorio.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento que EL TRABAJADOR renuncie de manera tacita o por conducta concluyente a no realizarse el examen médico de egreso, se entiende que EL TRABAJADOR se retiró de EL EMPLEADOR en buen estado de salud.

**DECIMO QUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** EL TRABAJADOR, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, sobre la protección de Datos Personales, en calidad de TRABAJADOR, autoriza expresamente a EL EMPLEADOR para almacenar, consultar, procesar, y en general dar tratamiento a la información personal que suministre, la cual es indispensable para mantener la presente relación contractual.

**DECIMO SEXTA. -** Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones distintas al presente contrato, y que la relación laboral existente entre ellas comienza a regir a partir de la celebración del mismo, sin que exista o haya existido relación laboral con antelación a la que inicia tras la celebración del presente contrato.

**PARÁGRAFO ÚNICO. -** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Bogotá, sin que esto interfiera el lugar en que se desarrolla la ejecución del presente contrato.

**DECIMO SEPTIMA. - CONTRATO ÚNICO:** El presente contrato reemplaza a su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican continuación:

**DÉCIMO OCTAVA. - REDACCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1o., es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

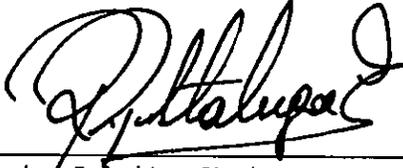
**DECIMO NOVENA. - ORDEN DE INTERPRETACIÓN:** El presente Contrato está integrado por los siguientes documentos los cuales se interpretaran en prevalencia como reza a continuación: a) TERMINOS Y CONDICIONES ESPECIALES, b) TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES, c) Anexo 1 Manual de funciones, c) Anexo 2 Reglamento Interno de Trabajo de EL EMPLEADOR, d) Anexo 3 Instrucciones y enseñanzas impartidas por EL EMPLEADOR a EL TRABAJADOR, e) Anexo 4 Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, f) Anexo 5 Políticas Corporativas y Organizacionales.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes, en Puerto Lopez a los nueve días del mes de mayo de 2017.



 <b>BIOENERGY</b>	<b>CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO DE CONFIANZA Y MANEJO</b> N° No.   37.578.353	<b>CODIGO:</b> BENSAS-ENTRL-CL-03-2017	
	<b>FECHA DE REVISION:</b> 09.05.17	Página 8 de 8	Vs. #: 1

**EL EMPLEADOR:**



Nombre: Rafael Jose Pittaluga Guerra.  
 Cargo: Gerente General  
 BIOENERGY S.A.S

**EL TRABAJADOR:**



Nombre: | Monica Juliet Tabares Valencia |  
 C.C. : | 37.578.353 de Barrancabermeja |

**TESTIGO UNO**

**TESTIGO DOS**

Nombre:  
 C.C  
 Tel.

Nombre:  
 C.C  
 Tel.



Bogotá, Diciembre 31 de 2011

Señor

**LEÓN SÁNCHEZ CARLOS ENRIQUE**

Analista de Compras

Puerto López

Apreciado Colaborador:

Queremos agradecer su apoyo y colaboración durante este año laboral que termina y deseamos un próspero año 2012 lleno de sabiduría, felicidad y nuevas experiencias.

El año entrante será fundamental para el desarrollo de nuestros objetivos empresariales y dependerá de cada uno de nosotros colocar nuestro grano de arena para contribuir al cumplimiento de los mismos y llegar a un feliz término para continuar consolidando este gran proyecto empresarial.

Me permito informarle que a partir del 1 de Enero del 2012 su nueva asignación salarial será de \$2.650.000.

Esperamos seguir contando con su compromiso, dedicación y buen desempeño laboral.

Cordialmente,



**Jaime Leonardo Flórez Muñoz**  
**Gerente General**  
**Bioenergy S.A.**  
**Bioenergy Zona Franca S.A.S**



C.C. 79'456.721

## OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO

Entre las partes **LEÓN SÁNCHEZ CARLOS ENRIQUE** en su calidad de trabajador y **BIOENERGY S.A.** en su calidad de empleador, hemos determinado modificar el contrato de trabajo inicialmente suscrito entre las partes, en los siguientes términos: **PRIMERO.** Se incluye en el contrato la siguiente cláusula: El TRABAJADOR declara conocer las disposiciones de los estatutos de la sociedad que regulan las inhabilidades e incompatibilidades a que están sometidos los servidores de la empresa BIOENERGY S.A., así como las situaciones de conflicto de interés. En consonancia con lo anterior el trabajador se compromete a evitar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los de la empresa al tratar con proveedores, clientes, y cualquier organización o individuo que haga o procure hacer negocios con LEÓN SÁNCHEZ CARLOS ENRIQUE. Cualquier violación comprobada de estas normas, constituye falta grave para los efectos de que trata el literal a) numeral 6 del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7 del decreto ley 2351 de 1965, y así lo declaran las partes, y por consiguiente, será justa causa de terminación unilateral del contrato de trabajo. **SEGUNDO.** En todo lo demás el contrato no sufre modificación alguna.

Se firma en Puerto López el 15 de mayo de 2014

Las Partes,

EL EMPLEADOR:

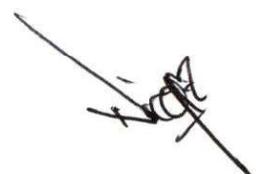


ALECK SANTAMARIA DE LA CRUZ  
C.C. 72191845

EL TRABAJADOR:



LEÓN SÁNCHEZ CARLOS ENRIQUE  
C.C. 79456721



## COMPROMISO DE PERMANENCIA – APOYO EDUCATIVO

Entre los suscritos MIGUEL ANGEL RAMIREZ HERRERA, mayor de edad, domiciliado en Bogota, identificado como aparece al pie de su firma en su condición de representante legal de **BIOENERGY S.A.**, Nit **900060992-2** por una parte y que en adelante se denominara la **EMPRESA** y por otra parte **CARLOS ENRIQUE LEON SANCHEZ** también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma y actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominara el **TRABAJADOR**, han decidido celebrar convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

1. En virtud del contrato de trabajo suscrito entre la **EMPRESA** y el **TRABAJADOR**, con fecha de ingreso **Julio 05 de 2011** y teniendo en cuenta la especial naturaleza del cargo que desempeña el **TRABAJADOR**, la **EMPRESA** ha decidido patrocinar al **TRABAJADOR** con un programa de capacitación y desarrollo: **Excel Avanzado, en la Caja de Compensación COFREM.**

2. El **TRABAJADOR** por su parte acepta y se compromete a participar activamente con el programa de capacitación y desarrollo, y en contraprestación, teniendo en cuenta la especialidad de esta capacitación que representa no solo un beneficio para el buen desempeño de sus labores dentro de la empresa, sino de desarrollo profesional personal de si mismo, acepta comprometerse con la **EMPRESA** para laborar con ella en un mínimo de **SEIS MESES**, contados a partir de la terminación de la capacitación o cursos de actualización que fueron patrocinados.

3. En caso de retiro del **TRABAJADOR** de la **EMPRESA** antes de **SEIS MESES** contados a partir de la terminación del curso de capacitación y desarrollo o en caso de que el **TRABAJADOR** repruebe el curso en comento, el trabajador deberá reintegrar el valor total prestado por la capacitación. Después de **SEIS MESES** de permanencia, el cual se contara a partir de la terminación de la capacitación o curso de actualización, el **TRABAJADOR**, se tendrá a **PAZ y SALVO**, por este concepto para con la **EMPRESA**.

4. En el evento de que la **EMPRESA** tenga que terminar el contrato de trabajo por haber incurrido el **TRABAJADOR** en una de las justas causas, de la ley, contrato de trabajo o reglamento Interno de Trabajo, se obliga para con la Compañía a la cancelación del valor total de dicho apoyo económico para lo cual autoriza a la **EMPRESA** desde ahora, a descontarlo, de la liquidación final de prestaciones sociales, salarios, prima de servicios, cesantías, intereses de cesantías, bonificaciones, auxilio de transporte, indemnizaciones, auxilios o beneficios extralegales, vacaciones y demás conceptos que deban cancelarle la compañía.

5. Como garantía de las sumas que llegare a adeudada a la **EMPRESA**, el trabajador ha firmado el **pagare No. C-0064**.

6. Una vez cumplido el término de permanencia establecido en este convenio, la **EMPRESA** devolverá al **TRABAJADOR** el presente convenio así como el pagare que lo avala, debidamente anulados.

Para constancia se firma a los 12 días del mes de Junio de 2013.

  
MIGUEL ANGEL RAMIREZ HERRERA  
C.C. No. 73.132.131 de Cartagena (Bolívar)

  
CARLOS ENRIQUE LEON SANCHEZ  
C.C. 79456721 de Bogotá D.C.,



# COPIA



Bogotá, Febrero 20 de 2014

Señor (a)  
**CARLOS ENRIQUE LEON**  
**Analista de Compras**  
Puerto López

Apreciado Carlos Enrique,

Queremos agradecer su apoyo y colaboración durante el tiempo que ha trabajado con nosotros, el cual demuestra que su desempeño y compromiso van acordes con los lineamientos necesarios para el desarrollo de nuestros objetivos empresariales.

Por lo anterior nos permitimos informarle que según lo definido en el pasado comité de Talento Humano, que su asignación salarial mensual será de \$ 3.000.000.

Esta nivelación se realiza acorde a la estructura salarial vigente y el nivel del cargo que desempeña dentro de la misma.

Este salario se calculará retroactivo a partir del 1 de Enero de 2014.

Esperamos seguir contando con su compromiso, dedicación y buen desempeño laboral.

Cordialmente,

**Aleck Santamaria De La Cruz**  
**Gerente General**  
**Bioenergy S.A.**  
**Bioenergy Zona Franca S.A.S**

**CC: Nicolás Guzmán Fajardo – Jefe Departamento Administrativo**

*C. Leon*  
Feb 24/2014

*X/10/14*

## OTRO SÍ

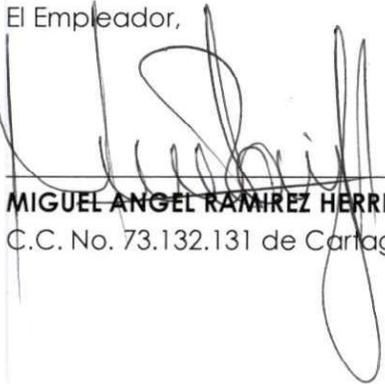
Entre los suscritos a saber **MIGUEL ANGEL RAMIREZ HERRERA**, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Bogotá e identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 73.132.131 de Cartagena, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **BIOENERGY S.A.** identificada con **Nit. 900.060.992-2**, de una parte, y quien actúa bajo la calidad de **EL EMPLEADOR**, y **CARLOS ENRIQUE LEON SANCHEZ**, vecino (a) de la ciudad de Puerto López e identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79.456.721 de Bogotá, y quien actúa bajo la calidad de **EL TRABAJADOR**, suscribimos las presentes modificaciones y/o adiciones al contrato de trabajo suscrito entre las citadas partes de fecha 5 de julio de 2011, el cual en adelante se regirá en lo pertinente por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA ADICIONAL. Forma de Pago del Salario.** Las partes acuerdan expresamente que a partir del 1 de Junio de 2012 **EL EMPLEADOR** pagará el salario al **EL TRABAJADOR** de manera mensual, siendo el día de pago todos los días Veinticinco (25) de cada mes.

**CLÁUSULA SEGUNDA ADICIONAL.** Las demás disposiciones del contrato de trabajo suscrito entre las partes el día 5 de julio de 2011 seguirán rigiéndolo, sin que las adiciones hechas al mismo en el presente documento modifique en ningún caso las demás disposiciones contractuales, además de las normas legales vigentes aplicables a la materia.

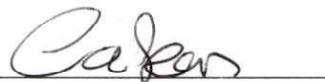
En constancia, se firma el presente documento en dos ejemplares de idéntico tenor y valor con destino a cada una de las partes, a los Veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil doce (2012).

El Empleador,



**MIGUEL ANGEL RAMIREZ HERRERA**  
C.C. No. 73.132.131 de Cartagena

El Trabajador,



**CARLOS ENRIQUE LEON SANCHEZ**  
C.C. No. 79.456.721 de Bogotá



## OTRO SÍ

Entre los suscritos a saber JAIME LEONARDO FLOREZ MUÑOZ, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80.412.314 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad BIOENERGY S.A, identificada con Nit 900.060.992-2, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara y Comercio de Bogotá, de una parte, y quien actúa bajo la calidad de **EL EMPLEADOR**, y CARLOS ENRIQUE LEON SANCHEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.79.456.721 de Bogotá y quien actúa bajo la calidad de **EL TRABAJADOR**, suscribimos las presentes modificaciones al contrato de trabajo suscrito entre las citadas partes de fecha 05 de Julio de 2011 el cual en adelante se regirá en lo pertinente por las siguientes:

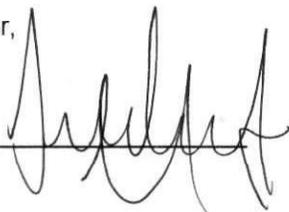
**CLAUSULA PRIMERA ADICIONAL. NO CONCURRENCIA CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan expresamente que **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios a **BIOENERGY S.A.** de manera personal y con dedicación exclusiva. Las labores adjuntas, conexas y/o adicionales que deba realizar el **TRABAJADOR** por orden de **EL EMPLEADOR**, o por cualquier otra circunstancia para entidades asociadas, consorciadas, socios estratégicos, filiales, del mismo Grupo Empresarial unidas temporalmente y/o similares como por ejemplo **BIOENERGY ZONA FRANCA S.A.S.**, por orden expresa de **EL EMPLEADOR**, se entenderán incluidas como obligaciones surgidas del presente contrato, razón por la cual, las partes acuerdan expresamente que los servicios prestados por **EL TRABAJADOR** a esas entidades, los realiza dentro del tiempo contratado exclusivamente por **BIOENERGY S.A.**, el cual ya se encuentra remunerado de conformidad con lo establecido en el contrato de trabajo suscrito entre las partes de fecha 05 de Julio de 2011, por lo que las mismas no causan remuneración adicional o independiente, como tampoco generan relación laboral concurrente con ninguna de las entidades asociadas, consorciadas, filiales, del mismo Grupo Empresarial, unidas temporalmente y/o similares, para la que se desarrolle la labor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de cualquiera o varias de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por una sola vez, será considerado como violación o falta grave, para todos los efectos legales, en especial para el previsto en el lit. a., num.6o., Art. 7o. del Dto. 2351 de 1965.

**CLAUSULA SEGUNDA ADICIONAL.** Todas las demás disposiciones del contrato de trabajo suscrito entre las partes seguirán rigiéndolo, sin que los acuerdos que por este documento se pactan, modifique en ningún caso las demás disposiciones contractuales, además de las normas legales vigentes aplicables a la materia.

**CLAUSULA TERCERA EFECTOS.** El presente otro si tiene efectos retroactivos a la fecha de suscripción del contrato de trabajo, esto para todos los efectos legales.

En constancia, se firma el presente documento en dos ejemplares de idéntico tenor y valor con destino a cada una de las partes, el dos (2) día del mes de Abril de dos mil doce.

El Empleador,



El Trabajador,



C.C 79 456. 721 Btd.





Villavicencio, Abril 12 de 2016

Señor (a)  
**Carlos Enrique León Sánchez**  
**Analista de Compras**  
Puerto López (Meta)

Apreciada Carmen Rosa,

Queremos agradecer su apoyo y colaboración durante el tiempo que ha trabajado con nosotros, el cual demuestra que su desempeño y compromiso van acorde con los lineamientos necesarios para el desarrollo de nuestros objetivos empresariales.

Por lo anterior nos permitimos informarle que según lo definido y aprobado para la etapa actual del proyecto en su componente de compras y acorde al presupuesto vigente, a partir de la fecha su asignación salarial mensual será de **\$ 4.428.820**.

Esta nivelación se realiza acorde a la estructura salarial vigente y el nivel del cargo que desempeña dentro de la misma durante la etapa del proyecto de la construcción de la planta de Etanol.

Esperamos seguir contando con su compromiso, dedicación y buen desempeño laboral fortaleciendo cada día sus competencias de liderazgo y visión de negocio.

Cordialmente,

**Rafael José Pittaluga Guerra**  
**Gerente General**  
**Bioenergy S.A.**  
**Bioenergy Zona Franca S.A.S**

*Carmen*  
Abril 12 / 2016.

**CC: Carlos Alberto Avila – Director Financiero**  
**CC: Nicolás Guzmán Fajardo – Director Administrativo**  
Cra. 22 # 5B – 114 Vía Puerto Lopez Bodega L-01  
Parque Comercial La Primavera

Tel: 5190101  
[www.bioenergy.com.co](http://www.bioenergy.com.co)



CÁMARA DE COMERCIO  
DE VILLAVICENCIO  
Construyendo el Futuro

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
BIOENERGY S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**

Fecha expedición: 2020/11/13 - 10:32:33 \*\*\*\* Recibo No. S001030060 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201113-0045

**CODIGO DE VERIFICACIÓN 9UhC9Xyx3B**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** BIOENERGY S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900060992-2  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** VILLAVICENCIO  
**DOMICILIO :** PUERTO LOPEZ

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 294140  
**FECHA DE MATRÍCULA :** ABRIL 22 DE 2016  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** ABRIL 15 DE 2020  
**ACTIVO TOTAL :** 223,084,775,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO I - NIIF PLENAS

**EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.**

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** KILOMETRO 43 VIA PUERTO LOPEZ - PUERTO GAITAN  
**BARRIO :** ZONA RURAL PUERTO LOPEZ META  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 50573 - PUERTO LOPEZ  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 5190101  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3142407784  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** impuestos@bioenergy.com.co

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** KILOMETRO 43 VIA PUERTO LOPEZ - PUERTO GAITAN  
**MUNICIPIO :** 50573 - PUERTO LOPEZ  
**BARRIO :** ZONA RURAL PUERTO LOPEZ META  
**TELÉFONO 1 :** 5190101  
**TELÉFONO 2 :** 3142407784  
**CORREO ELECTRÓNICO :** juridica@bioenergy.com.co

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** A0124 - CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA  
**OTRAS ACTIVIDADES :** K6499 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.  
**OTRAS ACTIVIDADES :** N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**



CÁMARA DE COMERCIO  
DE VILLAVICENCIO  
Construyendo el Futuro

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
BIOENERGY S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**

Fecha expedición: 2020/11/13 - 10:32:33 \*\*\*\* Recibo No. S001030060 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201113-0045

**CODIGO DE VERIFICACIÓN 9UhC9Yx3B**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5662 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2005 DE LA NOTARIA 24 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57435 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE ABRIL DE 2016, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA BIOENERGY S.A.

**ACLARACIÓN A LA CONSTITUCIÓN**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005662 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2005, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: BIOENERGY S.A, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2005, BAJO EL NUMERO 1027319 DEL LIBRO IX, POR CAMBIO DE DOMICILIO INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO EL 22 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 00057435 DEL LIBRO IX.

**CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 42 DEL 14 DE ENERO DE 2016 DE LA NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57434 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE ABRIL DE 2016, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : BOGOTA A VILLAVICENCIO, INSCRITA PREVIAMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA EL 12 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 2092514

**CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO**

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 67105 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, SE DECRETÓ : REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS ARTICULOS 2 CAMBIO DE DOMICILIO DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) BIOENERGY S.A
- Actual.) BIOENERGY S.A.S

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ACTA NÚMERO 44 DEL 27 DE MARZO DE 2017 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 61318 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ABRIL DE 2017, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE BIOENERGY S.A POR BIOENERGY S.A.S

**CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES**

POR ACTA NÚMERO 44 DEL 27 DE MARZO DE 2017 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 61318 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ABRIL DE 2017, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : POR ACTA NO. 044 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2017, EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, CONSTA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

**CERTIFICA - REORGANIZACION, ADJUDICACION O LIQUIDACION JUDICIAL**

POR AUTO NÚMERO 2020-01-101986 DEL 10 DE MARZO DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 237 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE ABRIL DE 2020, SE INSCRIBE : POR AUTO N° 2020-01-101986 DE FECHA 10 MARZO DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN EL CUAL SE RESUELVE ADMITIR A LA SOCIEDAD BIOENERGY SAS IDENTIFICADA CON NIT 900.060.992-2 Y DOMICILIADA EN PUERTO LOPEZ, META EN EL KILOMETRO 43 DE LA VIA PUERTO LOPEZ, AL PROCESO DE REORGANIZACION POR LA LEY 1116 DE 2006 Y LAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTAN O ADICIONAN.

POR AUTO NÚMERO 2020-01-101986 DEL 10 DE MARZO DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES , REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 238 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE ABRIL DE 2020, SE INSCRIBE : POR AUTO N°2020-01-101986 DE FECHA 10 MARZO DE 2020 DE CONFORMIDAD CON SU ARTICULO CUARTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES SE NOMBRA PROMOTOR AL SEÑOR DE ALVARENGA LINHARES WALFREDO

POR AUTO NÚMERO 400-006165 DEL 24 DE JUNIO DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 245 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JULIO DE 2020, SE INSCRIBE : POR AUTO NO. 400-006165 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2020, SUSCRITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN Y LA APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE LA SOCIEDAD.



CÁMARA DE COMERCIO  
DE VILLAVICENCIO  
Construyendo Región

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
BIOENERGY S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**

Fecha expedición: 2020/11/13 - 10:32:34 \*\*\*\* Recibo No. S001030060 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201113-0045

**CODIGO DE VERIFICACIÓN 9UhC9Xyx3B**

POR AUTO NÚMERO 400-006165 DEL 24 DE JUNIO DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 246 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JULIO DE 2020, SE INSCRIBE : POR AUTO NO. 400-006165 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2020, SUSCRITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SE DESIGNA LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD CONCURSADA.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-42	20160114	NOTARIA TERCERA	VILLAVICENC RM09-57434	20160422
			IO	
EP-123	20080116	NOTARIA 45	VILLAVICENC RM09-57436	20160422
			IO	
EP-2042	20080520	NOTARIA 36	BOGOTA RM09-57437	20160422
EP-4453	20080924	NOTARIA 36	BOGOTA RM09-57438	20160422
CC-1	20081016	REVISOR FISCAL	BOGOTA RM09-57439	20160422
EP-7357	20081010	NOTARIA SEXTA	BOGOTA RM09-57440	20160422
CC-1	20081023	REVISOR FISCAL	BOGOTA RM09-57441	20160422
CC-1	20090603	REVISOR FISCAL	BOGOTA RM09-57444	20160422
EP-868	20100217	NOTARIA 24	BOGOTA RM09-57445	20160422
CC-1	20100219	REVISOR FISCAL	BOGOTA RM09-57446	20160422
CC-1	20100414	REVISOR FISCAL	BOGOTA RM09-57447	20160422
EP-1218	20100511	NOTARIA 16	VILLAVICENC RM09-57449	20160422
			IO	
EP-2617	20101004	NOTARIA 16	BOGOTA RM09-57450	20160422
CC-1	20101104	REVISOR FISCAL	BOGOTA RM09-57451	20160422
EP-341	20110218	NOTARIA 16	BOGOTA RM09-57452	20160422
EP-4170	20111223	NOTARIA 11	BOGOTA RM09-57453	20160422
CC-1	20120328	REVISOR FISCAL	BOGOTA RM09-57454	20160422
EP-1437	20120525	NOTARIA 11	BOGOTA RM09-57455	20160422
CC-1	20121220	REVISOR FISCAL	BOGOTA RM09-57456	20160422
CC-1	20130304	REVISOR FISCAL	BOGOTA RM09-57457	20160422
EP-558	20130418	NOTARIA 15	BOGOTA RM09-57458	20160422
CC-1	20130726	REVISOR FISCAL	BOGOTA RM09-57459	20160422
CC-1	20131218	REVISOR FISCAL	BOGOTA RM09-57461	20160422
EP-2511	20131217	NOTARIA 15	BOGOTA RM09-57462	20160422
CC-1	20140116	REVISOR FISCAL	BOGOTA RM09-57463	20160422
CC-1	20140801	REVISOR FISCAL	BOGOTA RM09-57464	20160422
EP-1253	20140808	NOTARIA 15	BOGOTA RM09-57465	20160422
EP-231	20150227	NOTARIA 15	BOGOTA RM09-57466	20160422
CC-1	20150310	REVISOR FISCAL	BOGOTA RM09-57467	20160422
AC-34	20151229	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA RM09-59161	20160908
CC-1	20160829	REVISOR FISCAL	VILLAVICENC RM09-59162	20160908
			IO	
AC-40	20160708	ASAMBLEA ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-60168	20161229
			IO	
CE-1	20161222	REVISOR FISCAL	VILLAVICENC RM09-60171	20161229
			IO	
AC-44	20170327	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-61318	20170419
			IO	
CE-1	20170526	REVISOR FISCAL	BOGOTA RM09-65251	20170627
CE-	20170810	REVISOR FISCAL	BOGOTA RM09-66038	20170911
CE-	20171103	REVISOR FISCAL	BOGOTA RM09-66667	20171110
AC-45	20171207	ASAMBLEA GENERAL	VILLAVICENC RM09-67105	20171221
			IO	
CE-	20180406	REVISOR FISCAL	BOGOTA RM09-68362	20180423
AC-46	20180322	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	PUERTO LOPEZ RM09-68911	20180504
CE-	20180718	REVISOR FISCAL	BOGOTA RM09-69874	20180727
AC-047	20180903	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-70974	20181030
			IO	
CE-	20181219	REVISOR FISCAL	BOGOTA RM09-71640	20181224
AC-48	20181211	ASAMBLEA GENERAL	BOGOTA RM09-71805	20190110
CE-	20190211	REVISOR FISCAL	BOGOTA RM09-72301	20190214
AC-49	20190328	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	BOGOTA RM09-73739	20190429
CE-	20190709	CERTIFICACIÓN DE REVISOR	BOGOTA RM09-74813	20190719



CÁMARA DE COMERCIO  
DE VILLAVICENCIO  
Construyendo Región

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
BIOENERGY S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**

Fecha expedición: 2020/11/13 - 10:32:34 \*\*\*\* Recibo No. S001030060 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201113-0045

**CODIGO DE VERIFICACIÓN 9UhC9Yx3B**

		FISCAL			
CE-	20191017	REVISOR FISCAL	BOGOTA	RM09-76729	20191220
AC-050	20200131	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-77548	20200211

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERA: 1) LA CONSTRUCCION Y OPERACION, DE PLANTAS DE PRODUCCION DE BIOCOMBUSTIBLES, ALCOHOLES CARBURANTES, BIODISEL, MIELERAS Y SUS DERIVADOS, PLANTAS DE GENERACION TERMICA, PLANTAS DE FERTILIZANTES, PLANTAS DE GASES INDUSTRIALES, PLANTAS DE ALIMENTOS PARA ANIMALES Y REFINERIAS DE PETROLEO, LA PRODUCCION, COMERCIALIZACION DE SUBPRODUCTOS DE LAS PLANTAS, DE BIOCOMBUSTIBLES Y SUS MEZCLAS CON DERIVADOS DE HIDROCARBUROS COMBUSTIBLES, LA COMERCIALIZACION DE SUB-PRODUCTOS DE LA PRODUCCION DE BIOCOMBUSTIBLES, ASI COMO LA IMPORTACION Y/ O EXPORTACION DE TODOS LOS ANTERIORES; 2) LA SIEMBRA, EL CULTIVO, COSECHA, RECOLECCION, TRANSPORTE, TRANSFORMACION Y EL PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS AGRICOLAS, ESPECIALMENTE LA CAÑA DE AZUCAR PARA LA PRODUCCION DE TODA CLASE DE ALCOHOLES, MIELES, MELAZAS, Y/O AZUCARES Y DEMAS PRODUCTOS DE LA CAÑA DE AZUCAR, SUS DERIVADOS Y SUB-PRODUCTOS ASI COMO SU INTEGRACION EN OTROS PRODUCTOS, SU DISTRIBUCION, VENTA Y EXPORTACION DE LOS MISMOS. 3 ) LA EXPLOTACION DE LA AGRICULTURA, TANTO EN TIERRAS PROPIAS COMO DE TERCEROS, ESPECIALMENTE EL CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR, PALMA AFRICANA Y CUALQUIER OTRA MATERIA PRIMA PARA LA PRODUCCION DE BIOCOMBUSTIBLES. LA COMPAÑIA PODRA COMPRAR Y VENDER Y CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN RELACION CON LA CAÑA DE AZUCAR U OTRAS MATERIAS PRIMAS PARA LA PRODUCCION DE BIOCOMBUSTIBLES Y DEMAS ACTIVIDADES PRINCIPALES. 4) EN LA MEDIDA EN QUE LAS NORMAS LEGALES ASI LO PERMITAN Y LA SOCIEDAD CUENTE CON LOS PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA TAL EFECTO, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE MEZCLA DE LA GASOLINA Y EL ETANOL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: (1) ABRIR SUCURSALES, AGENCIAS O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENTRO Y FUERA DEL PAIS. (2) ADQUIRIR ACCIONES O CUOTAS EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES PREVIAMENTE CONSTITUIDAS, QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO, NECESARIO O UTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. (3) ENAJENAR ACCIONES Y DERECHOS EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES EN LAS QUE TENGA PARTICIPACION. (4) ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE COLABORACION EMPRESARIAL CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, ASI COMO LAS CONEXAS O COMPLEMENTARIAS. (5) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES. (6) INTERVENIR, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, EN OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. (7) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO. (8) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CREDITOS. (9) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE JUECES, ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES. (10) REALIZAR OPERACIONES DE TESORERIA, INCLUYENDO LAS INVERSIONES TEMPORALES EN TITULOS DE RENTA FIJA VARIABLE. (11) EFECTUAR LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y/ O EXPORTACION DE TODA CLASE DE BIENES, MERCANCIAS, PRODUCTOS, INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS, Y/O ARTICULOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. (12) PARTICIPAR COMO OFERENTE EN LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS, CONCURSOS E INVITACIONES CUYO OBJETO SEA CONTRATAR BIENES O SERVICIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. (13 ) DIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS, LLEVAR A CABO PROYECTOS DE DESARROLLO URBANISTICO, CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES ASOCIADOS AL PROYECTO DE BIOCOMBUSTIBLES. (14) CELEBRAR, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, TODA CLASE DE ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS TIPICOS O ATIPICOS, EN TANTO CORRESPONDAN O TENGAN RELACION CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O LAS FUNCIONES QUE LE FUERON ASIGNADAS A LA SOCIEDAD, O CON EL DESARROLLO DE OPERACIONES SUBSIDIARIAS O COMPLEMENTARIAS DE AQUELLAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: CONTRATOS U OPCIONES DE COMPRA O VENTA DE BIOCOMBUSTIBLES, ACEITES VEGETALES, GRASAS ANIMALES, ETC., CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION ( TANTO PARTICIPE ACTIVO COMO PASIVO), CONTRATOS DE USO DE FACILIDADES, ACUERDOS PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS, ACUERDOS DE ADMINISTRACION Y OPERACION, CONTRATOS DE LICENCIA, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CONTRATOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO, DE MANDATO, CONTRATOS DE ASISTENCIA TECNICA O DE SERVICIOS TECNICOS, CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y CONSULTORIAS, CONTRATOS DE MAQUILA DE BIOCOMBUSTIBLES EN GENERAL, CONTRATOS DE TRANSPORTE (EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES ), COMERCIALIZACION DE ACEITES VEGETALES PARA USO NO ALIMENTICIO, ALMACENAMIENTO, Y LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON CULTIVOS AGRICOLAS Y EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS, ACCESORIOS O QUE SE DERIVEN DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA, DEFENSA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LAS DEMAS, QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. LA SOCIEDAD NO PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. \*

**CERTIFICA - CAPITAL**



CÁMARA DE COMERCIO  
DE VILLAVICENCIO  
Construyendo el Futuro

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
BIOENERGY S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**

Fecha expedición: 2020/11/13 - 10:32:35 \*\*\*\* Recibo No. S001030060 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201113-0045

**CODIGO DE VERIFICACIÓN 9UhC9Yx3B**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
<b>CAPITAL AUTORIZADO</b>	465.000.000.000,00	465.000.000,00	1.000,00
<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	90.614.448.000,00	90.614.448,00	1.000,00
<b>CAPITAL PAGADO</b>	90.614.448.000,00	90.614.448,00	1.000,00

**CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES**

POR OFICIO NÚMERO 1 DEL 27 DE ENERO DE 2009 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57442 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE ABRIL DE 2016, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

POR CAMBIO DE DOMICILIO, CONSTA OFICIO EMITIDO POR ECOPETROL (MATRIZ), DONDE COMUNICA QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (SUBORDINADA). (INSCRIPCION REALIZADA EN CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA).

**\*\* EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** BIOENERGY S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL

MUNICIPIO : PUERTO LOPEZ

PAIS : Colombia

**\*\* EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ECOPETROL S.A

IDENTIFICACION : 8999990681

POR OFICIO NÚMERO 1 DEL 13 DE MAYO DE 2009 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57443 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE ABRIL DE 2016, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

POR CAMBIO DE DOMICILIO, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (MATRIZ), EJERCE SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD BIOENERGY ZONA FRANCA SAS. (INSCRIPCION REALIZADA EN CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA).

**\*\* EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** BIOENERGY S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL

MUNICIPIO : PUERTO LOPEZ

PAIS : Colombia

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** BIOENERGY ZONA FRANCA S.A.S.

IDENTIFICACION : 9002699161

MUNICIPIO : 50573 - PUERTO LOPEZ

DIRECCIÓN : KM 43 VIA PUERTO LOPEZ-PUERTO GAITAN

PAIS : Colombia

CIUU : G4661 - Comercio al por mayor de combustibles solidos, liquidos, gaseosos y productos conexos

CIUU : D3511 - Generacion de energia electrica

CIUU : G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos

CIUU : K6499 - Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 052 DEL 24 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78686 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ARISTIZABAL VALENCIA LUIS GUILLERMO	CC 75,071,115

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 67106 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



CÁMARA DE COMERCIO  
DE VILLAVICENCIO  
Construyendo Región

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
BIOENERGY S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**

Fecha expedición: 2020/11/13 - 10:32:35 \*\*\*\* Recibo No. S001030060 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201113-0045

**CODIGO DE VERIFICACIÓN 9Uhc9Yx3B**

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA  
DIRECTIVA

BEJARANO ARIAS FERNAN IGNACIO

CC 19,284,260

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 67106 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

**CARGO**  
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA  
DIRECTIVA

**NOMBRE**  
CABALLERO URIBE JAIME EDUARDO

**IDENTIFICACION**  
CC 72,198,724

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 67106 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

**CARGO**  
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

**NOMBRE**  
ERASO CALERO CARLOS FERNANDO

**IDENTIFICACION**  
CC 79,786,846

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR AUTO NÚMERO 400-006165 DEL 24 DE JUNIO DE 2020 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 246 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

**CARGO**  
LIQUIDADOR

**NOMBRE**  
LIZARRALDE MONTOYA RUBEN DARIO DE JESUS

**IDENTIFICACION**  
CC 14,873,062

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, QUE SERÁ DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD Y EJERCERÁ EL CARGO HASTA CUANDO SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE TENDRÁ EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO; B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; C) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. NO OBSTANTE, REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: (I) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUANDO LA CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO POR OPERACIÓN EXCEDA LA CANTIDAD DE OCHO MIL (8.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; (II) ADQUIRIR, ENAJENAR, LIMITAR Y GRAVAR BIENES INMUEBLES Y/O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASI COMO GRAVAR ACTIVOS FIJOS; Y (III) CELEBRAR CUALQUIER ACUERDO O CONTRATO CON SOCIEDADES VINCULADAS A CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS; D) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTÉ ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA, E) PRESENTAR OPORTUNAMENTE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES, INGRESOS Y GASTOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD; F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ; PROPÓSITO GENERAL INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA DEL CASO, CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY V EL INFORME DE GESTIÓN, ASÍ COMO EL ESPECIAL CUANDO SE DÉ LA CONFIGURACIÓN DE UN GRUPO EMPRESARIAL, TODO LO CUAL SE PRESENTARÁ A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; G) AI IGUAL QUE LOS DEMÁS ADMINISTRADORES, DEBERÁ RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN AL FINAL DE CADA EJERCICIO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ÓRGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO, SE PRESENTARÁN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTIÓN; H) CUMPLIR LOS DEMÁS DEBERES QUE LE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE LE CORRESPONDEN POR EL CARGO QUE EJERCE Y PARTICULARMENTE VELAR POR QUE A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD O EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL NO FLUYAN O PASEN DINEROS DE ORIGEN ILÍCITO. I) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; J) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; K) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRUCTIVAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; I) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA



CÁMARA DE COMERCIO  
DE VILLAVICENCIO  
Construyendo Región

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
BIOENERGY S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**

Fecha expedición: 2020/11/13 - 10:32:35 \*\*\*\* Recibo No. S001030060 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201113-0045

**CODIGO DE VERIFICACIÓN 9UhC9Yx3B**

CUANDO ASÍ SE LO SOLICITE UN {1} MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y M) LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. SUPLENTE DEL PRESIDENTE: LA SOCIEDAD TENDRÁ DOS (2) SUPLENTE DEL PRESIDENTE, EL PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y EL SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE. CUALQUIERA DE LOS SUPLENTE DEL PRESIDENTE PODRÁ REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. LOS DOS (2) SUPLENTE DEL PRESIDENTE SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y CONTINUARÁN EN EL CARGO HASTA CUANDO SEAN REMOVIDOS O REEMPLAZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, QUIEN REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS: A) RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DE ACTUACIONES, INVESTIGACIONES Y DEMANDAS PRESENTADAS O INICIADAS CONTRA LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CLASE DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVO. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE COMO DEMANDADA O DEMANDANTE. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE LEGAL ESTARÁ PLENAMENTE FACULTADO PARA RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. C) ABSOLVER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, TODA CLASE DE INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, QUE SE FORMULEN A LA SOCIEDAD. D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR O EN CONTRA DE ELLA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL. E) INICIAR Y LLEVAR A CABO, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODA CLASE DE SOLICITUDES, PETICIONES O TRÁMITES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, INCLUYENDO LA FACULTAD PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. F) OTORGAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS QUE HABRÁN DE LLEVAR LA REPRESENTACIÓN Y PERSONERÍA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES EN LOS CUALES LA SOCIEDAD SEA PARTE, COMO DEMANDANTE O DEMANDADA. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE PODRÁ CONFERIR A LOS APODERADOS ESPECIALES LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y SUSTITUIR. PODRÁ RECOVAR EN CUALQUIER MOMENTO LOS PODERES OTORGADOS. EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA, PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO Y PODRÁ SER REELEGIDO O REMOVIDO LIBREMENTE. CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA NO ELIJA AL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES EN LA OPORTUNIDAD EN QUE DEBA HACERLOS, CONTINUARÁ EL ANTERIOR EN SU CARGO HASTA TANTO SE EFECTÚE UN NUEVO NOMBRAMIENTO.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, QUIEN REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS: A) RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DE ACTUACIONES, INVESTIGACIONES Y DEMANDAS PRESENTADAS O INICIADAS CONTRA LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CLASE DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVO. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE COMO DEMANDADA O DEMANDANTE. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE LEGAL ESTARÁ PLENAMENTE FACULTADO PARA RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. C) ABSOLVER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, TODA CLASE DE INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, QUE SE FORMULEN A LA SOCIEDAD. D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR O EN CONTRA DE ELLA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL. E) INICIAR Y LLEVAR A CABO, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODA CLASE DE SOLICITUDES, PETICIONES O TRÁMITES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, INCLUYENDO LA FACULTAD PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. F) OTORGAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS QUE HABRÁN DE LLEVAR LA REPRESENTACIÓN Y PERSONERÍA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES EN LOS CUALES LA SOCIEDAD SEA PARTE, COMO DEMANDANTE O DEMANDADA. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE PODRÁ CONFERIR A LOS APODERADOS ESPECIALES LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y SUSTITUIR. PODRÁ RECOVAR EN CUALQUIER MOMENTO LOS PODERES OTORGADOS. EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA, PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO Y PODRÁ SER REELEGIDO O REMOVIDO LIBREMENTE. CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA NO ELIJA AL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES EN LA OPORTUNIDAD EN QUE DEBA HACERLOS, CONTINUARÁ EL ANTERIOR EN SU CARGO HASTA TANTO SE EFECTÚE UN NUEVO NOMBRAMIENTO.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 46 DEL 22 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 68424 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	NIT 860008890-5	

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 2729-16 DEL 04 DE MAYO DE 2016 DE REVISOR FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 59167 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	RODRIGUEZ VARGAS VICTOR HUGO	CC 79,653,321	57851



CÁMARA DE COMERCIO  
DE VILLAVICENCIO  
Construyendo el Futuro

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
BIOENERGY S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**

Fecha expedición: 2020/11/13 - 10:32:36 \*\*\*\* Recibo No. S001030060 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201113-0045

**CODIGO DE VERIFICACIÓN 9UhC9Xyx3B**

POR OFICIO NÚMERO A 6975- DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE REVISOR FISCAL DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 60010 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE DICIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARTINEZ RAMIREZ LUZ MYRIAM	CC 51,911,451	80703-t

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE**

POR OFICIO NÚMERO A 6975- DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE REVISOR FISCAL DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 60010 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE DICIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARTINEZ RAMIREZ LUZ MYRIAM	CC 51,911,451	80703-t

POR OFICIO NÚMERO A 6975- DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE REVISOR FISCAL DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 60010 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE DICIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARTINEZ RAMIREZ LUZ MYRIAM	CC 51,911,451	80703-t

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$34,305,518,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : A0124

**CERTIFICA**

QUE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, ESTUVO MATRICULADO(A) BAJO EL NUMERO: 01553822 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2005 UN(A) SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADO(A): BIOENERGY SA. CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5662 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2005 DE LA NOTARIA 24 DE BOGOTA, REGISTRADO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA BAJO EL NUMERO 1027319 DEL LIBRO 9

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.



CÁMARA DE COMERCIO  
DE VILLAVICENCIO  
*Construyendo Región*

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
BIOENERGY S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**

**Fecha expedición:** 2020/11/13 - 10:32:36 \*\*\*\* **Recibo No.** S001030060 \*\*\*\* **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20201113-0045

**CODIGO DE VERIFICACIÓN 9UhC9Xyx3B**

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siivillavicencio.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 9UhC9Xyx3B

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



**BIOENERGY**  
En Liquidación Judicial

PE-27-11-2020-Liq-33

**SEÑOR (a):**

**Juzgado Segundo (2) Promiscuo del Circuito de Puerto López - Meta**

**E. S. D.**

Referencia: Ordinario Laboral

Demandante: Carlos Enrique León Sánchez

Demandado: Bioenergy SAS (hoy en liquidación judicial)

Radicado: 50573 3189 002 2020 00016 00

**RUBÉN DARÍO DE JESÚS LIZARRALDE MONTOYA**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.873.062, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **BIOENERGY S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con el NIT. No. 900.060.992-2** de conformidad con el certificado de existencia y representación legal y el Auto No. 400-006165 del 24 de junio de 2020 emitido por la superintendencia de Sociedades, donde fue designado como liquidador, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a **MARLLY YESSENIA CRUZ GUATIVA**, vecina de la ciudad de Villavicencio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma y correo electrónico [marlly.cruz@bioenergy.com.co](mailto:marlly.cruz@bioenergy.com.co), para que ejerza la representación judicial de la sociedad a fin de que atienda el proceso ordinario laboral interpuesto por el señor Carlos Enrique León Sánchez contra BIOENERGY S.A.S. dentro del radicado No. 2020-00016-00.

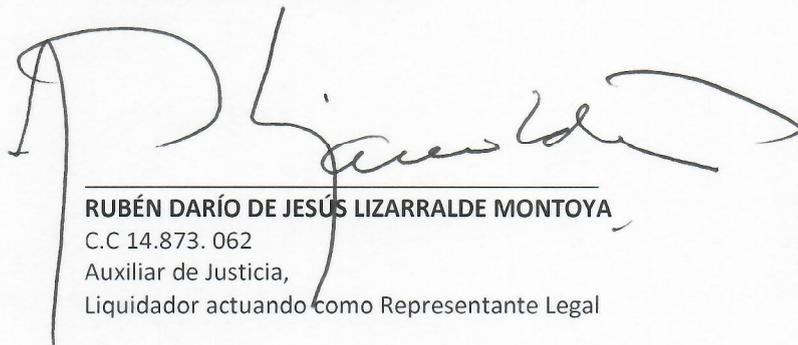
La apoderada queda facultada conforme a lo estipulado en el artículo 77 del C.G.P., en especial para notificarse, contestar, desistir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, aportar documentos, solicitar pruebas, presentar alegatos, recursos.

Sírvase reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Respetuosamente,

BIOENERGY S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Acepta,



**RUBÉN DARÍO DE JESÚS LIZARRALDE MONTOYA**  
C.C 14.873. 062  
Auxiliar de Justicia,  
Liquidador actuando como Representante Legal



**MARLLY YESSENIA CRUZ GUATIVA**  
C.C. 1.121.894.165  
T.P. No. 285212 del C. S de la J.

Señor:

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO**

PUERTO LÓPEZ – META

E. S. D.

**Ref.:** Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Carlos Enrique León Sánchez  
Demandado: BIOENERGY S.A.S. (Hoy en liquidación judicial)  
Radicación: 50573 3189 002 2020 00016 00  
**CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

**MARLLY YESSENIA CRUZ GUATIVA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mí firma, obrando en calidad de apoderada especial de la sociedad **BIOENERGY S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, domiciliada en el Municipio de Puerto López, por medio de la presente me permito allegar a su despacho Contestación de demanda, en los términos legalmente concedidos para ello, dentro del proceso laboral ordinario de la referencia y en el que mi representada funge como parte demandada, en los siguientes términos:

**1. A LOS HECHOS:**

Me permito dar respuesta a todos y cada uno de los hechos, en el mismo orden y numeración en que fueron planteados por el demandante en el escrito de la demanda y de la subsanación, transcribiendo cada hecho, y seguidamente con su respuesta, de la siguiente manera:

**AL HECHO PRIMERO.**

1. El accionante se vinculó con la empresa BIOENERGY S.A.S. , mediante un contrato de trabajo a término indefinido a partir del 5 de julio de 2011.

**Manifestación:** Es cierto.

**AL HECHO SEGUNDO.**

2. El cargo desempeñado por mi mandante, a favor de la empresa BIOENERGY S.A.S. , fue el de ANALISTA DE COMPRAS con una remuneración básica mensual de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000) pagaderos quincenalmente.

**Manifestación:**

Es parcialmente cierto.

El señor Carlos León, fue contratado para el cargo de Analista de Compras, del área de Compras y abastecimiento de mi representada, con una asignación salarial inicial de \$2.500.000; remuneración que fue incrementada en varias oportunidades, como se señala a continuación:

- A partir del 1 de enero de 2012, tuvo asignación salarial de **\$2.650.000**, informado mediante comunicación del 31 de diciembre de 2011.
- A partir del 1 de enero de 2014, tuvo asignación salarial de **\$3.000.000**, informado mediante comunicación del 20 de febrero de 2014.
- A partir del 12 de abril de 2016, tuvo asignación salarial de **\$4.428.820**, informado mediante comunicación del 12 de abril de 2016.

## AL HECHO TERCERO.

### 3. En virtud del mencionado contrato se pactó, en su cláusula segunda, las siguientes obligaciones especiales del trabajador:

- Observar rigurosamente las normas que le fije el EMPLEADOR, para la labor para la cual fue contratado.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa del EMPLEADOR de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por su naturaleza privadas o confidenciales, en beneficio de los intereses del EMPLEADOR.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean impartidas por el EMPLEADOR o quienes lo representen, respecto al desarrollo de sus actividades.
- Cuidar, conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los equipos, instrumentos, uniformes y útiles que le sean entregados por el EMPLEADOR, para el ejercicio de sus funciones, así como los que posteriormente se les asignen.
- No tomar el nombre del EMPLEADOR, ni sus instalaciones para contraer obligaciones o utilizarlas en beneficio propio.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones a que sea convocado.
- Cumplir con permanente espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con el EMPLEADOR.
- Avisar de inmediato y por escrito al EMPLEADOR todo cambio de residencia y/o de número de teléfono.
- Respetar y someterse al Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de EL EMPLEADOR, en todas sus partes, cuyos textos EL TRABAJADOR manifiesta conocer en su totalidad.
- Mantener buenas relaciones y el mejor trato para con todos los trabajadores de EL EMPLEADOR, sus clientes y visitantes, a quien deba tratar por razón de su labor.
- Observar la mayor responsabilidad y cuidado de los eventos en que represente a EL EMPLEADOR en desarrollo de su trabajo.
- No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
- Mantener en estricta confidencialidad la información que en el ejercicio y desarrollo de sus funciones llegare a conocer y/o manejar.
- Presentarse al lugar de trabajo en los sitios y horarios asignados por el EMPLEADOR
- Abstenerse de bajar, usar, instalar, navegar, por su cuenta y sin autorización del EMPLEADOR, durante la jornada de trabajo y en los equipos de este aparato, páginas web, programas, aplicaciones, software y demás que interfieran con el desarrollo de las funciones propias de su cargo, que no hayan sido instalados o dispuestos por EL EMPLEADOR, o que puedan poner en peligro sus sistemas, aplicaciones, o equipos y demás herramientas de trabajo.
- Cumplir los manuales de funciones y políticas de LA EMPRESA, código de conducta, ética y demás que sean desarrolladas por EL EMPLEADOR los cuales se entienden incorporados al presente contrato como anexo, y EL TRABAJADOR declarar conocer en su integridad.
- Utilizar los bienes, herramientas vehículos y demás activos de la empresa, únicamente para actividades laborales y para el beneficio de BIOENERGY S.A.S. o sus afiliadas\*

## Manifestación:

Es cierto.

Como se observa en el Contrato de trabajo suscrito entre mi representada y el demandante, en la denominada Cláusula segunda, se pactaron dieciocho "*Obligaciones especiales del trabajador, estas, con relación a la actividad propia del TRABAJADOR (señor Carlos León), además de las obligaciones que le impone el contrato*", es decir, en concordancia con la funciones asignadas para el cargo de Analista de Compras, y que fueron descritas dentro del contrato de trabajo en el ítem de oficio a desempeñar.

## AL HECHO CUARTO.

### 4. De las obligaciones especiales del trabajador referidas en el hecho anterior, mi mandante cumplió a cabalidad cada una de las funciones que a él fueron asignadas.

**Manifestación:** No me consta. Se desconoce lo expuesto al ser manifestaciones subjetivas del demandante en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Sin embargo, se debe resaltar que en el marco del contrato laboral al señor León Sánchez, adicional a las obligaciones especiales descritas en el hecho anterior, le fueron designadas para el cargo contratado, Analista de Compras, como funciones específicas del cargo las siguientes:

**OFICIO A DESEMPEÑAR:**

Cargo: Analista de Compras

Funciones a desempeñar:

- Planear y coordinar todas las actividades de compras locales teniendo en cuenta la calidad, los proveedores, fechas de entrega y demás especificaciones de los elementos necesarios que requiera la empresa.
- Realizar las compras de materias primas, suministros, equipos y servicio, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y cotizaciones realizadas.
- Verificar la descripción clara de los requisitos del producto y solicitando la aclaración oportuna de los mismos para su correcta identificación.
- Realizar seguimiento a las solicitudes de cotizaciones y aclaraciones que surjan dentro del proceso.
- Presentar información completa, veraz y oportuna, al comité o instancia correspondiente para la aprobación de las compras requeridas.
- Emitir y enviar oportunamente la orden de compra correspondiente al proveedor, e informar la asignación al solicitante.
- Monitorear los tiempos de entrega de los bienes por parte de los proveedores de la Organización.
- Mantener comunicación constante con proveedores nuevos y recurrentes.
- Proponer acciones para asegurar el cumplimiento oportuno de la entrega a almacén de los productos requeridos.
- Establecer las estrategias que permitan entregar una respuesta oportuna a los requerimientos de adquisición de bienes.
- Liderar procesos de negociación teniendo en cuenta los parámetros de calidad, tiempo de entrega y precio establecidos por la organización.
- Analizar oportunidades de generación de acuerdos de largo plazo.

Funciones Genéricas.

- Asumir y desarrollar las funciones y responsabilidades específicas establecidas por el modelo normativo de seguridad informática en el rol de usuario informático.
- Aplicar las políticas y procedimientos de HSEQ establecidas en la organización.
- Conocer y aplicar la normatividad vigente que le aplica.
- Administrar la información y el conocimiento generado en el desarrollo de su gestión de acuerdo con las políticas corporativas.
- Atender las demás funciones que sean asignadas por su jefe inmediato.

## AL HECHO QUINTO.

5. El 15 de mayo de 2014, se suscribe otrosí al contrato de trabajo, entre mi mandante el señor CARLOS ENRIQUE LEÓN SÁNCHEZ y la empresa BIOENERGY S.A.S., en el entendido que \*el TRABAJADOR declara conocer las disposiciones de los estatutos de la sociedad que regulan las inhabilidades e incompatibilidades a que están sometidos los servidores de la empresa BIOENERGY S.A.S.,\*.

**Manifestación:** Es cierto.

## AL HECHO 6.

6. El señor STEFAN BÁEZ trabajador de la accionada, fungió como Coordinador de Compras para BIOENERGY S.A.S. hasta el 31 de Julio de 2016, y, a partir de entonces, el señor GIOVANNI ARTURO SPIN CORTES, quien le indica de manera verbal a mi mandante, ejercer el cargo de Coordinador de Compras.

**Manifestación:** No es cierto.

En primer lugar, y conforme a los documentos que reposan en el archivo documental de mi representada, se tiene que el señor Stefan Arturo Baez Becerra fue contratado por Bioenergy S.A.S. (hoy en liquidación judicial) para el cargo de Coordinador de Compras y Abastecimiento a partir del 8 de abril de 2013, cargo que desempeñó hasta el 28 de febrero de 2017, pues el señor Baez Becerra y mi representada suscribieron, el 13 de febrero de 2017, un otrosí que modificó el cargo del señor Baez a partir del 1 de marzo de 2017 como Coordinador Funcional SAS (MM), así como sus obligaciones y/o funciones especiales.

Posterior a ello, mi representada procede a contratar como Coordinador de Compras, a la señora Mónica Juliet Tabares Valencia, bajo un contrato a término indefinido a partir del 9 de mayo de 2017, cargo que ocupó hasta el pasado 24 de junio de 2020, pues con ocasión a la apertura de la liquidación judicial decretada por la Superintendencia de Sociedades, se dieron por terminados todos los contratos de trabajo.

Aunado a ello debemos señalar, que para realizar modificaciones de las condiciones de los contratos de trabajo, quien cuenta con dicha facultades es el representante legal de la sociedad, y en ese entendido, la manifestación del demandante de haber sido designado de *manera verbal a ejercer el cargo de coordinador de compras*, no tiene a lugar, máxime cuando se evidencia en los documentos que integraron el contrato que al señor Carlos León, en reiteradas oportunidades, se le modificaron las condiciones del contrato en cuanto al incremento de la asignación salarial además de adiciones de cláusulas y otrosíes durante su vinculación. Paso a enunciarlas en orden cronológico así:

- Comunicación BE-0175/2011, del 31 de diciembre de 2011, mediante el cual se le informa nueva asignación salarial a partir del 1 de enero de 2012 de \$2.650.000.
- Otrosí, del 2 de abril de 2012, mediante el cual se adiciona la cláusula No concurrencia contractual.
- Otrosí, del 28 de mayo de 2012, mediante el cual se modifica la forma de pago del salario.
- Convenio apoyo educativo, del 12 de junio de 2013, mediante el cual se patrocina al trabajador con un programa de capacitación y desarrollo “Excel Avanzado”.
- Cláusula adicional, del 20 de septiembre de 2013, mediante el cual se plasma el suministro de manera extralegal al trabajador del subsidio de transporte en especie.
- Comunicación, del 20 de febrero de 2014, mediante el cual se le informa nueva asignación salarial a partir del 1 de enero de 2014 de \$3.000.000
- Otrosí, del 15 de mayo de 2014, mediante el cual se adiciona la cláusula de conocimiento de los estatutos de la sociedad que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.
- Comunicación, del 12 de abril de 2016, mediante el cual se le informa nueva asignación salarial a partir del 12 de abril de 2016 de \$4.428.820.
- Cláusula adicional, del 8 de junio de 2016, mediante el cual se plasma que el trabajador será beneficiario de una póliza de salud, como beneficio extralegal.
- Cláusula adicional, del 8 de agosto de 2016, mediante el cual se plasma que el trabajador recibirá un auxilio de alimentación.

Como podemos observar, mi representada y el aquí demandante, siempre, y de manera bilateral, suscribieron otrosíes y cláusulas que modificaron y adicionaron el contrato de trabajo; aunado a ello, quien fungía como representante legal de la sociedad siempre suscribió los documentos enunciados, así como las comunicaciones mediante las cuales se asignaba nueva remuneración al señor León.

Ahora bien, y sin que implique aceptación o responsabilidad, el demandante señala que presuntamente fue nombrado como Coordinador de Compras desde el 1 de agosto de 2016 al 23 de mayo de 2017, aproximadamente 10 meses, sin que en este término hubiese elevado petición alguna a mi representada del presunto cargo, así como de ajuste al salario con ocasión del presunto nombramiento de Coordinador de Compras.

En ese orden, si se hubiese realizado modificación del cargo de Analista de Compras a Coordinador de Compras, el mismo se hubiese plasmado por quienes tenían las facultades para realizarlo, es decir, por el trabajador y quien fungió como representante legal.

#### **AL HECHO 7.**

7. A partir del 1 de agosto de 2016, mi mandante como Coordinador de Compras para BIOENERGY S.A.S., ejerció las mismas funciones para un Coordinador de compras, tales como: adjudicar trabajo a cada uno de los compradores, asignándoles lo que deberían comprar de acuerdo a las solicitudes que llegaban de las diferentes áreas; Autorizar y revisar las compras de los compradores a su cargo; Asistir a reuniones en representación del departamento de compras; Realización de reportes a partir de SAP, según solicitud del jefe directo (Giovanni Spini); por último con los compradores en negociaciones difíciles, su función era la de conceder o buscar que el proveedor diera crédito o entregara más rápido el pedido.

**Manifestación:** No es cierto.

Como se expuso anteriormente, el señor Carlos León, no ocupó el cargo de Coordinador de Compras, pues en este cargo se encontraba el señor Stefan Baez hasta el 28 de febrero de 2017, cuando le fue asignado un nuevo cargo dentro del área de compras y abastecimiento, y posterior a ello, fue contratada una nueva persona para ejercer el cargo de Coordinador de Compras.

Aunado a ello, se debe señalar que las funciones descritas en el hecho corresponde a las determinadas dentro de las funciones a desempeñar en el cargo de Analista de compras, conforme a lo plasmado contractualmente, sin que se evidencia soporte que dé cuenta que las funciones que relaciona y que presuntamente desarrolló como Coordinador de compras sean propias de un coordinador..

#### **AL HECHO 8.**

8. Igualmente, a partir de la fecha descrita en el hecho anterior, mi defendido actuó y firmó siempre como Coordinador de Compras de BIOENERGY S.A.S.; es decir, que el cargo NUNCA fue objetado por ningún directivo, trabajador o proveedor de la empresa BIOENERGY S.A.S..

**Manifestación:** No me consta.

Si bien, se observa dentro del acápite de pruebas unos correos electrónicos remitidos por el señor Carlos León, con un presunto cargo de coordinador de compras, ello no es soporte para determinar y afirmar que fuese contratado y/o hubiese sido nombrado en ese cargo, como tampoco que actuase en esa calidad, pues como bien se enunció en la manifestación al hecho anterior, las

funciones que él desarrolló en el marco del contrato de trabajo fueron determinadas y pactadas en el mismo.

#### **AL HECHO 9.**

9. A pesar de que mi poderdante tuvo una modificación en sus funciones y cargo, éste siguió devengando el mismo salario que percibía como analista de compras, sin realizarle la respectiva nivelación salarial.

**Manifestación:** No es cierto. Al señor Carlos León, nunca se le modificaron sus funciones, ni su cargo.

Se reitera que, conforme con los documentos que integraron el contrato de trabajo, al señor Carlos León en reiteradas oportunidades se le modificaron las condiciones del contrato en cuanto al incremento de asignación salarial, adición de cláusulas y otros ítems por beneficios extralegales, denotándose así que mi representada y el aquí demandante, bilateralmente modificaron y adicionaron el contrato de trabajo.

Ahora, en cuanto a la asignación salarial, al señor Carlos León, y dentro de la relación laboral se le realizaron nuevas asignaciones salariales considerables sin estar mi representada legalmente obligada a hacerlo al devengar el señor Carlos León más de un salario mínimo legal, y aun así para el año 2017 el señor tuvo como última asignación salarial la suma de \$ 4.716.693.

Ello conforme a los diferentes comunicados emitidos por quien, en su momento, fuese el representante legal:

- Comunicación BE-0175/2011, del 31 de diciembre de 2011, mediante el cual se le informa nueva asignación salarial a partir del 1 de enero de 2012 de \$2.650.000.
- Comunicación, del 20 de febrero de 2014, mediante el cual se le informa nueva asignación salarial a partir del 1 de enero de 2014 de \$3.000.000
- Comunicación, del 12 de abril de 2016, mediante el cual se le informa nueva asignación salarial a partir del 12 de abril de 2016 de \$4.428.820.

#### **AL HECHO 10.**

10. El 23 de mayo de 2017, le dan por terminado el contrato de trabajo celebrado entre mi mandante el señor CARLOS ENRIQUE LEÓN SÁNCHEZ y la empresa BIOENERGY S.A.S.

**Manifestación:** Es cierto.

De acuerdo con la información y documentación que reposa en el archivo de mi representada, al señor Carlos León se le dio por terminado de manera unilateral y con justa causa el contrato de trabajo a partir del 23 de mayo de 2017, con ocasión a lo resuelto dentro del proceso disciplinario, que se adelantó en contrato del demandante.

**AL HECHO 11.**

11. Que el salario correspondiente al cargo de Coordinador de Compras de la empresa BIOENERGY S.A.S., era de \$7.500.000, tal y como consta en comprobante de nómina del trabajador JOSE RICARDO GARCIA LOPEZ quien se desempeñó también como Coordinador de compras y devengo un salario superior al de mi mandante.

**Manifestación:** No es cierto.

En primer lugar, debemos precisar conforme a la información y documentos que reposan en el archivo de mi representada, que el señor José Ricardo García López NUNCA tuvo el cargo de Coordinador de Compras.

El cargo que desempeñó el señor José Ricardo García López, fue el de Coordinador Administrativo, del área administrativa de mi representada, diferente al área de compras y abastecimiento a la cual perteneció el señor Carlos León; precisando que el contrato de trabajo del señor José Ricardo García López, tuvo designadas funciones diferentes a las del aquí demandante, como bien se prueba en el contrato de trabajo del señor García López.

**AL HECHO 12.**

12. La empresa BIOENERGY S.A.S., al momento en que se produjo el despido, adeudaba al actor las cesantías insolutas causadas a partir del 1 de agosto de 2016 hasta el 23 de mayo de 2017, por no realizar el respectivo reajuste salarial bajo el principio de "a trabajo igual salario igual" con ocasión a la modificación del cargo desempeñado.

**Manifestación:** No es cierto.

Como se ha expuesto al señor Carlos León, nunca se le modificaron sus funciones, ni el cargo para el cual fue contratado.

Se reitera que, conforme con los documentos que integraron el contrato de trabajo, al señor Carlos León en reiteradas oportunidades se le modificaron las condiciones del contrato en cuanto al incremento de la asignación salarial, adición de cláusulas y otros ítems por beneficios extralegales, denotándose así que mi representada y el aquí demandante, bilateralmente modificaron y adicionaron el contrato de trabajo, pero nunca sobre sus funciones y cargo.

Ahora, mi representada con la terminación del contrato con justa causa, se procedió a cancelar la liquidación de todas y cada una de las prestaciones sociales, entre las cuales se encuentran las cesantías a las que tuvo derecho, con base en su última asignación salarial, es decir, sobre la suma de \$ 4.716.693, como se evidencia en la liquidación del contrato de trabajo.

**AL HECHO 13.**

13. La empresa BIOENERGY S.A.S., al momento en que se produjo el despido, adeudaba al actor los intereses de las cesantías insolutas causados a partir del 1 de agosto de 2016 hasta el 23 de mayo de 2017, por no realizar el respectivo reajuste salarial bajo el principio de "a trabajo igual salario igual" con ocasión a la modificación del cargo desempeñado.

**Manifestación:** No es cierto.

Como se ha expuesto al señor Carlos León nunca se le modificaron sus funciones, ni el cargo para el cual fue contratado.

Se reitera que, conforme con los documentos que integraron el contrato de trabajo, al señor Carlos León en reiteradas oportunidades se le modificaron las condiciones del contrato en cuanto al incremento de la asignación salarial, adición de cláusulas y otros ítems por beneficios extralegales, denotándose así que mi representada y el aquí demandante, bilateralmente modificaron y adicionaron el contrato de trabajo, pero nunca sobre sus funciones y cargo.

Ahora, mi representada con la terminación del contrato con justa causa, se procedió a cancelar la liquidación de todas y cada una de las prestaciones sociales, entre las cuales se encuentran los intereses de cesantías a los que tuvo derecho, con base en su última asignación salarial, es decir, sobre la suma de \$ 4.716.693, como se evidencia en la liquidación del contrato de trabajo.

#### **AL HECHO 14.**

14. La empresa BIOENERGY S.A.S., al momento en que se produjo el despido indirecto, adeudaba al actor de las primas de servicios insolutas causadas a partir del 1 de agosto de 2016 hasta el 23 de mayo de 2017, por no realizar el respectivo reajuste salarial bajo el principio de "a trabajo igual salario igual" con ocasión a la modificación del cargo desempeñado.

**Manifestación:** No es cierto. Como se indicó en la anterior manifestación, el accionante no tuvo nueva asignación de cargo, tampoco nuevas funciones asignadas, y sus funciones fueron desarrolladas conforme a lo pactado contractualmente; así mismo, le fue terminado el contrato con justa causa, y no un despido indirecto como lo pretende el demandante hacer ver.

Ahora, mi representada con la terminación del contrato con justa causa procedió a cancelar la liquidación de todas y cada una de las prestaciones sociales, entre las cuales se encuentra la prima de servicio a la que tuvo derecho, con base en su última asignación salarial, es decir, sobre la suma de \$ 4.716.693, como se evidencia en la liquidación del contrato de trabajo.

#### **AL HECHO 15.**

15. La empresa BIOENERGY S.A.S., al momento en que se produjo el despido, adeudaba al actor de las vacaciones insolutas causadas a partir del 1 de agosto de 2016 hasta el 23 de mayo de 2017, por no realizar el respectivo reajuste salarial bajo el principio de "a trabajo igual salario igual" con ocasión a la modificación del cargo desempeñado.

**Manifestación:** No es cierto. Como se indicó en la anterior manifestación, el accionante no tuvo nueva asignación de cargo, tampoco nuevas funciones asignadas, y sus funciones fueron desarrolladas conforme a lo pactado contractualmente.

Ahora, mi representada con la terminación del contrato con justa causa procedió a cancelar la liquidación de todas y cada una de las prestaciones sociales, entre las cuales se encuentra las vacaciones a las que tuvo derecho, con base en su última asignación salarial, es decir, sobre la suma de \$ 4.716.693, como se evidencia en la liquidación del contrato de trabajo.

**AL HECHO 16.**

16. La empresa BIOENERGY S.A.S., al momento en que se produjo el despido, adeudaba al actor las cotizaciones a pensión causadas a partir del 1 de agosto de 2016 hasta el 23 de mayo de 2017, por no realizar el respectivo reajuste salarial bajo el principio de "a trabajo igual salario igual" con ocasión a la modificación del cargo desempeñado.

**Manifestación:** No es cierto.

Como se ha expuesto al señor Carlos León, nunca se le modificaron sus funciones, ni el cargo para el cual fue contratado.

Se reitera que, conforme con los documentos que integraron el contrato de trabajo, al señor Carlos León en reiteradas oportunidades se le modificaron las condiciones del contrato en cuanto al incremento de la asignación salarial, adición de cláusulas y otros ítems por beneficios extralegales, denotándose así que mi representada y el aquí demandante, bilateralmente modificaron y adicionaron el contrato de trabajo, pero nunca sobre sus funciones y cargo.

Ahora, mi representada durante la vigencia de la relación laboral aplicó mensualmente los descuentos por concepto de pensión, sobre la asignación salarial del demandante, y realizó mensualmente el pago respectivo al fondo de pensiones en el que estuvo, durante la relación laboral, afiliado el señor Carlos León.

**AL HECHO 17.**

17. La empresa BIOENERGY S.A.S., al momento en que se produjo el despido indirecto, adeudaba al actor las cotizaciones a salud insolutas causadas a partir del 1 de agosto de 2016 hasta el 23 de mayo de 2017, por no realizar el respectivo reajuste salarial bajo el principio de "a trabajo igual salario igual" con ocasión a la modificación del cargo desempeñado.

**Manifestación:** No es cierto.

Como ya se ha enunciado, al señor Carlos León se le dio por terminado el contrato por la justa causa comprobada dentro del proceso disciplinario, y no un despido indirecto como lo pretende el demandante hacer ver, así como NUNCA tuvo modificación a su cargo asignado ni la de sus funciones.

Ahora, mi representada durante la vigencia de la relación laboral aplicó mensualmente los descuentos por concepto de salud, sobre la asignación salarial del demandante, y realizó mensualmente el pago respectivo a la empresa prestadora de salud en el que estuvo, durante la relación laboral, afiliado el señor Carlos León.

**AL HECHO 18.**

18. Al momento de interponer la presente demanda la BIOENERGY S.A.S., continúa sin cancelar al actor los salarios insolutos causados a partir del 1 de agosto de 2016 hasta el 23 de mayo de 2017, por no realizar el respectivo reajuste salarial bajo el principio de "a trabajo igual salario igual" con ocasión a la modificación del cargo desempeñado.

**Manifestación:** No es cierto.

Como se ha expuesto, el accionante NUNCA tuvo nueva asignación de cargo, tampoco nuevas funciones asignadas, y sus funciones fueron desarrolladas conforme a lo pactado contractualmente.

**AL HECHO 19.**

19. Hasta el momento de presentación de esta demanda, BIOENERGY S.A.S. no ha informado el estado de los pagos correspondientes a los aportes de Seguridad Social Integral y parafiscales sobre los salarios de los últimos tres meses.

**Manifestación:** No es cierto.

De conformidad con la información y documentación que reposa en el archivo de la sociedad, el demandante no ha solicitado a mi representada información del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.

No obstante, se observa que al momento del señor Carlos León le fue entregada las planillas de soporte de pago de las prestaciones sociales de los últimos tres meses.

Resaltando que mi representada durante la vigencia de la relación laboral realizó mensualmente la liquidación y pago de las planillas de seguridad social y parafiscales del señor Carlos León.

**AL HECHO 20.**

20. El último salario promedio devengado por mi mandante fue de \$4.716.693

**Manifestación:** Es cierto.

**AL HECHO 21.**

21. Se presento reclamación administrativa a las accionadas, mediante la cual se les solicitó el pago de la nivelación salarial.

**Manifestación:** Es parcialmente cierto. Mi representada recibió por traslado de Ecopetrol S.A., la solicitud de reclamación del pago de salarios, el cual fue contestado, el 19 de diciembre de 2018, dentro de los términos legales al demandante.

## AL HECHO 22.

22. Como respuesta a dicha petición, las accionadas arguyen que se cumplió con el pago de las acreencias laborales, sin reconocer a mi defendido el mayor valor que debió cancelarle por desempeñarse en el cargo de Coordinador de compras.

**Manifestación:** No es cierto como está formulado.

La respuesta que otorgó mi representada fue en los siguientes términos:

### 3. RESPUESTA A SU SOLICITUD:

Revisadas nuestras bases de datos, le informamos que una vez analizado lo expuesto en su comunicación, debemos advertir que entre BIOENERGY S.A.S y usted nunca existió contrato de trabajo para la prestación del servicio de Coordinador de Compras.

Sin embargo, BIOENERGY S.A.S si suscribió con usted contrato de trabajo a término indefinido para que usted prestara sus servicios en el cargo de Analista de Compras, desde el 5 de julio de 2011 hasta el 23 de mayo de 2017; BIOENERGY S.A.S durante la ejecución de este contrato, le pagó la totalidad de los salarios y prestaciones sociales a que usted tenía derecho; contrato laboral que una vez finalizó, fue debidamente liquidado en los términos legales, lo cual permite concluir que BIOENERGY S.A.S a la fecha se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto con usted, por ello, no es procedente acceder favorablemente a sus peticiones.

## II. A LAS PRETENSIONES

Manifiesto a su Digno Despacho, que me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones formuladas en el libelo de la demanda, por carecer de fundamentos fácticos y jurídicos contra mi representada, por no corresponder a la realidad de los hechos los cuales ha acomodado a su conveniencia. Solicito respetuosamente se declaren probadas las excepciones que más adelante propongo, y en su lugar se condene al demandante al pago de las costas y agencias en derecho en favor de mi representada.

### PRIMERO:

1. Que entre la accionada BIOENERGY S.A.S., por un lado, y el actor CARLOS ENRIQUE LEÓN SÁNCHEZ, por el otro, existió una relación laboral a término indefinido desde el 5 de julio de 2011 hasta el 23 de mayo de 2017, o como resulte probado en el proceso.

Ni me opongo ni me allano, puesto que conforme a los documentos que reposan en el archivo de mi representada, entre el aquí demandante y Bioenergy existió un vínculo laboral con extremo inicial del 5 de julio de 2011 y extremo final el 23 de mayo de 2017.

### SEGUNDO:

2. Que la terminación del contrato laboral suscrito entre la accionada y el actor, se produjo por despido sin justa causa.

Me opongo a la declaratoria de esta pretensión, toda vez que la ley, artículo 62 del código Sustantivo de Trabajo, permite la terminación de los contratos de trabajo con justa causa, la cual como se expuso en la manifestación a los hechos obedeció a lo resuelto dentro del proceso disciplinario que se adelantó frente al señor Carlos Enrique León, dentro de la garantía del debido proceso, y con el cual se comprobó el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo del señor Carlos León, como trabajador de Bioenergy S.A.S. (hoy en liquidación judicial) y estipuladas en el contrato, en el reglamento interno de trabajo y en la políticas corporativas de Bioenergy, como lo fue el código de ética.

Como se evidencia, en el procedimiento disciplinario aplicado con las garantías al debido proceso y contradicción, que se anexa, siendo esta pretensión improcedente.

#### **TERCERO:**

3. Condenar a la accionada a pagar las cesantías insolutas causadas desde el 1 de agosto de 2016 hasta el 23 de mayo de 2017, o como resulte probado en el proceso.

Me opongo a la declaración de esta pretensión.

Ello por no encontrar argumentos fácticos y jurídicos que lo respalden, teniendo en cuenta que mi representada durante la relación laboral consignó anualmente las cesantías a que el señor Carlos León tuvo derecho, y al finalizar el contrato de trabajo le fueron liquidadas y canceladas, y en ese orden esta pretensión no está llamada a prosperar, máxime cuando no se solicita la declaración de suma monetaria insoluta alguna por el cual se deba proceder a cancelar saldos insolutos.

#### **CUARTO:**

4. Condenar a la accionada a pagar a mi mandante los intereses a las cesantías insolutas causadas desde el 1 de agosto de 2016 hasta el 23 de mayo de 2017, o como resulte probado en el proceso.

Me opongo a la declaración de esta pretensión.

Ello por no encontrar argumentos fácticos y jurídicos que lo respalden, teniendo en cuenta que mi representada durante la relación laboral consignó anualmente las cesantías a que el señor Carlos León tuvo derecho, y al finalizar el contrato de trabajo le fueron liquidadas y canceladas, y en ese orden esta pretensión no está llamada a prosperar, máxime cuando no se solicita la declaración de suma monetaria insoluta alguna por el cual se deba proceder a cancelar saldos insolutos.

#### **QUINTO:**

5. Condenar a la accionada a pagar a mi mandante las primas de servicios insolutas causadas desde el 1 de agosto de 2016 hasta el 23 de mayo de 2017, o como resulte probado en el proceso.

Me opongo a la declaración de esta pretensión.

Ello por no encontrar argumentos fácticos y jurídicos que lo respalden, teniendo en cuenta que mi representada durante la relación laboral consignó anualmente las cesantías a que el señor Carlos León tuvo derecho, y al finalizar el contrato de trabajo le fueron liquidadas y canceladas, y en ese orden esta pretensión no está llamada a prosperar, máxime cuando no se solicita la declaración de suma monetaria insoluta alguna por el cual se deba proceder a cancelar saldos insolutos.

**SEXTO:**

6. Condenar a la accionada a pagar a mi mandante las vacaciones insolutas causadas desde el 1 de agosto de 2016 hasta el 23 de mayo de 2017, o como resulte probado en el proceso.

Me opongo a la declaración de esta pretensión.

Ello por no encontrar argumentos fácticos y jurídicos que lo respalden, teniendo en cuenta que mi representada durante la relación laboral consignó anualmente las cesantías a que el señor Carlos León tuvo derecho, y al finalizar el contrato de trabajo le fueron liquidadas y canceladas, y en ese orden esta pretensión no está llamada a prosperar, máxime cuando no se solicita la declaración de suma monetaria insoluta alguna por el cual se deba proceder a cancelar saldos insolutos.

**SÉPTIMO:**

7. Condenar a la accionada a pagar a mi mandante las cuotas partes de las cotizaciones a pensión a cargo del empleador causadas desde el 1 de agosto de 2016 hasta el 23 de mayo de 2017, o como resulte probado en el proceso.

Me opongo a la declaración de esta pretensión, por no encontrar argumentos fácticos y jurídicos que lo respalden, teniendo en cuenta que es una consecuencia de la procedencia de las pretensiones anteriores, las cuales, como ya se expresó son improcedentes.

**OCTAVO:**

8. Condenar a la accionada a pagar al actor la sanción moratoria establecida en el artículo 65 C.S.T., como consecuencia de adeudarle al actor el pago de las prestaciones sociales (cesantías, intereses a las cesantías, cotizaciones a pensión y primas de servicios) al momento de la terminación del contrato laboral.

Me opongo a la declaración de esta pretensión, por no encontrar argumentos fácticos y jurídicos que lo respalden, teniendo en cuenta que es una consecuencia de la procedencia de las pretensiones anteriores, las cuales, como ya se expresó son improcedentes.

**NOVENO:**

9. Condenar a la accionada a pagar al actor la indemnización por despido sin justa causa, imputable al empleador, de que trata el artículo 64 del C.S.T.

Me opongo a la declaración de esta pretensión, por no encontrar argumentos fácticos y jurídicos que lo respalden, teniendo en cuenta que es una consecuencia de la procedencia de las pretensiones anteriores, las cuales, como ya se expresó son improcedentes.

Aunado a ello, el contrato de trabajo fue terminado con justa causa, de conformidad con el artículo 62 del código Sustantivo de Trabajo, pues se procedió de acuerdo con lo resuelto dentro del proceso disciplinario que se adelantó frente al señor Carlos Enrique León, dentro de la garantía del debido proceso, y con el cual se comprobó el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo del señor Carlos León, como trabajador de Bioenergy S.A.S. (hoy en liquidación judicial) y estipuladas en el contrato, en el reglamento interno de trabajo y en la políticas corporativas de Bioenergy, como lo fue el código de ética.

Como se evidencia, en el procedimiento disciplinario aplicado con las garantías al debido proceso y contradicción, que se anexa, siendo esta pretensión improcedente.

#### **DÉCIMO:**

10. Condenar a la accionada a pagar la indexación sobre cada una de las anteriores condenas.

Me opongo a la declaración de esta pretensión, por no encontrar argumentos fácticos y jurídicos que lo respalden, teniendo en cuenta que es una consecuencia de la procedencia de las pretensiones anteriores, las cuales, como ya se expresó son improcedentes.

#### **DÉCIMO PRIMERO:**

11. Condenar a la accionada a pagar las costas del proceso, incluida en ellas, las agencias en derecho.

No se puede acceder a esta pretensión al NO ser procedente ninguna de las condenas antes expresadas tampoco procede la condena en costas y agencias en derecho.

### **III. EXCEPCIONES:**

Con base en lo dispuesto por el artículo 32 del Código de Procedimiento Laboral y la Seguridad Social, y reservándome el derecho de proponer otras en la primera audiencia de trámite, formulo en esta oportunidad las siguientes:

Excepciones de mérito:

#### **1. INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS.**

Durante la ejecución del contrato de trabajo y a la terminación del mi representada reconoció al demandante la totalidad de las acreencias laborales las cuales tenía derecho, no existiendo obligación pendiente de pago ni norma ni supuesto de hecho o de derecho que obligue a la

declaratoria de pago de salarios insolutos y prestaciones sociales insolutas cuando nunca hubo una modificación del contrato en cuanto a su cargo.

## 2. COBRO DE LO NO DEBIDO.

Durante la ejecución del contrato de trabajo y a la terminación del mi representada reconoció al demandante la totalidad de las acreencias laborales las cuales tenía derecho, no existiendo obligación pendiente de pago ni norma ni supuesto de hecho o de derecho que obligue al reconocimiento y pago de saldos insolutos.

## 3. PAGO.

Mi representada ha cancelado la totalidad de las acreencias a favor del demandante, razón esta que desvirtúa el posible cobro de sumas adicionales, y más aún cuando el contrato de trabajo a término indefinido culminó con ocasión de la falta en que incurrió el señor Carlos León, como trabajador, frente al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, toda vez que la ley, artículo 62 del Código Sustantivo de Trabajo, permite la terminación de los contratos de trabajo con justa causa, la cual como se expuso en la manifestación a los hechos obedeció a lo resuelto dentro del proceso disciplinario que se adelantó frente al señor Carlos Enrique León, dentro de la garantía del debido proceso, y con el cual se comprobó el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo del señor Carlos León, como trabajador de Bioenergy S.A.S. (hoy en liquidación judicial) y estipuladas en el contrato, en el reglamento interno de trabajo y en la políticas corporativas de Bioenergy, como lo fue el código de ética.

## 4. INEXISTENCIA DE IUS VARIANDI RESPECTO DE UN NUEVO CARGO A DESEMPEÑAR.

Como se ha venido señalando el señor Carlos León, NUNCA LE FUE MODIFICADO SU CARGO, desde el inicio de la relación laboral y hasta la terminación de esta con justa causa, siempre ocupó el cargo de Analista de Compras, y como funciones las siguientes:

“(…)Funciones :

1. *Planear y coordinar todas las actividades de compras locales teniendo en cuenta la calidad, los proveedores, fechas de entrega y demás especificaciones de los elementos necesarios que requiera la empresa*
2. *Realizar las compras de materias primas, suministros, equipos y servicio, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y cotizaciones realizadas.*
3. *Verificar la descripción clara de los requisitos del producto y solicitando la aclaración oportuna de los mismos para correcta identificación*
4. *Realizar seguimiento a las solicitudes de cotizaciones y aclaraciones que surjan dentro del proceso.*
5. *Presentar información completa, veraz y oportuna, al comité o instancia correspondiente para la aprobación de las compras requeridas*
6. *Emitir y enviar oportunamente la orden de compra correspondiente al proveedor, e informar la asignación al solicitante*
7. *Monitorear los tiempos de entrega de los bienes por parte de los proveedores de la Organización*
8. *Mantener comunicación constante con proveedores nuevos y recurrentes*
9. *Proponer acciones para asegurar el cumplimiento oportuno de la entrega a almacén de los productos requeridos*
10. *Establecer las estrategias que permitan entregar una respuesta oportuna a los requerimientos de adquisición de bienes.*
11. *Liderar procesos de negociación teniendo en cuenta los parámetros de calidad, tiempo de entrega y precio establecidos por la organización*
12. *Analizar oportunidades de generación de acuerdos de largo plazo*

**Funciones genéricas:**

1. *Asumir y desarrollar las funciones y responsabilidades específicas establecidas por el modelo normativo de seguridad informática en el rol de usuario informático*
2. *Aplicar las políticas y procedimientos de HSEQ establecidos en la organización*
3. *Conocer y aplicar la normatividad vigente que el aplica*
4. *Administrar la información y el conocimiento generado en el desarrollo de su gestión de acuerdo con las políticas corporativas*
5. *Atender las demás funciones que sean asignadas por su jefe inmediato. (...)*

El aquí demandante pretende dar a declarar la existencia de una modificación de su contrato en lo que respecta al cargo que presuntamente estuvo ocupando, y por ende la nivelación de su salario al de Coordinador, pretensión que no es a lugar teniendo en cuenta que:

- Al señor Carlos León, se le realizaron diversas modificaciones del contrato, en cuanto al incremento de la asignación salarial, adición de cláusulas y otrosíes que se evidencia en el archivo documental, y los cuales fueron suscritos de manera bilateral entre el demandante, en su momento como trabajador, y el Representante Legal de Bioenergy S.A.S., como se observa a continuación:
  - Comunicación BE-0175/2011, del 31 de diciembre de 2011, mediante el cual se le informa nueva asignación salarial a partir del 1 de enero de 2012 de \$2.650.000.
  - Otrosí, del 2 de abril de 2012, mediante el cual se adiciona la cláusula No concurrencia contractual.
  - Otrosí, del 28 de mayo de 2012, mediante el cual se modifica la forma de pago del salario.
  - Convenio apoyo educativo, del 12 de junio de 2013, mediante el cual se patrocina al trabajador con un programa de capacitación y desarrollo Excel Avanzado.
  - Cláusula adicional, del 20 de septiembre de 2013, mediante el cual se plasma el suministro de manera extralegal al trabajador del subsidio de transporte en especie.
  - Comunicación, del 20 de febrero de 2014, mediante el cual se le informa nueva asignación salarial a partir del 1 de enero de 2014 de \$3.000.000
  - Otrosí, del 15 de mayo de 2014, mediante el cual se adiciona la cláusula de conocimiento de los estatutos de la sociedad que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.
  - Comunicación, del 12 de abril de 2016, mediante el cual se le informa nueva asignación salarial a partir del 12 de abril de 2016 de \$4.428.820.
  - Cláusula adicional, del 8 de junio de 2016, mediante el cual se plasma que el trabajador será beneficiario de una póliza de salud, como beneficio extralegal.
  - Cláusula adicional, del 8 de agosto de 2016, mediante el cual se plasma que el trabajador recibirá un auxilio de alimentación.

Vislumbrándose así que mi representada y el aquí demandante, siempre y de manera bilateral suscribieron los otrosíes y cláusulas que modificaron y adicionaron el contrato de trabajo, y en ese entendido si se hubiese dado una asignación de nuevo cargo a desempeñar el mismo se hubiese determinado mediante un otrosí, como se realizó en las modificaciones surtidas en la vigencia del contrato y que se relacionaron anteriormente.

- El cargo de Coordinador de Compras en el periodo que el demandante señala haber sido nombrado, es decir del 1 de agosto de 2016 al 23 de mayo de 2017, dicho cargo se encontraba ejerciéndolo el señor Stefan Arturo Baez Becerra, quien fue vinculado para el cargo de coordinador a partir del 8 de abril de 2013, y el cual desempeñó hasta el 28 de

febrero de 2017, cuando mediante un otrosí le fue modificado el cargo del señor Baez a partir del 1 de marzo de 2017 como Coordinador Funcional SAS (MM), así como sus obligaciones y/o funciones especiales.

- Mi representada contrató como Coordinador de Compras a partir del 9 de mayo de 2017 a la señora Mónica Juliet Tabares Valencia, cargo que ocupó hasta el pasado 24 de junio de 2020, pues con ocasión a la apertura de la liquidación judicial decretada por la Superintendencia de Sociedades, se dio por terminado todos los contratos de trabajo.

Ahora, sin que implique responsabilidad o aceptación de mi representada, el demandante señala que presuntamente fue nombrado como Coordinador de Compras desde el 1 de agosto de 2016 al 23 de mayo de 2017, aproximadamente 10 meses, sin que en este término hubiese elevado petición o requerimiento alguno a mi representada para una modificación del contrato con ocasión del presunto nuevo cargo a desempeñar así como de ajuste al salario con ocasión del presunto nombramiento de Coordinador de Compras.

En ese orden, si se hubiese realizado modificación del cargo de Analista de Compras a Coordinador de Compras, el mismo se hubiese plasmado por quienes tenían las facultades para realizarlo, es decir, por el trabajador y quien fungió como representante legal.

#### 5. LAS FUNCIONES QUE DESARROLLÓ SE AJUSTARON A LO CONTRACTUALMENTE PACTADO.

El demandante pretende hacer inducir en error al Juez, al señalar y fundamenta que tuvo a su cargo funciones diferentes a las que venía desempeñando e iguales a uno de los colaboradores, situación que no es cierta, pues como se expuso en la manifestación a los hechos, el cargo de Analista de compras encierra unas actividades que ahora el señor Carlos León Sánchez pretende se vislumbren como funciones propias de un Coordinador de compras, pero conforme a los contratos de trabajo, tanto del analista, y del comprador son sumamente diferentes, aunado a que en los perfiles de cargo vigentes en ese momento, se observa la diferencia, así:

Carlos León : Analista de compras Funciones	Stefan Baez : Coordinador de Compras Funciones
Planear y coordinar todas las actividades de compras locales teniendo en cuenta la calidad, los proveedores, fechas de entrega y demás especificaciones de los elementos necesarios que requiera la empresa	Planear la negociación y adquisición de las materias primas, suministros, activos fijos y el transporte de estos a un precio justo y benéfico para la empresa
Realizar las compras de materias primas, suministros, equipos y servicio, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y cotizaciones realizadas.	Líderar y coordinar al equipo a cargo de las funciones de abastecimiento
Verificar la descripción clara de los requisitos del producto y solicitando la aclaración oportuna de los mismos para correcta identificación	Generar herramientas y metodologías para la gestión del abastecimiento
Realizar seguimiento a las solicitudes de cotizaciones y aclaraciones que surjan dentro del proceso.	Velar por el cumplimiento de las metas de gestión interna y externa, asociados a los procesos de compra
Presentar información completa, veraz y oportuna, al comité o instancia correspondiente para la aprobación de las compras requeridas	Entregar asesoría en materias de compras y contrataciones a clientes internos, tanto a nivel central como a regiones
Emitir y enviar oportunamente la orden de compra correspondiente al proveedor, e informar la asignación al solicitante	Realizar la planeación de las compras locales, nacionales e internacionales
Monitorear los tiempos de entrega de los bienes por parte de los proveedores de la Organización	Realizar análisis, selección y evaluación de proveedores y transportadores
Mantener comunicación constante con proveedores nuevos y recurrentes	Administrar la relación con los proveedores, garantizando una comunicación efectiva y oportuna
Proponer acciones para asegurar el cumplimiento oportuno de la entrega a almacén de los productos requeridos	Dar seguimiento a las requisiciones y velar por la calidad y cumplimiento de los tiempos de respuesta de los servicios y funciones, según lo establecido en los acuerdos de servicio
Establecer las estrategias que permitan entregar una respuesta oportuna a los requerimientos de adquisición de bienes.	Aporrar planes anuales, semestrales o mensuales de compras
Líderar procesos de negociación teniendo en cuenta los parámetros de calidad, tiempo de entrega y precio establecidos por la organización	Evaluar que los proveedores cumpla con los requisitos por los cuales fueron seleccionados (calidad, tiempos, cantidad, garantía, etc.)
Analizar oportunidades de generación de acuerdos de largo plazo	Monitorear los indicadores de Gestión
	Evaluar las acciones de los proveedores en las diferentes etapas de negociación, entrega, post compra y cierre de compromisos.
	Evaluar integralmente los procesos de compras (normatividad, soportes documentales, cumplimientos)
	Realizar las labores de Control y registro de acuerdo a su especialidad de entradas y salidas de materiales, equipos, productos, herramientas y otros bienes propiedad o en custodia de la empresa, de su almacenamiento, así como verificar y tramitar la documentación para el reabastecimiento oportuno en los almacenes, de acuerdo a las políticas de la empresa.
	Controlar las entradas y salidas de materiales. Equipos, productos, alimentos, herramientas, mercaderías, insumos de telecomunicaciones y otros bienes propiedad o en custodia de la empresa, de acuerdo a lo establecido por la empresa para cotejar existencias.
	Verificar que los materiales, equipos, productos, alimentos, herramientas mercaderías, insumos de telecomunicaciones y otros bienes propiedad o en custodia de la empresa, estén debidamente almacenados para su localización y distribución adecuada.
	Realizar, tramitar, expedir y verificar reportes y documentos propios de su especialidad, para el reabastecimiento de materiales, equipos, productos, alimentos, herramientas, mercadería, insumos de telecomunicaciones y otros bienes propiedad o en custodia de la empresa.
	Realizar las actividades necesarias para la toma de inventarios y auditorías.

Conforme a ello, vemos entonces que las funciones que relaciona el señor Carlos León de haber desempeñado, relacionadas en el hechos 7º , *“adjudicar trabajo a cada uno de los compradores, asignándoles lo que deberían comprar de acuerdo a la solicitudes que llegaban de las diferentes areas, Autorizar y revisar las compras de los compradores a su cargo, asistir a reuniones en representación del departamento de compras, realización de reportes a partir de SAP, según solicitud del jefe directo, conceder o buscar que el proveedor diera crédito o entrega más rápido el pedido”*, presuntamente como Coordinador de compras, corresponde a las determinadas dentro de las funciones a desempeñar como analista de compras.

#### 6. BUENA FE

Mi representada ha actuado de forma diligente y de buena fe, la cual se demostrará en el transcurso del proceso.

Todas las demás excepciones que por no requerir formulación expresa aparezcan demostradas en el juicio y deban ser declaradas por ese Despacho.

#### 7. EXCEPCIÓN GENÉRICA O INOMINADA

Teniendo en cuenta que, en cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, comedidamente, solicito al despacho declarar esta excepción en los términos del artículo 282 del C.G.P.

### **IV. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO**

Hechos y razones de la defensa

#### 1.1. De las obligaciones laborales:

Como se ha venido señalando el demandante con mi representada suscribieron un contrato a término indefinido con una asignación salarial inicial de \$2.500.000 para el cargo de Analista de Compras, y quien tenía las siguientes funciones:

*“(...)Funciones :*

- 13. Planear y coordinar todas las actividades de compras locales teniendo en cuenta la calidad, los proveedores, fechas de entrega y demás especificaciones de los elementos necesarios que requiera la empresa*
- 14. Realizar las compras de materias primas, suministros, equipos y servicio, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y cotizaciones realizadas.*
- 15. Verificar la descripción clara de los requisitos del producto y solicitando la aclaración oportuna de los mismos para correcta identificación*
- 16. Realizar seguimiento a las solicitudes de cotizaciones y aclaraciones que surjan dentro del proceso.*
- 17. Presentar información completa, veraz y oportuna, al comité o instancia correspondiente para la aprobación de las compras requeridas*
- 18. Emitir y enviar oportunamente la orden de compra correspondiente al proveedor, e informar la asignación al solicitante*
- 19. Monitorear los tiempos de entrega de los bienes por parte de los proveedores de la Organización*
- 20. Mantener comunicación constante con proveedores nuevos y recurrentes*
- 21. Proponer acciones para asegurar el cumplimiento oportuno de la entrega a almacén de los productos requeridos*

22. *Establecer las estrategias que permitan entregar una respuesta oportuna a los requerimientos de adquisición de bienes.*
23. *Liderar procesos de negociación teniendo en cuenta los parámetros de calidad, tiempo de entrega y precio establecidos por la organización*
24. *Analizar oportunidades de generación de acuerdos de largo plazo*

**Funciones genéricas:**

6. *Asumir y desarrollar las funciones y responsabilidades específicas establecidas por el modelo normativo de seguridad informática en el rol de usuario informático*
7. *Aplicar las políticas y procedimientos de HSEQ establecidos en la organización*
8. *Conocer y aplicar la normatividad vigente que el aplica*
9. *Administrar la información y el conocimiento generado en el desarrollo de su gestión de acuerdo con las políticas corporativas*
10. *Atender las demás funciones que sean asignadas por su jefe inmediato. (...)*

Funciones y cargo que Nunca fueron modificadas, ni complementadas por otras, refutando así las manifestaciones de habersele asignado funciones y/o labores adicionales a las establecidas contractualmente y correspondiente a otro cargo.

Por el contrario, podemos ver que durante la vigencia del contrato, entre el demandante y mi representada bilateralmente se realizaron modificaciones del contrato, en cuanto al incremento de la asignación salarial, adición de cláusulas y otrosíes que se evidencia en el archivo documental, y como ha bien hemos enlistado de manera cronológica y conforme a los archivos que reposan en las instalaciones de mi representada, así:

- Comunicación BE-0175/2011, del 31 de diciembre de 2011, mediante el cual se le informa nueva asignación salarial a partir del 1 de enero de 2012 de \$2.650.000.
- Otrosí, del 2 de abril de 2012, mediante el cual se adiciona la cláusula No concurrencia contractual.
- Otrosí, del 28 de mayo de 2012, mediante el cual se modifica la forma de pago del salario.
- Convenio apoyo educativo, del 12 de junio de 2013, mediante el cual se patrocina al trabajador con un programa de capacitación y desarrollo Excel Avanzado.
- Cláusula adicional, del 20 de septiembre de 2013, mediante el cual se plasma el suministro de manera extralegal al trabajador del subsidio de transporte en especie.
- Comunicación, del 20 de febrero de 2014, mediante el cual se le informa nueva asignación salarial a partir del 1 de enero de 2014 de \$3.000.000
- Otrosí, del 15 de mayo de 2014, mediante el cual se adiciona la cláusula de conocimiento de los estatutos de la sociedad que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.
- Comunicación, del 12 de abril de 2016, mediante el cual se le informa nueva asignación salarial a partir del 12 de abril de 2016 de \$4.428.820.
- Cláusula adicional, del 8 de junio de 2016, mediante el cual se plasma que el trabajador será beneficiario de una póliza de salud, como beneficio extralegal.
- Cláusula adicional, del 8 de agosto de 2016, mediante el cual se plasma que el trabajador recibirá un auxilio de alimentación.

1.2. Del Coordinador de Compras y el Coordinador Administrativo.

El demandante enuncia que ejerció funciones propias de un coordinador de compras, describiendo como se expuso anteriormente unas funciones que son propias del cargo de analista de Compras que desempeñó, y pretende con la declaración del presunto cargo le sea ajustado su salario y reconocidos

los saldos insolutos y de prestaciones sociales, conforme a la asignación salarial del señor José Ricardo García.

Induciendo al Juez a equívocos, puesto que el cargo que desempeño el señor Jose Ricardo Garcia López, NO fue el de Coordinador de Compras, de acuerdo con los archivos el señor Garcia López fue contratado y desempeño en toda la vigencia del contrato el cargo de Coordinador Administrativo, el cual pertenencia a la dependencia y/o área administrativa de Bioenergy diferente al área de compras y abastecimiento a la cual perteneció el señor Carlos León; precisando que el contrato de trabajo del señor Jose Ricardo Garcia López, tuvo designadas funciones diferentes a las del aquí demandante, como se observa a continuación:

<b>Carlos León : Analista de compras</b>	<b>Jose Ricardo : Coordinador Administrativo Puerto López</b>
<b>Funciones</b>	<b>Funciones</b>
Planear y coordinar todas las actividades de compras locales teniendo en cuenta la calidad, los proveedores, fechas de entrega y demás especificaciones de los elementos necesarios que requiera la empresa	Planear y coordinar todas las actividades de compras locales teniendo en cuenta la calidad, los proveedores, fechas de entrega y demás especificaciones de los elementos necesarios que requiera la empresa
Realizar las compras de materias primas, suministros, equipos y servicio, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y cotizaciones realizadas.	Realizar las compras de materias primas, suministros, equipos y servicio, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y cotizaciones realizadas.
Verificar la descripción clara de los requisitos del producto y solicitando la aclaración oportuna de los mismos para correcta identificación	Coordinar y supervisar los servicios de cafetería, transporte, aseo, correspondencia, y oficios varios
Realizar seguimiento a las solicitudes de cotizaciones y aclaraciones que surjan dentro del proceso.	Supervisar el servicio de vigilancia y seguridad
Presentar información completa, veraz y oportuna, al comité o instancia correspondiente para la aprobación de las compras requeridas	Solicitar las cuentas de cobro y facturas para enviarlas a la Jefatura Administrativa en Bogotá
Emitir y enviar oportunamente la orden de compra correspondiente al proveedor, e informar la asignación al solicitante	Registrar y organizar los insumos agrícolas, maquinaria pesada, y herramienta menor
Monitorear los tiempos de entrega de los bienes por parte de los proveedores de la Organización	Atender el mantenimiento general de las instalaciones de La Balsa.
Mantener comunicación constante con proveedores nuevos y recurrentes	Supervisar el trabajo del maestro de obras y demás contratistas
Proponer acciones para asegurar el cumplimiento oportuno de la entrega a almacén de los productos requeridos	Gestionar con proveedores los pagos pendientes
Establecer las estrategias que permitan entregar una respuesta oportuna a los requerimientos de adquisición de bienes.	Realizar cuentas de cobro a contratistas
Liderar procesos de negociación teniendo en cuenta los parámetros de calidad, tiempo de entrega y precio establecidos por la organización	Atender las inquietudes presentadas por los contratistas y proveedores
Analizar oportunidades de generación de acuerdos de largo plazo	Organizar los eventos para las visitas de la compañía
	Manejar la caja menor
<b>Funciones genéricas</b>	<b>Funciones genéricas</b>
Asumir y desarrollar las funciones y responsabilidades específicas establecidas por el modelo normativo de seguridad informática en el rol de usuario informático	Asumir y desarrollar las dunciones y responsabilidades específicas establecidas por el modelo normativo de seguridad informática en el rol de usuario informático.
Aplicar las políticas y procedimientos de HSEQ establecidos en la organización	Aplicar las políticas y procedimientos de HSEQ establecidas en la organización
Conocer y aplicar la normatividad vigente que el aplica	Conocer y aplicar la normatividad vigente que le aplica
Administrar la información y el conocimiento generado en el desarrollo de su gestión de acuerdo con las pol	Administrar la información y el conocimiento generado en el desarrollo de us gestión de
Atender las demás funciones que sean asignadas por su jefe inmediato	Atender las dempas funciones que sean asignadas por jefe inmediato

En ese entendido, al ser dos dependencias y cargos con funciones diferentes, no es a lugar la comparación pues los roles y grados de responsabilidad cambian.

## V. PRUEBAS

Como fundamento en los hechos expuestos solicito a su honorable Despacho se tengan y practiquen como medios de prueba, los siguientes:

**DOCUMENTALES:**

1. Fotocopia del Contrato de trabajo suscrito entre mi representada y el señor Carlos León.
2. Fotocopia de la comunicación BE-0175/2011, del 31 de diciembre de 2011, mediante el cual se le informa nueva asignación salarial a partir del 1 de enero de 2012 de \$2.650.000.
3. Fotocopia del Otrosí, del 2 de abril de 2012, mediante el cual se adiciona la cláusula No concurrencia contractual.
4. Fotocopia del Otrosí, del 28 de mayo de 2012, mediante el cual se modifica la forma de pago del salario.
5. Fotocopia del Convenio apoyo educativo, del 12 de junio de 2013, mediante el cual se patrocina al trabajador con un programa de capacitación y desarrollo Excel Avanzado.
6. Fotocopia de la Cláusula adicional, del 20 de septiembre de 2013, mediante el cual se plasma el suministro de manera extralegal al trabajador del subsidio de transporte en especie.
7. Fotocopia de la Comunicación, del 20 de febrero de 2014, mediante el cual se le informa nueva asignación salarial a partir del 1 de enero de 2014 de \$3.000.000
8. Fotocopia del Otrosí, del 15 de mayo de 2014, mediante el cual se adiciona la cláusula de conocimiento de los estatutos de la sociedad que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.
9. Fotocopia de la Comunicación, del 12 de abril de 2016, mediante el cual se le informa nueva asignación salarial a partir del 12 de abril de 2016 de \$4.428.820.
10. Fotocopia de la Cláusula adicional, del 8 de junio de 2016, mediante el cual se plasma que el trabajador será beneficiario de una póliza de salud, como beneficio extralegal.
11. Fotocopia de la Cláusula adicional, del 8 de agosto de 2016, mediante el cual se plasma que el trabajador recibirá un auxilio de alimentación
12. Fotocopia de la liquidación de prestaciones sociales.
13. Fotocopia de paz y salvo del señor Carlos León.
14. Fotocopia de la entrevista de retiro de señor Carlos León
15. Fotocopia comunicación GHC-0936 orden para la practica del examen médico de retiro
16. Fotocopia comunicación para el retiro de cesantías
17. Fotocopia del certificado laboral consecutivo GHB2337
18. Fotocopia del certificado laboral con funciones consecutivo GHB3300
19. Fotocopia comunicación GHC0936 mediante el cual se le entrega las autoliquidaciones de febrero, marzo y abril de 2017
20. Fotocopia del archivo del proceso disciplinario de 2017
21. Fotocopia de la respuesta a la reclamación recibida por traslado de Ecopetrol, y la constan de envío.
22. Fotocopia del Contrato de trabajo suscrito entre mi representada y el señor Stefan Arturo Baez Becerra, como coordinador de compras
23. Fotocopia del Otrosí al contrato de trabajo suscrito con Stefan Baez y en el cual se modifica el cargo a Coordinador Funcional SAP
24. Fotocopia del Contrato de trabajo suscrito entre mi representada y el señor Jose Ricardo Garcia López, como coordinador administrativo
25. Fotocopia del Contrato de trabajo suscrito entre mi representada y la señora Monica Juliet Tabares, como coordinador de compras

### **TESTIMONIALES:**

Sírvase Señor Juez disponer que se reciba el testimonio de las siguientes personas quienes deberán declarar sobre los hechos de la demanda y de la contestación de la misma, y a quien les comunicaré el día y la hora de diligencia, a saber:

- El Señor Julián Felipe Reyes Toca, persona mayor de edad, domiciliada y residente en Villavicencio, para que declare sobre los hechos de la demanda y su contestación, y en especial sobre el procedimiento disciplinario que se resolvió dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa del señor Carlos León López, así como el relacionamiento laboral, por haber sido el Coordinador de Relaciones Laborales, quien puede ser citado al correo electrónico [Julian.reyes@bioenergy.com.co](mailto:Julian.reyes@bioenergy.com.co) y al Celular 3174332423.
- La Señora Marlen Felisa Bermudez Cárdenas, persona mayor de edad, domiciliada y residente en Villavicencio, para que declare sobre los hechos de la demanda y su contestación, y en especial sobre el procedimiento y/o trámite de los ascenso por promoción, incremento de los salarios y modificaciones a los contratos de trabajo, por haber sido la Líder de Compensación y Beneficios, quien puede ser citada en al correo electrónico [Marlen.bermudez@bioenergy.com.co](mailto:Marlen.bermudez@bioenergy.com.co) y al celular 3208434262.
- El Señor Stefan Arturo Baez Beccera, persona mayor de edad, domiciliada y residente en Villavicencio, para que declare sobre los hechos de la demanda y su contestación, y en especial sobre las funciones que desempeñó como Coordinador de Compras, así como el relacionamiento y desempeño del señor Carlos León, por haber sido el Coordinador de Compras, quien puede ser citado al correo electrónico [stefan.baez@bioenergy.com.co](mailto:stefan.baez@bioenergy.com.co) y al Celular 3187076412.
- El Señor Giovanni Spinn, persona mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., para que declare sobre los hechos de la demanda y su contestación, y en especial sobre el presunto nombramiento del señor Carlos León, por haber sido el Jefe del Área de Compras y Abastecimiento, a quien le informare fecha y hora de la audiencia para su debida asistencia.

### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Solicito al señor Juez se sirva decretar la práctica del interrogatorio de parte al señor Carlos León, con el objeto de controvertir los hechos de la demanda y demostrar las manifestaciones de nuestra contestación. El señor Carlos León podrá ser citado a través de la dirección informada con la presentación de la demanda.

### **VI- ANEXOS**

Como anexos téngase los siguientes:

- 1- Las documentales relacionadas en el acápite de pruebas.
- 2- El poder otorgado por el Representante Legal de Bioenergy S.A.S. en Liquidación Judicial
- 3- El certificado de existencia y representación legal de Bioenergy S.A.S. en Liquidación Judicial.

## VII- NOTIFICACIONES

BIOENERGY ZONA FRANZA SAS y el suscrito, recibe notificaciones en el Km 43 Vía Puerto López – Puerto Gaitán, y al correo [juridica@bioenergy.com.co](mailto:juridica@bioenergy.com.co)

Del Honorable Juez, respetuosamente.



---

**MARLLY YESSENIA CRUZ GUATIVA**

CC No. 1.121.894.165 de Villavicencio (Meta)

T.P. No. 285212 del C. S. de la Judicatura.